

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	28
DISPOSICIONES	30
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	73
JUNTA ELECTORAL	79
LICITACIONES	79
COLEGIACIONES	95
TRANSFERENCIAS	95
CONVOCATORIAS	95
SOCIEDADES	96
VARIOS	97

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD MENTAL, CONSUMOS PROBLEMÁTICOS Y VIOLENCIAS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD

RESOLUCIÓN N° 2-SSSMCPYVASMSALGP-2024

TOLOSA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Enero de 2024

VISTAS las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el llamado a Licitación Privada N°1/2024 RENTAS GENERALES se solicita la contratación del servicio de recolección de residuos patogénicos solicitado por la Dirección Provincial de Salud mental y Consumos Problemáticos; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 7 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: TREINTA MILLONES (\$30.000.000) conforme surge del Sipach NRO 653406.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE SALUD MENTAL, CONSUMOS PROBLEMÁTICOS Y VIOLENCIAS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 1/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 1/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 2 de febrero de 2024 a las 9:00 hs., en el Área de Apoyo Administrativo de la Subsecretaría de Salud mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ambito de la Salud", sita calle 3 y 527 - Tolosa, La Plata.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD: 000- CAT DE PROGRAMA: PRG 022 ACT 1- FINALIDAD: 3, FUNCIÓN: 01- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROCEDENCIA 1 - FUENTE 2. Inc. 3 Ppr.3 Ppa.5 (\$30.000.000). EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese y archívese.

Julieta Calmels, Subsecretaria.

ANEXO/S

ANEXO I	c57eae52f9b3002e6cdd1a7b453d5b64836b062ff8ed839e36ec53931691c975	Ver
ANEXO II	91e4c98cadfd8121a6e3b10c6ee34bb2bfc94a17f4fd6c9560fb7fd67ac6b02	Ver
ANEXO III	54901e9921ed60cd9b7738658e400c17f65819d41c70ac917ea7badb6f4893b9	Ver
ANEXO IV	ad9d5bfc14db4836dc42b2af7793b0d69a5a84b0d275d5a0517d3bcf65a52b64	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 40-SSTAYLMSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Enero de 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-14692348-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y expedientes tramitados en forma simultánea N° EX-2023-22930923-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2023-22930319-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante los cuales se gestiona el segundo llamado a la Licitación Pública N° 18/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0042-LPU24), tendiente a lograr la provisión de alimentos para equinos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2023-98-GDEBA-SSTAYLMSGP de fecha 16 de agosto de 2023, cuyo texto luce agregado en orden 68 y 73, se autorizó a la Dirección General de Administración a efectuar el llamado a la Licitación Pública citada en el exordio de la presente, propiciada por la Dirección de Veterinaria y con destino a distintos Escuadrones de Caballería, con un plazo de entrega de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la formalización del contrato, y asimismo se determinó para el tratamiento de la misma, la conformación de la Comisión de Preadjudicación;

Que se encuentra acreditada la publicación de la presente Licitación en el Boletín Oficial y en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), como así también las invitaciones a cotizar efectuadas a las factibles empresas oferentes y a las Cámaras Empresariales correspondientes. Asimismo surge del acta de apertura de ofertas realizada electrónicamente a través del citado Sistema, de fecha 5 de septiembre de 2023, la presentación de una (1) empresa oferente, de acuerdo a constancia obrante en orden 97, confeccionándose en el mismo, el Cuadro Comparativo de Precios -orden 104-;

Que en órdenes 113 y 121 la Dirección de Veterinaria efectuó los informes correspondientes respecto de la oferta presentada, y en consecuencia se expidió la Comisión de Preadjudicación en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 20 de septiembre de 2023 -orden 125-;

Que obra la constancia que acredita el cumplimiento de lo estipulado por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 126-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 17, apartado 4 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), reglamentario de la Ley N° 13.981, se procedió a solicitar a la firma Equidiet Company S.A. el correspondiente mantenimiento de oferta, recibiendo respuesta negativa por parte de la misma -órdenes 179 y 180-;

Que en orden 189 la Dirección de Veterinaria informó que persiste la necesidad de contar con lo solicitado, y en consecuencia, se expidió la Comisión de Preadjudicación en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 13 de diciembre de 2023, modificatorio del Dictamen de fecha 20 de septiembre de 2023 -orden 191-;

Que obra la nueva constancia que acredita el cumplimiento de lo estipulado por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 192-;

Que la Dirección de Presupuesto, mediante DOCFI-2024-02367708-GDEBA-DPREMSGP, ha tomado nota de la debida previsión presupuestaria de la erogación que se pretende realizar -orden 202-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), un nuevo Proceso de Compra PBAC N° 170-0042-LPU24 -orden 205-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 (modificada por Ley N° 15.480) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%);

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán el segundo llamado a la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que llegada esta instancia se estima oportuno y conveniente proceder al dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe el primer llamado a la Licitación Pública N° 18/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0458-LPU23), se deje sin efecto la preadjudicación de la firma Equidiet Company S.A. para los renglones 1 y 2, se declare fracasado el mismo, se autorice la realización del segundo llamado a dicha Licitación (Proceso de Compra PBAC N° 170-0042-LPU24) y se apruebe la documentación que lo regirá;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el primer llamado a la Licitación Pública Nº 18/23 (Proceso de Compra PBAC Nº 170- 0458-LPU23), tendiente a lograr la provisión de alimentos para equinos, propiciado por la Dirección de Veterinaria y con destino a distintos Escuadrones de Caballería, con un plazo de entrega de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la formalización del contrato, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar sin efecto la preadjudicación efectuada a favor de la firma Equidiet Company S.A. para los renglones 1 y 2, por no mantener su oferta, conforme al Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 13 de diciembre de 2023, modificatorio del Dictamen de fecha 20 de septiembre de 2023, y por los motivos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Declarar fracasado el primer llamado a la Licitación Pública Nº 18/23 (Proceso de Compra PBAC Nº 170-0458-LPU23) por no existir oferta válida que lo sustente, conforme al Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 13 de diciembre de 2023, modificatorio del Dictamen de fecha 20 de septiembre de 2023, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el segundo llamado a la Licitación Pública Nº 18/23 (Proceso de Compra PBAC Nº 170-0042-LPU24), encuadrada en el artículo 17 de la Ley Nº 13.981 (modificada por Ley Nº 15.480), reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto Nº 59/19 (modificado por Decreto Nº 1.314/22), tendiente a lograr la provisión de alimentos para equinos, propiciado por la Dirección de Veterinaria y con destino a distintos Escuadrones de Caballería, con un plazo de entrega de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos doscientos noventa y tres millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y uno con cincuenta centavos (\$293.741.671,50).

ARTÍCULO 5º. Aprobar los documentos que regirán el segundo llamado a la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución Nº 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como Anexo I (Planilla de Convocatoria), Anexo III (Condiciones Particulares), Anexo IV (Especificaciones Técnicas) y Anexo V (Planilla de Cotización), se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución como PLIEG-2024-02672030-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6º. Establecer que en el marco del segundo llamado a la Licitación Pública Nº 18/23 (Proceso de Compra PBAC Nº 170-0042-LPU24) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 7º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto Nº DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Programa 1 - Actividad 5 - Inciso 2 - Principal 1 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$293.741.671,50).

ARTÍCULO 8º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que el segundo llamado a la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19 (modificado por Decreto Nº 1.314/22).

ARTÍCULO 9º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento del segundo llamado a la Licitación Pública Nº 18/23 (Proceso de Compra PBAC Nº 170-0042-LPU24), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981:

Nombres y Apellido	D.N.I. Nº	Dependencia
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación
Gerardo Sebastián ERMILI	28.052.578	Comisión de Preadjudicación
Valeria Yanina FOSSAROLI	28.768.409	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 10. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto del segundo llamado de la Licitación Pública Nº 18/23 (Proceso de Compra PBAC Nº 170-0042-LPU24), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II), apartado 2 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981:

Nombres y Apellido	D.N.I. Nº	Dependencia
Sergio Harold RODRIGUEZ	13.942.951	Dirección de Veterinaria
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dirrección General Técnica y Legal
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981 y modificatorias y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Licitación.

ARTÍCULO 12. Establecer que la Dirección de Veterinaria será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que

el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones). Cumplido, archivar.

Fernando Roberto Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

PLIEG-2024-02672030-GDEBA-
DCYCMSGP

31b50d6e2ad645e26f2003a4dbeef53aca95b4511a34a6bf726811a26ff648c4 [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 73-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Enero de 2024

VISTO el EX-2023-51213066-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Selva Lorena BATTISTIOL en la Subsecretaría de Derechos Humanos, y,

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Derechos Humanos solicitó se gestione, a partir del 10 de diciembre de 2023, la designación de Selva Lorena BATTISTIOL en el cargo de Directora de la Dirección de Sitios y Espacios de Memoria de la Dirección Provincial de Políticas Reparatorias;

Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, modificada por DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y por DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA, encontrándose dicho cargo contemplado en la misma;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de cumplir con los objetivos y el funcionamiento operativo del área mencionada, dado que el nombramiento se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;

Que el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos informó que el cargo de la mencionada Dirección se encuentra vacante a la fecha, en razón del cese de Gustavo Daniel MORENO, a partir del 10 de diciembre de 2023, RESO-2024-48-GDEBA-MJYDHGP;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio Economía;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a partir del 10 de diciembre de 2023, a Selva Lorena BATTISTIOL (DNI 25.391.723 - Clase 1976), en el cargo Directora de la Dirección de Sitios y Espacios de Memoria de la Dirección Provincial de Políticas Reparatorias, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 74-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Enero de 2024

VISTO el EX-2024-00862892-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de renuncia presentada por Sebastián IASENZA al cargo de Director de la Dirección de Planificación Comunicacional y Contenidos, y

CONSIDERANDO:

Que Sebastián IASENZA presentó la renuncia al cargo de Director de la Dirección de Planificación Comunicacional y Contenidos de la Dirección Provincial de Comunicación, Ceremonial y Contenidos Institucionales de la Subsecretaría de

Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales, a partir del 8 de enero de 2024, para el que fue designado mediante RESO-2020-469-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 24 de junio de 2020;

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal aceptó la renuncia y prestó la debida conformidad para el presente trámite;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Sebastián IASENZA no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que el agente deberá devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A, tal como lo establece el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médica Asistencial N° 6.982;

Que tomó intervención, en el marco de su respectiva competencia, la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N°272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, CONTROL DE GESTIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, a partir del 8 de enero de 2024, la renuncia presentada por Sebastián IASENZA (DNI 26.708.652 - Clase 1978), al cargo de Director de la Dirección de Planificación Comunicacional y Contenidos de la Dirección Provincial de Comunicación, Ceremonial y Contenidos Institucionales, para el que fue designado mediante RESO-2020-469-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que Sebastián IASENZA deberá hacer entrega de la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médica Asistencial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médica Asistencial N° 6.982.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 75-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Enero de 2024

VISTO el EX-2024-00505081-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia presentada por Silvio Guillermo NATALE como personal de Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada - en la Dirección Provincial de Infraestructura de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y

CONSIDERANDO:

Que Silvio Guillermo NATALE presentó la renuncia al cargo de Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada - en la Dirección Provincial de Infraestructura de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 29 de diciembre de 2023, para el que fue designado mediante RESOC-2023-654-GDEBA-MJGM;

Que el entonces Subsecretario de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó la debida conformidad a la renuncia presentada por el citado agente;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que el nombrado no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que la medida se encuadra en lo establecido por los artículos 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS
Y N° 1.278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir del 29 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por Silvio Guillermo NATALE (D.N.I. N°17.486.256 - Clase 1965) como personal de Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada - en la Dirección Provincial de Infraestructura, para el que fue designado mediante RESOC-2023-654-GDEBA-MJGM, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y

al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 76-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Enero de 2024

VISTO el EX-2024-00986559-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Luna FERRARI en un cargo de la planta temporaria - personal de gabinete, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, modificada por los Decretos N° DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos propició asignarle, a partir del 1° de enero de 2024, a Luna FERRARI una cantidad de mil cuatrocientos cuarenta (1440) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
Y N° 1.278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de planta temporaria - personal de gabinete - del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 1° de enero de 2024, a Luna FERRARI (DNI 39.403.417 - Clase 1996), y asignarle la cantidad de mil cuatrocientos cuarenta (1440) módulos mensuales los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 78-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Enero de 2024

VISTO el EX-2023-43387169-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se gestiona en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cese del agente Jorge Pastor ASUAJE, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, el agente Jorge Pastor ASUAJE quien revista en un cargo de la Planta Permanente - con Estabilidad - del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 21, Escalafón Clase A, Grado I, Código del Cargo 5-0264-I-A, denominación del cargo Periodista "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Derechos Humanos, solicita el cese en el mismo para acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del día 1° de enero de 2024;

Que el mismo reúne los requisitos que establece el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.896/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 (Texto según Decreto N° 431/13) y modificatorios;

Que el agente referido reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, modificada por su similar N° 13.781 y su Decreto Reglamentario N° 1.859/05, habiendo informado la Dirección de Liquidaciones y Sueldos dependiente de la Dirección General de Administración el correspondiente compromiso provisorio;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de Secretaría General informó que el citado agente no tiene actuaciones sumariales pendientes que puedan modificarle la causal de su cese;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de Secretaría General;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso g) y 154 de la Ley

Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 (Texto según Decreto Nº 431/13) y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 28 de la Ley Nº 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer, en jurisdicción 1.1.1.16 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a partir del 1º de enero de 2024, el cese para acogerse a los beneficios jubilatorios del agente Jorge Pastor ASUAJE (DNI Nº 11.096.004 - Clase 1954), quien revista en un cargo de la Planta Permanente - con Estabilidad - del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 21, Escalafón Clase A, Grado I, Código del Cargo 5-0264-I-A, denominación del cargo Periodista "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso g) de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 (Texto según Decreto Nº 431/13) y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Dar por cumplido con lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley Nº 9.650/80 (T.O. Decreto Nº 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto Nº 476/81, certificando la Dirección de Liquidaciones y Sueldos y la Delegación de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que al agente Jorge Pastor ASUAJE (DNI Nº 11.096.004 - Clase 1954), registra una antigüedad de treinta y cinco (35) años, once (11) meses y diecisiete (17) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública, que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 21, Código del Cargo 5-0264-I-A, denominación del cargo Periodista "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4º. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley Nº 13.355, modificada por su similar Nº 13.781 y reglamentada por el Decreto Nº 1.859/05, al agente Jorge Pastor ASUAJE (DNI Nº 11.096.004 - Clase 1954), cuyo pago se hará efectivo en formal total, por reunir a la fecha del cese, la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º de la presente Resolución Delegada, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jur 16 - Jur Aux 0 - Ent 0 - DGA 73 - UE 487 - Prg 22 - Sub Prg 0 - Pry 0 - Act 2 - Obra 0 - Fin 2 - Fun 3 - Sub fun 0 - FF 1.1 - Inc 1 - Part Prin 6 - Part Par 0 - Part Subpar 0 - RE 0 - UG 999 - correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2023, Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 80-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Enero de 2024

VISTO el EX-2024-01168183-GDEBA-DDDPPMJDYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Horacio Cesar PIETRAGALLA CORTI en un cargo de la planta temporaria-personal de gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, modificada por los Decretos Nº DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y Nº DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA;

Que por Decreto Nº 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos propició asignarle, a partir del 1º de enero de 2024, a Horacio Cesar PIETRAGALLA CORTI una cantidad de cuatro mil ochocientos veinticuatro (4.824) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley Nº 10.430, (T.O. Decreto Nº 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General de la Gobernación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley Nº 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS
Y Nº 1.278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de planta temporaria - personal de gabinete - del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 1° de enero de 2024, a Horacio Cesar PIETRAGALLA CORTI (DNI 26.019.195 - Clase 1976), y asignarle la cantidad de cuatro mil ochocientos veinticuatro (4.824) módulos mensuales los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 16-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 23 de Enero de 2024

VISTO el expediente N° EX-2023-14106876-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita el cierre de la zafra 2023 para la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes, entre el límite exterior del Río de La Plata y el límite interior del mismo, las Leyes N° 11.477 y 15.477, el Decreto Reglamentario N° 3237/95, las Resoluciones N° RESO-2023-259-GDEBA-MDAGP, modificada por la N° RESO-2023-272-GDEBA-MDAGP, y N° RESO-2023-315-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95 regulan la actividad pesquera en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre los principios básicos para la administración de los recursos biológicos del medio acuático el lograr un manejo adecuado de los mismos, contemplando a su vez los recaudos pertinentes para el otorgamiento de las correspondientes habilitaciones para su ejercicio en todas sus etapas, a aquellos administrados que cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente;

Que el artículo 12 de la mencionada Ley prevé, a los fines de la protección y conservación de los recursos, que la Autoridad de Aplicación establecerá periódicamente y sobre la base de investigaciones realizadas o información resultante de la actividad pesquera comercial, la captura máxima permisible por especie y las artes de pesca, métodos y sistemas de pesca utilizables, pudiendo además establecer épocas y lugares de veda, zonas de reserva, cupos de apropiación, delimitación de las pesquerías y condiciones para las actividades de explotación;

Que la Ley N° 15.477 establece que corresponde en particular al Ministerio de Desarrollo Agrario entender en la promoción, fiscalización y regulación del sector pesquero, siendo así la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.477;

Que en tal marco, mediante la Resolución N° RESO-2023-259-GDEBA-MDAGP, modificada por la N° RESO-2023-272-GDEBA-MDAGP, se estableció la apertura del Registro de solicitudes de interesados en obtener permisos o autorizaciones fluviales de pesca para la zafra de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y las especies acompañantes del variado costero, en la zona comprendida entre el límite exterior del Río de La Plata y el límite interior del mismo, para el año 2023;

Que, asimismo, las mencionadas Resoluciones determinaron las pautas funcionales para el desarrollo de la zafra de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y sus especies acompañantes en aguas fluviales, así como también las condiciones que deben cumplimentar aquellos beneficiarios de los permisos comerciales y autorizaciones de pesca artesanal fluvial para la explotación de tal especie y sus acompañantes, para tal año;

Que por Resolución N° RESO-2023-315-GDEBA-MDAGP, esta autoridad estableció la apertura de la zafra 2023 para la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes del variado costero, entre el límite exterior del Río de La Plata y el límite interior del mismo, a partir de las 00:00 horas del día 2 de junio de 2023, con carácter temporal, precautorio y adaptativo;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, se procedió al otorgamiento de los permisos y las autorizaciones de pesca fluvial para la zafra de la especie Corvina Rubia y acompañantes, en el área comprendida entre Punta Rasa (límite exterior del Río de La Plata) y aguas interiores del Río de La Plata, previendo respecto de los permisionarios de las embarcaciones autorizadas el deber de llevar personal como observador a bordo cuando la Autoridad de Aplicación lo requiera, con el objeto de recabar mayor información que permita el seguimiento del estado y composición del recurso pesquero, como así también la distribución de las tallas de las capturas obtenidas;

Que, consecuentemente, en el artículo 11 de la citada Resolución se estableció que el cierre, total o parcial, de la zafra se realizaría conforme al estado del recurso o por haberse alcanzado la captura máxima permisible establecida por la Resolución Conjunta N° 1/2022 dictada por la Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo;

Que en el orden 88 obra informe técnico elaborado por la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, relativo al recurso pesquero Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) en el área comprendida entre Punta Rasa límite exterior del Río de La Plata y aguas interiores del Río de La Plata, donde se indica que del análisis de los datos del Sistema Federal de Información de Pesca y Acuicultura (SiFIPA), de donde se obtuvo información de los Partes de Pesca Electrónicos (PPE) declarados por los pescadores durante todo el año 2023, se concluye que la captura total declarada de la especie no excede el límite de captura total permisible de 21.000 toneladas establecido para la Argentina en la citada Resolución Conjunta N° 1/22;

Que atendiendo a tal análisis la Dirección Provincial de Pesca, mediante el informe técnico obrante en el orden 89, entiende que existe la necesidad de arbitrar medidas de ordenamiento y manejo pesquero de la especie, recomendando en consecuencia establecer el cierre de la zafra 2023 para la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes

del variado costero a partir de la firma del acto administrativo que así lo disponga;
Que en tal sentido se considerara que es durante el periodo de zafra invernal cuando se ejerce la mayor presión pesquera sobre recurso dentro del área del Tratado, y que estudios científicos sostienen que el stock rioplatense ingresa en la época de mayor desove durante el periodo estival, por lo que el cierre de la zafra de Corvina Rubia permite disminuir la presión pesquera sobre el recurso en el área afectada;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección Provincial de Pesca y propiciando el dictado de la presente medida;
Que por lo expuesto es procedente disponer el cierre de la zafra 2023 para la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes entre el límite exterior del Río de La Plata y el límite interior del mismo, oportunamente abierta por la Resolución N° RESO-2023-315-GDEBA-MDAGP, a partir del dictado de la presente resolución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.477 y N° 15.477, y el Decreto N° 3237/95;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer el cierre de la zafra 2023 para la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes del variado costero entre el límite exterior del Río de La Plata y el límite interior del mismo, a partir del dictado de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. El incumplimiento de lo estipulado en la presente dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95 y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Prefectura Naval Argentina y a los autorizados y permisionarios por intermedio de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 5-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Enero de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-22606703-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el cual tramita la aprobación del Acta de Redeterminación de Precios N° 1, correspondiente a la Licitación Pública con Proceso de Compra PBAC N° 60-0277-LPU22, renglones 2, 3, 4 y 6, la Resolución N° 16/2023 de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 16/2023 de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, del 8 de febrero de 2023, se aprobó y adjudicó la Licitación Pública Proceso de Compra PBAC N° 60-0277-LPU22 autorizada por la Resolución N° 133/2022, de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, adjudicándose los renglones 2, 3, 4, y 6, por un importe estimado de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$79.914.624), a la firma BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (CUIT 30-71503453-7), por la prestación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos por adjudicatario con destino a distintos edificios ocupados por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el plazo de doce (12) meses contados desde el perfeccionamiento del contrato con opción de prórroga por igual periodo y ampliación en un ciento por ciento (100 %) del monto total adjudicado;
Que por la Resolución N° 95/2023 (RESO-2023-95-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), la cual se encuentra glosada en el orden 65, se rectificaron las Resoluciones N° 133/2022 y N° 16/2023;

Que en orden 3 (IF-2023-22983264-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) se incorpora la solicitud realizada por la firma BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., para la Primera Redeterminación de Precios, según Decreto 1300/16, de acuerdo al Pliego de Bases y Artículo 15 "Redeterminación de Precios del Contrato" establecido en la Ley N° 13.981 y su normativa reglamentaria, correspondiente a la Licitación Pública citada precedentemente, mientras que en el orden 4 (IF-2023-22983541-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) luce la estructura de costos presentada por dicha firma; en orden 5 (IF-2023-22983871-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP), luce el Sistema de Índice de Precios Mayorista (SIPM); en el orden 6 (IF-2023-22984077-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) lucen los Valores Salariales de Jornada Completa correspondiente al mes de Septiembre 2022; en orden 7 (IF-2023-22984204-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) los Valores Salariales Jornada Completa correspondiente al mes de Febrero 2023; y en el orden 8 (IF-2023-22984362-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) obra anexada la Orden de Compra 60-0259-OC23;

Que en órdenes 17 a 25, se adjuntan remitos, facturas y partes de recepción definitiva (PDR), correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2023;

Que en orden 30, la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III expresa que la solicitud de la 1° Redeterminación de la firma BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. ha dado cumplimiento a los recaudos previstos en la Ley 13981, y artículo 7, inciso g, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Resolución N° 857 /16, de la Contaduría General de la Provincia Decreto 1314/2022;

Que la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero, del Organismo Provincial de Contrataciones interviene en los órdenes 32 (NO-2023-31315963-GDEBA-DPAEFOPCGP), 34 (NO-2023-31355596-GDEBA-DPAEFOPCGP) y 67 (NO-2023-44070682-GDEBA-DPAEFOPCGP) concluyendo que no existen objeciones a la continuidad del trámite, desde el punto de vista de su competencia, sin perjuicio de la intervención correspondiente de los organismos de asesoramiento y

control;

Que en orden 128 se incorpora el acta (ACTA-2024-00646382-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) de redeterminación de precios, mediante la cual se indica que: "Como resultado de la presente redeterminación el monto total del contrato asciende a PESOS CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 72/100 (\$103.415.916,72) y representa un incremento de PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 72/100 (\$23.501.292,72) (29,41%) respecto del total del contrato a valores de oferta PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$79.914.624,00). El mismo se adjunta como ANEXO II.";

Que complementan dicha acta el Anexo I (Redeterminación N° 1 al 1/2/2023), Anexo II (Datos de la Orden de compra N° 60-0259-OC23), Anexo III (Índices) y Anexo IV (Valores Salariales Jornada Completa);

Que, mediante documento N° DOCFI-2024-01214125-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP (orden 132), la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III agrega la Solicitud de Gastos N° 314/2024, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2024;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente procedimiento se enmarca en el artículo 7°, apartado g) de la Ley N° 13.981 y de su Decreto Reglamentario N° 59/2019 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA) modificado por Decreto N° 1314/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta de Redeterminación de precios N° 1 (ACTA-2024-00646382-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) y su Anexo I (Redeterminación N° 1 al 1/2/2023), Anexo II (Datos de la Orden de compra N° 60-0259-OC23), Anexo III (Índices) y Anexo IV (Valores Salariales Jornada Completa), suscripta entre Noelia Laura FERNÁNDEZ (D.N.I N° 29.009.721), en su carácter de Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Producción, Ciencia, e Innovación Tecnológica y el Señor Fernando Damián MARZOLA (DNI N° 30.575.891), en su carácter de apoderado de la firma BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (CUIT 30-71503453-7), por la suma total de PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$23.501.292,72), por el servicio de limpieza integral con provisión de insumos por adjudicatario con destino a los edificios ocupados por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la firma BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (CUIT 30-71503453-7) deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado por el Decreto N° 12/2024: Ju 11 - JA 0 - Ent 0 - Prog 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - Act Int 725 - In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 0 - Importe Total: PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$23.501.292,72).

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III a librar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (CUIT 30-71503453-7), por un monto total de PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$23.501.292,72).

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

ACTA-2024-00646382-GDEBA-
DCYCDLIIMPCEITGP

Ocdd705b4995d4f45b5ef4797e9fa6993303fd53065afdd84cd6134a5eef4bab [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 78-MDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Enero de 2024

VISTO el EX-2024-01080822-GDEBA-DDDPPMDCGP, mediante el cual se propicia aceptar la renuncia de Maitena Yanil VILLEGAS en el cargo de Directora General de Administración, limitar la designación de Gastón GARCÍA en el cargo de Director de Compras y Contrataciones y designar a éste último en el cargo de Director General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, modificada por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022;

Que se propicia aceptar la renuncia en el cargo de Directora General de Administración, a partir del 9 de enero de 2024, de Maitena Yanil VILLEGAS, en el que había sido designada por RESO-2020-321-GDEBA-MDCGP, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430;

Que, asimismo, se gestiona la limitación, a partir del 9 de enero de 2024, de Gastón GARCÍA, en el cargo de Director de Compras y Contrataciones, quien fuera designado mediante RESO-2020-1216-GDEBA-MDCGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que no registran Sumarios Administrativos pendientes de resolución; Que se impulsa la designación, a partir del 9 de enero de 2024, de Gastón GARCÍA, en el cargo de Director General de Administración, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, a partir del 9 de enero de 2024, la renuncia presentada por Maitena Yanil VILLEGAS (DNI N° 31.936.336, Clase 1985), al cargo de Directora General de Administración, en el que fuera designada mediante RESO-2020-321-GDEBA-MDCGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado mediante el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Compras y Contrataciones, a partir del 9 de enero de 2024, la designación de Gastón GARCÍA (DNI N° 31.936.226 - Clase 1985), en el cargo de Director de Compras y Contrataciones, en el que fuera designado mediante RESO-2020-1216-GDEBA-MDCGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado mediante el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 9 de enero de 2024, a Gastón GARCÍA (DNI N° 31.936.226 - Clase 1985), en el cargo de Director General de Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 23-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Enero de 2024

VISTO el EX-2024-00797664-GDEBA-DPDYCPMECONGP, por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la suscripción directa y emisión de Letras del Tesoro, la Ley Nacional N° 27.701, las Leyes N° 10.189, N° 13.767 y N° 15.480, el Decreto Nacional N° 88/23, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 5° de la Ley N° 15.480 fijó en la suma equivalente a dólares estadounidenses trescientos millones (USD300.000.000) el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en pesos durante el ejercicio financiero 2024 en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, estableciendo que las utilidades correspondientes a dicha autorización serán convertidas a dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente al momento de cada operación;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los

mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en el marco de la normativa señalada, la Provincia ha acordado realizar una suscripción directa de Letras del Tesoro con vencimiento en el ejercicio financiero 2024;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08 el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente Resolución a la suscripción directa mencionada;

Que, el artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro; como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo;

Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional Nº 27.701 - prorrogada por el Decreto Nacional Nº 88/23 - exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la Ley Nacional Nº 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional Nº 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 de la Ley Nacional Nº 27.701 - prorrogada por el Decreto Nacional Nº 88/23 -, el artículo 76 de la Ley Nº 13.767, los Decretos Nº 3.260/08 y Nº 3.264/08, el artículo 5º de la Ley Nº 15.480 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10.189 por el artículo 61 de la Ley Nº 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 14.552;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a setenta (70) días por hasta un monto de valor nominal pesos tres mil quinientos noventa y cinco millones trescientos noventa y siete mil ochocientos noventa (VN \$3.595.397.890) a ser suscriptas en forma directa:

- 1) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 27 de marzo de 2024".
- 2) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
- 3) Integración: pesos (\$).
- 4) Fecha de suscripción: 17 de enero de 2024.
- 5) Fecha de emisión: 17 de enero de 2024.
- 6) Fecha de liquidación: 17 de enero de 2024.
- 7) Monto a suscribir: por hasta valor nominal pesos tres mil quinientos noventa y cinco millones trescientos noventa y siete mil ochocientos noventa (VN \$3.595.397.890).
- 8) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).
- 9) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- 10) Precio de emisión: 83,44%.
- 11) Plazo: setenta (70) días.
- 12) Vencimiento: 27 de marzo de 2024.
- 13) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- 14) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- 15) Régimen de colocación: suscripción directa.
- 16) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- 17) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- 18) Titoralidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- 19) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

20) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

21) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

22) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

23) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

24) Legislación aplicable: Argentina.

25) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a noventa y nueve (99) días por hasta un monto de valor nominal pesos un mil quinientos cincuenta y dos millones quinientos ochenta mil setecientos treinta y cuatro (VN \$1.552.580.734) a ser suscriptas en forma directa:

1) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 25 de abril de 2024".

2) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).

3) Integración: pesos (\$).

4) Fecha de suscripción: 17 de enero de 2024.

5) Fecha de emisión: 17 de enero de 2024.

6) Fecha de liquidación: 17 de enero de 2024.

7) Monto a suscribir: por hasta valor nominal pesos un mil quinientos cincuenta y dos millones quinientos ochenta mil setecientos treinta y cuatro (VN \$1.552.580.734).

8) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).

9) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

10) Precio de emisión: 144,92%.

11) Plazo: noventa y nueve (99) días.

12) Vencimiento: 25 de abril de 2024.

13) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

14) Ajuste de capital: el saldo de capital será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4º del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento.

15) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

16) Régimen de colocación: suscripción directa.

17) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

18) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

19) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

20) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

21) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

22) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

23) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

24) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

25) Legislación aplicable: Argentina.

26) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3º. Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a ciento sesenta y dos (162) días por hasta un monto de valor nominal pesos un mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones quinientos cincuenta mil novecientos quince (VN \$1.445.550.915) a ser suscriptas en forma directa:

1) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 27 de junio de 2024".

2) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).

3) Integración: pesos (\$).

4) Fecha de suscripción: 17 de enero de 2024.

5) Fecha de emisión: 17 de enero de 2024.

6) Fecha de liquidación: 17 de enero de 2024.

7) Monto a suscribir: por hasta valor nominal pesos un mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones quinientos cincuenta mil novecientos quince (VN \$1.445.550.915).

8) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).

9) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

- 10) Precio de emisión: 155,65%.
- 11) Plazo: ciento sesenta y dos (162) días.
- 12) Vencimiento: 27 de junio de 2024.
- 13) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- 14) Ajuste de capital: el saldo de capital será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4º del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento.
- 15) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- 16) Régimen de colocación: suscripción directa.
- 17) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- 18) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- 19) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- 20) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
- 21) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- 22) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
- 23) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- 24) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- 25) Legislación aplicable: Argentina.
- 26) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4º. La Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, informará a la Tesorería General de la Provincia el monto suscripto de Letras del Tesoro conforme lo previsto en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

ARTÍCULO 5º. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 6º. Autorizar al Subsecretario de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 43-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Enero de 2024

VISTO el EX-2024-01749835-GDEBA-DPDYCPMECONGP, por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la primera licitación de Letras del Tesoro del Ejercicio 2024, la Ley Nacional N° 27.701, las Leyes N° 10.189, N° 13.767, N° 15.477 y N° 15.480, el Decreto Nacional N° 88/23, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Ley N° 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 15.480 fijó en la suma equivalente a dólares estadounidenses trescientos millones (USD300.000.000) el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en pesos durante el ejercicio financiero 2024 en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, estableciendo que las utilidades correspondientes a dicha autorización serán convertidas a dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente al momento de cada operación;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio

de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente Resolución a la Primera Licitación del Ejercicio 2024;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en la presente oportunidad se propicia emitir Letras del Tesoro en uno o varios instrumentos, a integrarse en pesos y/o especies, con vencimiento en el Ejercicio Financiero 2024, no superando en ningún caso el plazo de 365 días;

Que el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro, como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo;

Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional Nº 27.701 - prorrogada por el Decreto Nacional Nº 88/23 - exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la Ley Nacional Nº 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional Nº 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, a efectos de la instrumentación en el mercado local de la emisión de las Letras del Tesoro, la licitación pública de los mencionados títulos se realizará en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;

Que, asimismo, para incentivar la participación de inversores y pequeños ahorristas del mercado de capitales, se requiere reconocer a los agentes y/o mercados intervinientes comisiones por las posturas presentadas, toda vez que ello implica un esfuerzo de venta;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2024, a los efectos de otorgar mayor agilidad a las siguientes emisiones, en el marco de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Economía, se estima oportuno y conveniente delegar en la Subsecretaría de Finanzas, las competencias conferidas a este Ministerio mediante el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el artículo 5º de la Ley Nº 15.480 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10.189 por el artículo 61 de la Ley Nº 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 14.552;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 de la Ley Nacional Nº 27.701 - prorrogada por el Decreto Nacional Nº 88/23 -, el artículo 76 de la Ley Nº 13.767, los Decretos Nº 3.260/08 y Nº 3.264/08, el artículo 5º de la Ley Nº 15.480, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10.189 por el artículo 61 de la Ley Nº 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 14.552 - y el artículo 11 de la Ley Nº 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro correspondientes a la primera licitación del ejercicio 2024, los que se considerarán en cada uno de los instrumentos a emitir por la Tesorería General de la Provincia de acuerdo al tipo de instrumento que se trate, por hasta un monto total conjunto de valor nominal pesos siete mil quinientos millones (VN \$7.500.000.000) a ser licitado en una o varias Letras nuevas y/o en la ampliación de especies existentes, conforme se detallan a continuación:

- 1) Denominación: a determinarse al momento de la licitación.
- 2) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
- 3) Integración: podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - a) Integración en efectivo: la moneda de integración será pesos (\$).
 - b) Integración en especie: las eventuales especies a aceptar y su respectivo valor de integración serán determinados al momento de la licitación.
- 4) Fecha de licitación: 23 de enero de 2024.
- 5) Fecha de emisión: 25 de enero de 2024.
- 6) Fecha de liquidación: 25 de enero de 2024.
- 7) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).
- 8) Tipo de Instrumento: Letras a descuento y/o con cupón de interés.

9) Precio de emisión: podrán emitirse a la par, con descuento o con prima sobre su valor nominal.

10) Interés:

a) Letras a descuento: serán cupón cero.

b) Letras con cupón de interés variable:

i. Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, - Badlar Bancos Privados - o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual. Asimismo, se podrá determinar un valor mínimo para la tasa de interés para uno o más períodos de devengamiento de intereses.

ii. Cálculo del interés: se calcularán sobre el valor nominal. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.

iii. Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

iv. Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de trescientos sesenta y cinco (365) días.

c) Letras con cupón de interés fijo:

i. Tasa aplicable: será la tasa fija que surja del proceso licitatorio.

ii. Cálculo del interés: se calcularán sobre el valor nominal o los saldos ajustados de acuerdo al inciso 14 de la presente Resolución. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.

iii. Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

iv. Convención de Intereses: meses de treinta (30) días sobre la base de años de trescientos sesenta (360) días.

11) Plazo: a determinarse al momento de la licitación.

12) Vencimiento: a determinarse al momento de la licitación.

13) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

14) Ajuste del capital: el saldo de capital de las Letras a descuento o con cupón de interés fijo podrá ser ajustado, según se determine al momento de la licitación, conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia referido en el artículo 4º del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de amortización de capital o de intereses correspondiente.

15) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

16) Régimen de colocación: licitación pública.

17) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.

18) Tipo de Oferta: oferta parcial.

19) Importe de las ofertas:

a) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

b) Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

c) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

20) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

21) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (B.Y.M.A.) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

22) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

23) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

24) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

- a) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
- b) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de B.Y.M.A.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a y b.

25) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

26) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

27) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

28) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

29) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

30) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N°12.008.

31) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Asimismo, autorizar a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.

ARTÍCULO 3°. La Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas como así también modificar la fecha de licitación y/o emisión y/o liquidación de las Letras del Tesoro y aquellos otros términos financieros que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a ampliar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las prácticas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. La Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a realizar la intervención previa establecida en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.

ARTÍCULO 8°. Delegar en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas a este Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley N° 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2024 en el marco del artículo 5° de la Ley N° 15.480 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 21-MTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Enero de 2024

VISTO el expediente N° EX-2023-45351867-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 - Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.) -, su Decreto reglamentario N° 6.864/58, la Disposición N° 1.646/09, las Resoluciones N° 132/18 de la entonces Subsecretaría de Transporte y N° 12/23 de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, normativa concordante y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "TRANSPORTE SERRANO S.R.L", solicitó autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría "TURISMO", correspondientes a la temporada 2023 -

2024, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N° 16.378/57 y la Resolución N° 132/18 de la entonces Subsecretaría de Transporte y normas concordantes (orden 4);

Que las áreas técnicas de esta repartición han evaluado el cumplimiento de los recaudos previstos en Resolución N° 132/18 y el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para acceder a la autorización pretendida; Que en ese sentido, las unidades estructurales competentes informaron que la peticionante ha dado cumplimiento a las exigencias en materia impositiva, conforme Disposición N° 225/01 (orden 20), que el parque móvil propuesto satisface las exigencias técnicas y de seguridad y su adecuada composición numérica (orden 42), verificándose asimismo haberse satisfecho las obligaciones vinculadas al personal de conducción (orden 35);

Que el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, en su informe obrante en el orden 52, señaló que: "... de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presupuesto exigible para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley N° 16.378/57...", concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, y que: "... la firma TRANSPORTE SERRANO S.R.L. ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2023-2024";

Que a idéntica conclusión arribaron la Dirección Provincial de Transporte (orden 54) y la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden 56);

Que se procedió a remitir las comunicaciones y traslados que impone el artículo 10 del Decreto Ley N° 16.378/57 (L.O.T.P.), el artículo 30 del Decreto N° 6.864/58 y el artículo 9° de la Resolución N° 132/18, dándose comunicación oficial de la iniciativa a las municipalidades de La Costa (orden 47) y General Pueyrredón (orden 45);

Que los citados municipios no han formulado observaciones al respecto, entendiéndose su silencio de tácita conformidad, de conformidad con la previsión del artículo 5° del Decreto N° 6.864/58, reglamentario de la L.O.T.P.;

Que en el instrumento agregado en el orden 51, se han descripto los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante;

Que la Ley N° 15.477 establece las competencias, funciones, y responsabilidades correspondientes al Ministerio de Transporte conforme establece el artículo 34;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, emitiendo el dictamen de su competencia, sin observaciones que formular en relación al proyecto propiciado (orden 61);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 56 inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27, 29, 30 y 35 del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la firma "*TRANSPORTE SERRANO S.R.L.*" a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría "TURISMO", durante la temporada 2023 - 2024, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el *Anexo I - 2023 2024 - Transporte Serrano SRL*, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente Resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la autoridad provincial o municipal, las cuales deberán ser comunicadas a la autoridad de aplicación, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas previas a su implementación.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la prestadora autorizada por el artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar para su aprobación, la programación horaria de los servicios con ajuste a la autorización conferida, otorgándose al efecto un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 5º. Los cuadros tarifarios deberán ser presentados para su aprobación en el término de cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación de la presente Resolución, debiendo ajustarse a lo establecido por la Resolución N° 157/23, de acuerdo con la categoría propuesta para cada servicio, en forma concordante con la especificada en la programación horaria aprobada.

ARTÍCULO 6º. Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la empresa "*TRANSPORTE SERRANO S.R.L.*" deberá acreditar, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la notificación de la presente Resolución, la nómina definitiva de personal de conducción, de conformidad con la cantidad requerida por el inciso 14 del artículo 5° de la Resolución N° 132/18 de la entonces Subsecretaría de Transporte.

ARTÍCULO 8º. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO I f8ad680a378c8b097d78680cb5b0d755c0070e8f829052889d641426821742f6

[Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 22-MTRAGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Enero de 2024

VISTO el expediente N° EX-2023-45836492-GDEBA-DSTEMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.), su Decreto reglamentario N° 6.864/58, la Disposición N° 1.646/09, la Resolución N° 132/18 de la entonces Subsecretaría de Transporte y la Resolución N° 12/23 de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, normativa concordante y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR S.A", solicitó autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría "TURISMO", correspondientes a la temporada 2023-2024, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N° 16.378/57 y la Resolución N° 132/18 de la entonces Subsecretaría de Transporte y normas concordantes;

Que las áreas técnicas de esta repartición han evaluado el cumplimiento de los recaudos previstos en la Resolución N° 132/18 y el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para acceder a la autorización pretendida; Que, en efecto, las unidades estructurales sustantivas han dado cuenta del cumplimiento de los requisitos previstos por la normativa vigente - regularidad estatutaria de la empresa interesada, impositiva, de la seguridad social de sus dependientes (orden 39), deudores alimentarios (orden 38), de inexistencia de multas (orden 24), y de las condiciones de las unidades para ser habilitadas (orden 50), todo lo cual integra el informe emitido por el Departamento Servicios obrante en el orden 72;

Que, a su turno, la Dirección Provincial de Transporte Terrestre y la Subsecretaría de Transporte Terrestre han corroborado lo expuesto, concluyendo que deviene pertinente el dictado de la medida que por el presente se persigue (órdenes 75 y 77, respectivamente);

Que se procedió a remitir las comunicaciones y traslados que impone el artículo 10 del Decreto Ley N° 16.378/57 (L.O.T.P.), artículo 30 del Decreto N° 6.864/58 y artículo 9° de la Resolución N° 132/18, dándose comunicación oficial del proyecto en estudio, a las municipalidades de La Costa, Pinamar, Villa Gesell, General Pueyrredón, General Alvarado, Mar Chiquita, Necochea y Tres Arroyos (órdenes 52/67);

Que, conforme ello, el municipio de Villa Gesell, en respuesta a dicha comunicación (orden 68), otorgó su consentimiento para la continuidad del trámite, atento no tener observación alguna que realizar;

Que, en cuanto a los restantes municipios, los mismos no han formulado observaciones al respecto, entendiéndose su silencio de tática conformidad, de conformidad con la previsión del artículo 5° del Decreto N.º 6.864/58, reglamentario de la L.O.T.P.;

Que mediante el informe en el orden 71, se han descrito los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante;

Que la Ley N° 15.477 establece las competencias, funciones, y responsabilidades correspondientes al Ministerio de Transporte conforme se establece el artículo 34;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, dando cuenta en su dictamen obrante en el orden 82 que desde el punto de vista de su competencia no tiene observaciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 56 inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27, 29, 30 y 35 del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la firma "TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR S.A." a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría "TURISMO", durante la temporada 2023 - 2024, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I-2023-2024 - TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR S.A, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente Resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la autoridad provincial o municipal, las cuales deberán ser comunicadas a la autoridad de aplicación, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, previas a su implementación.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la prestadora autorizada por el artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar para su aprobación, la programación horaria de los servicios con ajuste a la autorización conferida, otorgándose al efecto un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 5º. Los cuadros tarifarios deberán ser presentados para su aprobación en el término de cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación de la presente Resolución, debiendo ajustarse a lo establecido por la Resolución N° 157/23, de acuerdo con la categoría propuesta para cada servicio, en forma concordante con la especificada en la programación horaria aprobada.

ARTÍCULO 6º. Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora

en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.

ARTÍCULO 7º. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I, que integra la presente. Cumplido, archivar.-

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO I 51a06a31cbab02c6540e768455bd69717d6267a3327479043598a934f0898b67

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 23-MTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Enero de 2024

VISTO el expediente N° EX-2023-45835809-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.), su Decreto reglamentario N° 6.864/58, la Disposición N° 1.646/09 y las Resoluciones N° 132/18 de la entonces Subsecretaría de Transporte y N° 12/23 de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, normativa concordante y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "MARILAO S.A.", solicitó autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría "TURISMO", correspondientes a la temporada 2023-2024, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N° 16.378/57, la Resolución N° 132/18 de la entonces Subsecretaría de Transporte y normas concordantes; Que las áreas técnicas de esta repartición han evaluado el cumplimiento de los recaudos previstos en la Resolución N° 132/18 y el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para acceder a la autorización pretendida; Que, en efecto, las áreas sustantivas han dado cuenta del cumplimiento de los requisitos previstos por la normativa vigente - regularidad estatutaria de la empresa interesada, impositiva, de la seguridad social de sus dependientes (orden 18), de inexistencia de multas (orden 14) y de las condiciones de las unidades para ser habilitadas (órdenes 33 y 34), verificándose asimismo el cumplimiento de las obligaciones vinculadas al personal de conducción (orden 20), todo lo cual integra el informe emitido por el Departamento Servicios obrante en el orden 72;

Que se procedió a remitir las comunicaciones y traslados que impone el artículo 10 del Decreto Ley N° 16.378/57 (L.O.T.P.), artículo 30 del Decreto N° 6.864/58 y artículo 9º de la Resolución N° 132/18, dándose comunicación oficial de la medida a dictarse a las Municipalidades de La Costa, Pinamar y Villa Gesell y a la Subsecretaría de Turismo, según dan cuenta las constancias incorporadas como órdenes 38, 40, 42 y 45, respectivamente;

Que, conforme ello, el Municipio de Villa Gesell, en respuesta a dicha comunicación - orden 44 -, otorgó su consentimiento para la continuidad del trámite, atento a no tener observación alguna que realizar;

Que, en cuanto a los restantes Municipios, los mismos no han formulado observaciones al respecto, entendiéndose su silencio de tácita conformidad, de conformidad con la previsión del artículo 5º del Decreto N° 6.864/58, reglamentario de la L.O.T.P.;

Que en el documento obrante en el orden 47, se describen los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante;

Que, a su turno, la Dirección Provincial de Transporte Terrestre y la Subsecretaría de Transporte Terrestre han corroborado lo expuesto, concluyendo que deviene pertinente el dictado de la medida que por el presente se persigue (órdenes 50 y 52, respectivamente);

Que la Ley N° 15.477 establece las competencias, funciones, y responsabilidades correspondientes al Ministerio de Transporte conforme se establece el artículo 34;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, dando cuenta en su dictamen obrante en el orden 57 que desde el punto de vista de su competencia no tiene observaciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 56 inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27, 29, 30 y 35 del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la firma "MARILAO S.A." a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría "TURISMO", durante la temporada 2023 - 2024, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I - 2023 2024 - MARILAO S.A., que integra la presente.

ARTÍCULO 2º. La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente Resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la autoridad provincial o municipal, las cuales deberán ser comunicadas a la autoridad de aplicación, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, previas a su implementación.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la prestadora autorizada por el artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar para su aprobación, la programación horaria de los servicios con ajuste a la autorización conferida, otorgándose al efecto un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 5º. Los cuadros tarifarios deberán ser presentados para su aprobación en el término de cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación de la presente Resolución, debiendo ajustarse a lo establecido por la Resolución N° 157/23, de acuerdo con la categoría propuesta para cada servicio, en forma concordante con la especificada en la programación horaria aprobada.

ARTÍCULO 6º. Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.

ARTÍCULO 7º. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I, que integra la presente. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

ANEXO/S

ANEXOI 765455c08d81360c6ad4a05f4d05729213b0cb5d2e6cfe9de0bc32c9644e977b

[Ver](#)

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 33-MMYDGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Enero de 2024

VISTO el EX-2023-43454782-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se gestiona el traslado interno, de la agente Ángeles Andrea GRATTOE, con destino a la Dirección Regional Primera, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, y

CONSIDERANDO:

Que Ángeles Andrea GRATTOE, revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Clase 3 Grado XII, Código 3-0004-XII-3, Administrativo, Ayudante 'D', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Políticas Transversales de Género;

Que la Directora Regional Primera solicita el traslado interno de la agente referenciada, a partir de la fecha de notificación;

Que la Directora Provincial de Políticas Transversales de Género ha prestado conformidad al traslado interno;

Que Ángeles Andrea GRATTOE prestó su conformidad con relación al traslado propiciado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía;

Que la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N°272/17 E Y MODIFICATORIOS Y EL DECRETO N° 18/23 LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA la adecuación de (1) cargo, dentro del Sector Público Provincial no Financiero, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 533, Programa 5, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: 1 cargo.

CRÉDITO

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 533, Programa 5, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 3, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: 1 Cargo.

ARTÍCULO 2º. Trasladar a la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, Dirección Regional Primera, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente Angeles Andrea GRATTOE (DNI N° 36.750.831-

Clase 1991), en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Clase 3 Grado XII, Código 3-0004-XII-3, Administrativo, Ayudante 'D', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor proveniente de la Dirección Provincial de Políticas Transversales de Género, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2024: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de Mujeres y Diversidad, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 533, Programa 5, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 3, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: 1 Cargo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 29-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Enero de 2024

VISTO el EX-2023-48489025-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-48489306-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-48489572-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2022-18-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-77-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-128-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-156-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-192-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-221-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa ALSINA WALTER LEONARDO (CUIT 20-23023218-1), CLICKIT SA (CUIT 30716272539), TE FITI S.A (CUIT 30716505851), 385 COMERCIAL S.A. (CUIT 30715104519), RUSCITTI OSCAR OMAR (CUIT 20100765404), y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2023-77-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614- 0487-LPU22, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de tóner para impresoras, destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-13-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2022-18-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 50 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo a las intervenciones obrantes en IF-2023-52581110-GDEBA-DPAEFOPCGP y en PV-2023-52776262-GDEBA-DCMOPCGP, y teniendo en consideración los mismos, no corresponde actualizar los precios para el período agosto-octubre 2023 y septiembre - octubre 2023, por no superar el límite previsto en el artículo 7° apartado g) inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorias, para el convenio marco 614-13-CM23;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección de Convenios Marco dependiente de la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Desestimar la Revisión de Precios solicitada por las empresas ALSINA WALTER LEONARDO (CUIT 20-23023218-1), CLICKIT SA (CUIT 30716272539), TE FITI S.A (CUIT 30716505851), 385 COMERCIAL S.A. (CUIT 30715104519), RUSCITTI OSCAR OMAR (CUIT 20100765404) de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 30-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Enero de 2024

VISTO, el EX-2023-25858268-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP, mediante el cual tramita la evaluación de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 24 del Anexo I del Decreto N° 59/2019, y modificatorias, y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del incumplimiento acaecido en el proceso de compra N° 58-0237 LPU21 del Convenio Marco N° 58-6-CM21 para la adquisición, provisión y distribución de papel obra, ilustrativo y cartulina 2021-2022, se evalúa la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019, modificado por el Decreto N° 1314/22, por parte del Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, en contra de la firma BQL S.A., CUIT 30-71224818-8, Legajo N° 102740;

Que de las actuaciones adunadas al presente a través del orden 2, 3, y 4 surge que las reparticiones contratantes han certificado que no se ha dado cumplimiento a la provisión de los bienes objeto de la contratación, intimando oportunamente al proveedor al cumplimiento de las prestaciones;

Que se han dictado en cada caso los pertinentes actos administrativos disponiendo la rescisión de los órdenes de compra, aplicando a su vez la penalidad prevista en el artículo 24, apartado 2°, punto 3, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, asimismo, se advierte que el proveedor ha dado cumplimiento a las penalidades impuestas en cada uno de los expedientes, circunstancia verificada por la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, en los mencionados obrados;

Que, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado entiende pertinente encuadrar las conductas de la firma BQL S.A., CUIT 30-71224818-8, Legajo N° 102740, en los términos del artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, continúa diciendo la referida dirección que la sanción a aplicar en el caso de marras es de suspensión, la cual, teniendo en cuenta los antecedentes del proveedor mencionado, eleva a tres (3) meses;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, la citada dirección provincial procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en el PD-2023-26518250-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP y en el IF-2023-26520248-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que tal como surge del orden 11, el proveedor BQL S.A., CUIT 30-71224818-8, Legajo N° 102740 realizó el pertinente descargo, el cual fue analizado por la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, la cual realizó un nuevo encuadre para la sanción aplicar, siendo este el previsto en el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5), apercibimiento, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5) del Anexo I del Decreto N° 59/19, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394) y el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/2023), estima que corresponde aplicar a la firma BQL S.A., CUIT 30-71224818-8, Legajo N° 102740 la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma BQL S.A., CUIT 30-71224818-8, Legajo N° 102740, la sanción de apercibimiento prevista en el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5. - del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023 en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la firma BQL S.A., CUIT 30-71224818-8, Legajo N° 102740, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 31-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Enero de 2024

VISTO, el EX-2023-36421103-GDEBA-DPCAOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC 2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la Resolución RESO-2023-198-GDEBA-OPCGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0820-LPU23, para la adquisición, provisión y distribución de artículos de librería, destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la RESO-2023-198-GDEBA-OPCGP, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 24 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas;

Que los avisos de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y difundidos en el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de

Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, conforme constancias agregadas al expediente por IF-2023-46426111-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de ACTA-2023-48664096-GDEBA-SSCPOPCGP de fecha 24 de noviembre de 2023, se recibieron nueve (9) ofertas correspondientes a las firmas: TEDESAN COMERCIAL S.R.L., OSCORP COMPANY SA, SHOW OFFICE SRL, EPC S.A., MINUCHIN MARTA LILIANA, LIBRERIA BATIK S.R.L., CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN, PLATAPEL S.R.L., BQL S.A.;

Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el IF-2023-48665704-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que en virtud de lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación, en orden 77 y 86 la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco realiza el informe de razonabilidad de los importes cotizados por cada oferente;

Que en virtud de lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación, en orden 80 la Dirección Provincial de Bienes y Servicios de la Secretaría General de Gobierno realiza el informe técnico de las ofertas presentadas;

Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen de fecha 15 de diciembre de 2023 obrante en IF-2023-52031459-GDEBA-DPPEIEOPCGP, haciendo propios los fundamentos esgrimidos en los informes económicos y técnicos referidos ut supra;

Que la citada comisión aconseja adjudicar a favor de las ofertas presentadas por las firmas, TEDESAN COMERCIAL S.R.L., OSCORP COMPANY SA, SHOW OFFICE SRL, EPC S.A., MINUCHIN MARTA LILIANA, LIBRERIA BATIK S.R.L., CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN, PLATAPEL S.R.L., BQL S.A., por los renglones y sumas detalladas en el dictamen;

Que, por otro lado, la comisión referida, sugiere desestimar de las ofertas presentadas por las firmas, TEDESAN COMERCIAL S.R.L., OSCORP COMPANY SA, EPC S.A., CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN, BQL S.A., los renglones detallados en el citado dictamen;

Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 15 de diciembre de 2023, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancia agregadas al expediente por IF-2023-52031573-GDEBA-DPPEIEOPCGP;

Que, en esas condiciones, corresponde la selección de los oferentes preadjudicados que resultan admisibles para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél;

Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter el Organismo Provincial de Contrataciones conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECTO-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECTO-2022-1314-GDEBA-GPBA; artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el Decreto N° DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0820-LPU23 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra 614-0820-LPU23, para la adquisición, provisión y distribución de artículos de librería, destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, hasta las cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-2023-52087403-GDEBA-DPCCYMOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución. Limitar la cantidad de bienes a ser contratados por renglón de conformidad con las cantidades establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3º. Desestimar de las ofertas presentadas por las firmas TEDESAN COMERCIAL S.R.L. los renglones 1.1, 2.1, 3.1, 4.1, 5.1, 11.1, 12.1, 13.1, 14.1, 15.1, 16.1, 17.1, 18.1, 19.1, 20.1, 21.1, 22.1, 23.1, 24.1, 25.1, 26.1, 27.1, 28.1, 29.1, 30.1, 32.1, 33.1, 34.1, 35.1, 36.1, 37.1, 38.1, 39.1, 40.1, 41.1, 42.1, 43.1, 44.1, 45.1, 46.1, 47.1, 48.1, 49.1, 50.1, 51.1, 52.1, 53.1, 54.1, 55.1, 56.1, 57.1, de la oferta presentada por OSCORP COMPANY SA los renglones 1.1, 2.1, 3.1, 5.1, 7.1, 8.1, 11.1, 12.1, 14.1, 15.1, 16.1, 17.1, 18.1, 19.1, 20.1, 24.1, 26.1, 27.1, 28.1, 29.1, 30.1, 31.1, 32.1, 33.1, 36.1, 37.1, 38.1, 39.1, 40.1, 42.1, 43.1, 44.1, 45.1, 46.1, 47.1, 48.1, 49.1, 50.1, 51.1, 52.1, 53.1, 54.1, 55.1, 56.1, 57.1, 58.1, de la oferta presentada por EPC S.A. los renglones 25.1, 30.1, de la oferta presentada por CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN los renglones 5.1, 9.1, 10.1, 27.1, 29.1, 53.1, de la oferta presentada por BQL S.A. los renglones 25.1, 30.1, por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 4º.- Publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º.- Citar a los oferentes, a excepción de Tedesan Comercial SRL, para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, presenten la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 ap. 1 inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22, y suscriba el Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto

vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 7°. - Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2023-52087403-GDEBA-
DPCCYCMOPCGP

caea6bd89fc11b117bd114be4491d4220526117f1da0ed89f443cc211148ec99 [Ver](#)

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 9-JAGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Enero de 2024

VISTO el expediente N° EX-2023-51146691-GDEBA-DSTYAJAGGP por medio del cual se propicia aceptar la renuncia de Carla FILIPPINI al cargo de Directora Provincial de Priorización de Asuntos Económicos y Productivos y se impulsa la designación de Claudia Marcela DENAPOLE en el referido cargo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4/2024, se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Jefatura de Asesores del Gobernador, creada por Decreto N° 804/2021;

Que se propicia aceptar la renuncia de Carla FILIPPINI, al cargo de Directora Provincial de Priorización de Asuntos Económicos y Productivos dependiente de la Subsecretaría de Priorización y Seguimiento Económico y Productivo de la Jefatura de Asesores del Gobernador, a partir del día 1° de enero de 2024, en el que fuera oportunamente designada por el artículo 2° de la RESO-2023-13-GDEBA-JAGGP;

Que a orden N° 7 la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General, certifica que la funcionaria saliente, no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que asimismo se impulsa, a partir del día 1° de enero de 2024, la designación de Claudia Marcela DENAPOLE, en el cargo de Directora Provincial de Priorización de Asuntos Económicos y Productivos dependiente de la Subsecretaría de Priorización y Seguimiento Económico y Productivo, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar dicho cargo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA
DE ASESORES DEL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.06.24 JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR, a partir del día 1° de enero de 2024, la renuncia presentada por Carla FILIPPINI (DNI N° 35.591.462, clase 1991), al cargo de Directora Provincial de Priorización de Asuntos Económicos y Productivos, dependiente de la Subsecretaría de Priorización y Seguimiento Económico y Productivo, en el que fuera oportunamente designada por el artículo 2° de la RESO-2023-13-GDEBA-JAGGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.06.24 JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR, Subsecretaría de Priorización y Seguimiento Económico y Productivo, a partir del día 1° de enero de 2024, a Claudia Marcela DENAPOLE (DNI N° 13.423.963, clase 1960), en el cargo de Directora Provincial de Priorización de Asuntos Económicos y Productivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 10-AGG-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Enero de 2024

VISTO el EX-2024-00277899-GDEBA-DGTYAAGG por el cual tramita, en el ámbito de la Asesoría General de Gobierno, la designación de Andrea Verónica SOSA en el cargo de Directora General de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota identificada como NO-2024-01936337-GDEBA-AGG se propicia la designación, a partir del 10 de enero de 2024, de Andrea Verónica SOSA en el cargo de Directora General de Administración;

Que la persona mencionada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que el cargo a cubrir se encuentra vacante en la estructura orgánico funcional de la Asesoría General de Gobierno, aprobada por Decreto N° 235/20 y modificada por Decreto N° 774/21;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la gestión se ajusta a lo previsto por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y por el Decreto N° 774/21;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 10 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Andrea Verónica SOSA (DNI N° 27.008.840 - Clase 1978) en el cargo de Directora General de Administración.

ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Santiago Carlos Pérez Teruel, Asesor General.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1-CAFFVMIYSPGP-2024

CIUDAD DE BUENOS AIRES, CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 5 de Enero de 2024

VISTO la Ley N° 14.393 y mod., el Decreto N° 129/13, la Ley N° 13.981 y sus modif., el Decreto N° 59/19, el Acta FFV 1, la Resolución CAFF N° 126/17, el EX-2023-50118797-GDEBA-DSTMHYDUGP y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 14.393 y sus modificatorias, crea el Fondo Fiduciario Vial de la Provincia de Buenos Aires, hoy denominado Fondo Fiduciario para el desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial a cargo del Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires (PROMEI);

Que, el art.82 de la ley citada establece que el Fiduciario será el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya función será la de administrar los recursos del Fondo Fiduciario Vial de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el Decreto N° 129/13, de implementación del mencionado Fondo, faculta a través de su art.2 al Ministerio de Infraestructura a identificar las obras a ser financiadas por ese Fondo Fiduciario;

Que, por otro lado, el decreto citado aprueba en su artículo 3° el modelo de Contrato de Fideicomiso a suscribir entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, quien delegara tal función en Provincia Fideicomiso S.A.U. como Fiduciario del Fondo, y el Ministerio de Infraestructura, cuyo texto forma parte integrante del mencionado Decreto como Anexo II;

Que mediante Resolución N° 196/13 del ex Ministerio de Infraestructura (art. 1°) se faculta al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial -PROFIDE- a ejercer ciertas funciones respecto del Fideicomiso Vial creado por la Ley N° 14.393;

Que, asimismo, por el art. 2° de la resolución ministerial indicada se aprueba que, a tal fin, el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario - Ley 12.511 funcionará con la estructura provista, sin perjuicio de las contrataciones que resultaran necesarias, las que serán solventadas con fondos del Fideicomiso Vial, al igual que todo gasto que su administración

genere;

Que, conforme la cláusula Vigésimoséptima del Contrato de Fideicomiso aprobado como Anexo II del Decreto N° 129/13 (texto según DECRET-2020-1152-GDEBA-GPBA), constituirán gastos deducibles con cargo al Fideicomiso: "iii) los gastos y honorarios que resulten de la contratación del Auditor Externo";

Que la Ley N° 13.981 y sus modificatorias regula e incorpora el subsistema de Contrataciones del Estado al sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia (art. 1°), al tiempo que establece en su artículo 2° el ámbito de aplicación, alcanzando a todos los poderes, órganos, entes, entidades y fondos fiduciarios previstos en el artículo 8 incisos a) y c) y artículo 11 de la Ley N° 13.767;

Que, mediante Acta CAFF FFV N°1 se resolvió, a los efectos de hacer operativo el funcionamiento del Fondo Fiduciario adoptar, entre otros, el Reglamento de Contrataciones del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial -PROFIDE-, cuya última redacción fuera aprobada mediante Resolución CAFF N° 126/17;

Que mediante IF-2023-50277524-GDEBA-CAFFMHYDUGP (orden 7) la Dirección Financiera pone de manifiesto la necesidad de contratar un servicio de auditoría externa para el Ejercicio que culmina el 31 de diciembre de 2023, para lo cual incorpora al orden 6 y 11 presupuesto presentado por la firma Harteneck y Asociados S.R.L. para la ejecución de las tareas que detalla en su informe, cuyo monto dicha Dirección considera "a priori" razonable como consecuencia de los valores de mercado vigentes para esta clase de trabajos;

Que, a fin de concretar la contratación requerida, la Dirección Financiera da intervención a la Dirección Técnica y Administrativa, la que, a tenor del tipo de servicio que se pretende contratar, manifiesta mediante IF-2023-50287932-GDEBA-CAFFMHYDUGP (orden 8) el encuadre normativo aplicable, a partir del cual y, dado el monto involucrado, enumera los requisitos necesarios para efectivizar la contratación peticionada;

Que, en tal aspecto, el artículo 18 apartado 2) (texto según Ley 15078) de la ley N° 13.981 establece que se contratará en forma directa excepcionalmente en alguno de los siguientes casos: "h) La contratación de artistas, técnicos o sus obras."

Que la reglamentación de la Ley N° 13.981, que como Anexo I se aprobara mediante el Decreto N° 59/19, formando parte integrante del mismo, determina (artículo 18 apartado 2 inciso h), las particularidades que rigen para la contratación directa de artistas, técnicos o sus obras;

Que, entre dichas particularidades, la reglamentación arriba citada, en el pasaje identificado, establece que no hay invitaciones, acto de apertura de ofertas ni intervención de la Comisión de Preadjudicación (punto ii), pudiéndose, no obstante, procederse de modo opcional y cuando las características de la contratación así lo aconsejen, en base al procedimiento previsto en forma general, con invitaciones (punto iv);

Que, por su parte, para la contratación de servicios como el que nos convoca, el Reglamento de Contrataciones aprobado mediante Resolución CAFF N° 126/17 prevé la contratación directa de artistas, técnicos y sus obras (art. 6 inc. f), la cual deberá fundarse en causales objetivamente justificadas y acreditadas en las respectivas actuaciones (art. 6 in fine), con la invocación de la causal que la justifique y con las condiciones particulares y técnicas que requiera la prestación (art. 51);

Que, frente a la alternativa de contratación planteada, la Dirección Financiera propicia mediante IF-2023-50330250-GDEBA-CAFFMHYDUGP (orden 21) la Contratación Directa, en los términos de lo previsto en el art. 18 apartado 2 - inc. h de la Ley N° 13.981 (Texto según Ley 15078) y su reglamento aprobado como Anexo I del Decreto N° 59/19, y en los términos de lo previsto en el art. 6 inc. f) y en el art. 51 del Reglamento de Contrataciones de este Fondo Fiduciario - Resolución CAFF N° 126/17), de la firma Harteneck y Asociados S.R.L. para realizar el servicio de auditoría de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2023, a cuyo efecto acompaña la documentación vinculada a los órdenes 9 al 20, ambos inclusive;

Que, a partir de dichos antecedentes técnicos, esa Dirección Financiera considera que se encuentra acreditada la idoneidad, competencia y especialidad científica, técnica y profesional de la empresa a la que se propone encomendar la ejecución de la prestación que nos ocupa, en los términos de lo establecido en el art. 18, apartado 2, inciso h) (punto II) del Anexo I del Decreto N° 59/19, art. 6 inc. f, art. 6 in fine y art. 51 del Reglamento de Contrataciones de este Fondo Fiduciario aprobado por Resolución CAFF N° 126/17, ajustándose a la propuesta presentada a las condiciones particulares y técnicas requeridas para la realización del trabajo de auditoría peticionado;

Que, en cuanto a la propuesta económica, dicha Dirección considera que se trata de una oferta razonable y conveniente atento a que su valor se corresponde con los valores de mercado vigentes para esta clase de servicios, a saber, manifiesta:

"Servicio de Auditoría para el ejercicio 2023 por la suma de pesos cinco millones setecientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y dos con once centavos (\$5.786.382,11) IVA incluido.

Para el ejercicio 2023, se muestra un incremento aproximado del 130 % respecto de los valores realizados en 2022, lo cual se ve afectada inexorablemente por las variaciones en los índices de precios mayoristas de los últimos años y que impactan directamente sobre los valores del servicio ofrecido. Al respecto, cabe destacarse que la circunstancia de haber llegado a obtener un índice de ajuste de honorarios por debajo de las expectativas de inflación interanual según el INDEC para el año 2023 sobre los costos de la economía es el resultado de arduas negociaciones llevadas a cabo por parte de las autoridades de este Fondo quienes, con motivo de cuidar el patrimonio del mismo, han realizado el mayor esfuerzo posible para mantener este costo lo más bajo posible y, así, poder abocarse más holgadamente a la realización de los proyectos del Fondo. Asimismo, hay que reconocer la buena predisposición por parte de la firma Harteneck & Asociados S.R.L. dentro de la negociación de honorarios que han priorizado la continuidad de los servicios con este fondo por sobre los ajustes inflacionarios que impactan sobre los valores del servicio ofrecido. Por otro lado, también es importante destacar que los valores totales expresados dentro de la propuesta económica presentada se encuentran en línea con los valores y los métodos de actualización de honorarios sugeridos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una entidad de derecho público, no estatal, con independencia de los poderes del Estado, consolidada como referente obligado en la opinión pública".

Por último, dicha Dirección certifica que se cuenta con disponibilidad de fondos suficientes como para afrontar la suma de pesos cinco millones setecientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y dos con once centavos (\$5.786.382,11) IVA incluido;

Que, se adelanta, este Consejo comparte la necesidad planteada y propuesta formulada al respecto por la Dirección Financiera en su IF-2023-50277524-GDEBA-CAFFMHYDUGP (orden 7) así como las consideraciones mencionadas

ulteriormente al respecto por parte de dicha Dirección IF-2023-50330250-GDEBA-CAFFMHYDUGP (orden 21), tanto en relación a los antecedentes técnicos, como a la razonabilidad y conveniencia de la oferta económica presentada por la firma Harteneck y Asociados S.R.L.;

Que mediante IF-2023-50341705-GDEBA-CAFFMHYDUGP (orden 22) la Dirección Técnica y Administrativa manifiesta que el proveedor propuesto ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos, según fuera requerido, habiendo éste presentado la documentación que dicha Dirección lista en su informe (órdenes 9 al 20, ambos inclusive), la cual, también se adelanta, este Consejo aprueba;

Que, la Dirección Legal mediante ACTA-2023-50368364-GDEBA-CAFFMHYDUGP (orden 24) tomó intervención de su competencia, verificando el cumplimiento de los requisitos legales, elevando, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proyecto de contrato y acto administrativo a consideración de este Consejo de Administración;

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención previa en uso de las facultades conferidas por Resolución 188/04 del Señor Contador General de la Provincia;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en las normas citadas en el Visto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 inc. 2 apartado h del Reglamento aprobado como Anexo I mediante el Decreto N° 59/19, en el art. 6 inc.f) y art. 51 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de Administración, aprobado por Resolución CAFF N° 126/17;

Por ello,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO
DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL A CARGO DEL FONDO
FIDUCIARIO PROGRAMA DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (PROMEI)
EX FONDO FIDUCIARIO VIAL - LEY 14.393
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la contratación del servicio de Auditoría Externa de los Estados Contables que finalizan el 31 de diciembre de 2023, correspondiente al Fideicomiso del Fondo Fiduciario Programa de Mejora de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires (PROMEI) ex Fondo Fiduciario Vial Ley 14.393, mediante el procedimiento de contratación directa previsto en el artículo 18 apartado 2 inciso h ("la contratación de artistas, técnicos o sus obras") de la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/19 (Anexo I), y en los art. 6 inc. f (contratación directa de artistas, técnicos o sus obras) y 51 del Reglamento de Contrataciones del Fondo Fiduciario, aprobado por Resolución CAFF N°126/17 y aprobar la documentación presentada a tales fines.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar la contratación autorizada en el artículo que antecede a favor de la firma Harteneck y Asociados S.R.L. por la suma de pesos cinco millones setecientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y dos con once centavos (\$5.786.382,11) IVA incluido.

ARTÍCULO 3°. Instruir a PROVINCIA FIDEICOMISOS S.A.U. para que, de conformidad con la Cláusula Décimotercera inc.a) y Vigésimosegunda del contrato de fideicomiso aprobado como anexo II del Decreto N° 129/13, perfeccione la contratación autorizada en el artículo 1° mediante la suscripción del contrato que como Anexo (IF-2023-50366004-GDEBA-CAFFMHYDUGP) se adjunta y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el gasto que implica la contratación autorizada en el artículo 1° y adjudicada según el artículo 2° será deducido de los Activos del Fideicomiso conforme expresamente lo establece la cláusula Vigésimoséptima del Contrato de Fideicomiso aprobado como Anexo II del Decreto N° 129/13 (texto según DECRE-2020-1152-GDEBA-GPBA).

ARTÍCULO 5°. Delegar en la Dirección Técnica y Administrativa la verificación del cumplimiento por parte del proveedor adjudicado en el artículo 2°, de las garantías previstas en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y artículos 42, 43 y 44 del Reglamento de Contrataciones aprobado mediante Resolución CAFF N°126/17, conforme a lo allí estipulado.

ARTÍCULO 6°. Fecho lo encomendado en el artículo que antecede, instruir al Sr. Presidente del Consejo de Administración para que mediante nota comuniqué a PROVINCIA FIDEICOMISOS S.A.U. lo resuelto en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 7°. Publicar la presente contratación en el sitio de Internet de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 Apartado 2 y art. 18 inciso 2 apartado h) punto VI del Reglamento aprobado por el Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 8°. Regístrese, Notifíquese y Archívese.

Emanuel Alejandro Schachner, Consejero General; **Alain Claude Sonnevile**, Consejero General; **Nicolás Jacinto Serafini**, Presidente.

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 15-DPGYPCYMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Enero de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2023-42362027-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 99-0932-LPU23 para la adquisición de medicamentos opioides correspondientes al vademécum del Programa de Cuidados Paliativos, con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: *"...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público..."*;

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Decreto N° 59/19 dispone que: *"...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones..."*;

Que, a orden N° 3, se incorporan los valores de referencia conforme a la Resolución N° 17/22 y modificatorias, elaborada por el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que, a orden N° 4, se añade el Anexo de Especificaciones Técnicas; Que, a orden N° 5, se acompaña el Formulario de Requerimiento;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 6, por la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer expresando que: *"(...) Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), los Cuidados Paliativos son un "planteamiento que busca mejorar la calidad de vida de los pacientes y sus allegados cuando afrontan una enfermedad amenazante para la vida, mediante la prevención y el alivio del sufrimiento a través del diagnóstico temprano, la evaluación adecuada y el oportuno tratamiento del dolor y otros problemas tanto físicos como psicosociales y espirituales". Su finalidad no es curar sino afirmar la vida y considerar la muerte como un proceso natural. A nivel mundial 40 millones de personas necesitan Cuidados Paliativos cada año de los cuales solo el 14 % lo reciben. En línea con lo anterior, la OMS puso en marcha el Plan de Acción Mundial para la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles 2013-2020, que incluye acciones de prevención primaria, detección precoz, tratamiento y cuidados paliativos. En la 67° Asamblea Mundial de la Salud se planteó el fortalecimiento de los Cuidados Paliativos como parte del tratamiento integral a lo largo de toda la vida. Instan entonces a los Estados miembros (incluido la Argentina) a que apliquen políticas de Cuidados Paliativos en apoyo del fortalecimiento integral de los sistemas de salud, en todos los niveles. A nivel regional, el Programa de Cuidados Paliativos para América Latina de la Organización Panamericana de la salud (OPS-OMS) se ha enrolado en la tarea de promover la atención paliativa apelando a los tres factores necesarios para el desarrollo: educación, política sanitaria nacional y disponibilidad de analgésicos opioides, reconociendo que la asistencia paliativa temprana no sólo mejora el bienestar de los pacientes, sino que además reduce gastos en procedimientos fútiles de alta complejidad, hospitalizaciones innecesarias y uso de los servicios de salud. Con respecto a la Argentina se estima que aproximadamente 600.000 pacientes necesitan CP de los cuales solo el 5% accede. (...)"*;

Que, asimismo la citada Dirección Provincial señala que: *"(...) El objetivo de la estrategia paliativa del Programa con dicho nombre es reducir la prevalencia de síntomas no controlados, fundamentalmente de dolor, y sufrimiento por la enfermedad. (...)"*;

Que, a órdenes N° 8 y N° 10, han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, conforme la encomendación otorgada por la Resolución N° RESO-2023-6288-GDEBA-MSALGP, respectivamente;

Que, a orden N° 14, obra la Solicitud del Gasto N° 99-4164-SG23, del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que, a órdenes N° 33, N° 41 y N° 47, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 57, la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos solicita: *"(...) realizar la afectación presupuestaria correspondiente al presente ejercicio fiscal 2024 por la suma de \$85.546.541,67.- y de \$7.776.958,33.- al ejercicio fiscal 2025, ya que el plazo de cumplimiento del contrato es de 366 días corridos. (...)"*;

Que, a orden N° 62, el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la Solicitud del Gasto antes mencionada, cumpliendo con lo indicado ut supra;

Que, a orden N° 64, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 65, la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos acompaña el Proceso de Compra N° 99-0932-LPU23;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 7 de febrero de 2024 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan Guamán MORANDINI CORREGÉ y Analía GONZALEZ que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado la referida contratación demandará una suma estimada de pesos noventa y tres millones trescientos veintitrés mil quinientos con 00/100 (\$93.323.500,00);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, se procede a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0932-LPU23 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, para la adquisición de medicamentos opioides correspondientes al vademécum del Programa de Cuidados Paliativos, con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director Provincial quien: *"Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto"* procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos de hasta 600.000 UC, equivalente a pesos doscientos un millones (\$201.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos trescientos treinta y cinco (\$335), por el artículo

1° de la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0932-LPU23, los cuales como documentos N° PLIEG-2024-01824743-GDEBA-DCMEIFMSALGP y N° PV-2023-42301431-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de medicamentos opioides correspondientes al vademécum del Programa de Cuidados Paliativos, con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos noventa y tres millones trescientos veintitrés mil quinientos con 00/100 (\$93.323.500,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 7 de febrero de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan Guamán MORANDINI CORREGE y Analía GONZALEZ.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 99-4164-SG23 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC), asignada para los ejercicios 2024 y 2025.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Pablo Menin, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2024-01824743-GDEBA-DCMEIFMSALGP	f0308a08f48898fab1df4f4b9319cedede1d3838e9819803e8d59e35d4cfc3c	Ver
PV-2023-42301431-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP	cd8dcfb6ef1d9e36e2b8dc58d54bca69d24aee55def20a7cb2dc97254ae7e906	Ver

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 285-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Enero de 2024

VISTO El Expediente EX-2023-50945774-GDEBA-HZGADEWMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 17/2024 rentas generales, tendiendo a adquirir insumos para el servicio de farmacia (Descartables III), para el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado.

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09.

Que el jefe de servicio ha justipreciado a número de orden 5 el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 40/100 (\$19.160.342,40).

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada rentas generales N° 17/2024 el cual se llevará a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Eduardo Wilde, cito en la calle Baradero 5808, Wilde, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/09 tendiendo a adquirir insumos para el servicio de farmacia (Descartables III), para el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde, por el período enero-junio de 2024.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 02/02/2024 a las 10:00 horas, en la oficina de compras del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publica en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el pliego PLIEG-2024-1326138-GDEBA-DPHMSALGP.

ARTÍCULO 6º. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Ferreyra, Jaquelina (leg. 608747); Stahl, Javier (leg. 604910); Alonso, Julieta (leg. 617271).

ARTÍCULO 7º. Designar como partícipes de la Comisión de Preadjudicación a los siguientes agentes Farm. Novo Sandra (Leg 602164); Yeruta Alejandra (Leg 609294); Santandreu Barbara (Leg 617273).

ARTÍCULO 8º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero será atendido con cargo en la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURISDICCION: 12 CAT PRG 014 SUB 004 ACT 1 PERIODO FISCAL 2024,

Inciso 2, Partida Principal 5; Partida Parcial 2.

Inciso 2, Partida Principal 9; Partida Parcial 1.

Inciso 2, Partida Principal 9; Partida Parcial 5.

Inciso 2, Partida Principal 9; Partida Parcial 6.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

DISPOSICIÓN N° 297-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Enero de 2024

VISTO El Expte. N° 2023-49297308-GDEBA-HZGASFMALGP por el cual el Hospital "San Felipe" de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 163/2023, tendiente a contratar la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESCARTABLES DE QUIRÓ FANO, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios".

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital "San Felipe" ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el jefe de Servicio FARMACIA ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 58/100 (\$46.001.727,58) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
SU CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESCARTABLES DE QUIRÓFANO con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web/www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 163/2023 encuadrado en las previsiones del Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a contratar la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESCARTABLES DE QUIRÓFANO, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º. Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 2º, para el día 02/02/2024 a las 10:30 horas, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, OFICINA DE COMPRAS , CONTRATACIONES y SUMINISTROS del HOSPITAL NTERZONAL GRAL DE AGUDOS SAN FELIPE DE SAN NICOLÁS , MORENO N° 31 CIUDAD DE SAN NICOLÁS , PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 4º. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2024; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Srg 0 - Obra 0 Finalidad 3 - Función 1- Fuente 11; Partidas: 2.9.5, 2.2.2 Y 2.9.1.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el a art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESCARTABLES DE QUIRÓFANO.

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes comisiones de Apertura de Sobres y Pre adjudicación: Apertura de Sobres, a los agentes administrativos:

- Gómez Alejandra Verónica (Of. de Compras) Le 12217.
- Longinotti Luciana (Of. de Compras) Le 111105.
- Miranda Maria Ester. (Of. de Compras) Le 92087.
- Josela Gomez (Of. de Compras) Le. 678952.

Preadjudicación:

- Jf. Serv. Farmacia FARMACEUTICA CARLA STOPYRA Le. 0000603029.
- FARMACEUTICA PONTIERI URSULA DANIELA Le. 0000617558.
- Jf. Interina Terapia Intensiva Adultos DRA.VIVIANA COGO Le. 00006738374.
- Jf. Serv. Cirugía DR.CASELLA RAFAEL PASCUAL Le. 00002709715.
- Jf. Interina Serv. Pediatría DRA. KOLBERG JAVIERA BEATRIZ Le.0000339985.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 298-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Enero de 2024

VISTO El EXPTE. N° 2023-49296261-GDEBA-HZGASFMSALGP por el cual el Hospital "San Felipe" de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 162/2023, tendiente a contratar la ADQUISICION DE MATERIALES DESCARTABLES GENERAL, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios".

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital "San Felipe" ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en

la materia.

Que el jefe de Servicio FARMACIA ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 32/100 (\$44.780.421,32) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
SU CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la ADQUISICION DE MATERIALES DESCARTABLES GENERAL con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 162/2023 encuadrado en las previsiones del Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art 17 apartado 1 del DECTO-2019-59- GDEBAGPBA, tendiente a contratar la ADQUISICION DE MATERIALES DESCARTABLES GENERAL, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 2°, para el día 02/02/2024 a las 10 horas, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, OFICINA DE COMPRAS, CONTRATACIONES y SUMINISTROS del HOSPITAL NTERZONAL GRAL DE AGUDOS SAN FELIPE DE SAN NICOLAS , MORENO N° 31 CIUDAD DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 4°. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2024; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 1- Fuente 11; Partidas: 2.9.5, 2.5.1, 2.5.2, 2.7.7, 2.5.7, 2.9.3, 2.9.6, 2.2.2, 2.5.9 Y 2.3.3.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el a art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de ADQUISICION DE MATERIALES DESCARTABLES GENERAL.

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes comisiones de Apertura de Sobres y Pre adjudicación: Apertura de Sobres, a los agentes administrativos:

1. Gómez Alejandra Verónica (Of. de Compras) Le 12217
2. Longinotti Luciana (Of. de Compras) Le 111105
3. Miranda Maria Ester. (Of. de Compras)Le 92087
4. Josela Gomez (Of. de Compras) Le. 678952.

Preadjudicación:

1. Jf. Serv. Farmacia FARMACEUTICA CARLA STOPYRA Le. 0000603029
2. FARMACEUTICA PONTIERI URSULA DANIELA Le. 0000617558
3. Jf .Interina de Terapia Intensiva DRA.VIVIANA COGO Le. 0000673837
4. Jf. Serv. Cirugía DR.CASELLA RAFAEL PASCUAL Le. 0000270971
5. Jf. Interina Serv. Pediatría DRA. KOLBERG JAVIERA BEATRIZ Le.0000339985

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 360-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Enero de 2024

VISTO, las actuaciones relacionadas con el EX-2023-52748965-GDEBA-HZGADRCVMSALGP por el cual se tramitó la Licitación Privada 05/2024 tendiente a la adquisición de insumos para Descartable y,

CONSIDERANDO:

Que se debe anular la publicación de llamado a licitación y disposición autorizante que ya ha sido publicado en el Boletín Oficial, para realizar un nuevo llamado debido a que no se publicó en la página de ministerio en el plazo estimado para proceder a dicha licitación.

Que es menester arbitrar los medios a efectos de anular la publicación de llamado a licitación y disposición autorizante que

ya ha sido publicado en el Boletín Oficial.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son conferidas.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Anular la publicación de llamado a licitación y disposición autorizante DISPO-2024-23-GDEBA-DPHMSALGP que ya ha sido publicado en el Boletín Oficial de la solicitud 652130, Licitación Privada 05/2024.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, registre y archívese S.R.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 372-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Enero de 2024

VISTO: El EXPTE. N° 2023-48255658-GDEBA-HZGASFMSALGP por el cual el Hospital "San Felipe" de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 157/2023, tendiente a contratar la ADQUISICION DE ALIMENTACION-LECHES, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios"

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado; Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital "San Felipe" ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el jefe de Servicio FARMACIA ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOSMIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 30/100 (\$15.142.543,30) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE SU CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la ADQUISICION DE ALIMENTACION-LECHES con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gob.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL- 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 157/2023 encuadrado en las previsiones del Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBAGPBA, tendiente a contratar la ADQUISICION DE ALIMENTACION- LECHES, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP..

ARTÍCULO 3: Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 2º, para el día 06/02/2024 a las 10:30 horas, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, OFICINA DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUMINISTROS del HOSPITAL NTERZONAL GRAL DE AGUDOS SAN FELIPE DE SAN NICOLAS, MORENO N° 31 CIUDAD DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 4: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2024; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Srg 0 - Obra 0 Finalidad 3 - Función 1- Fuente 11; Partidas:

2.5.2 Y 2.1.1.

ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de ADQUISICION DE ALIMENTACION- LECHEs.

ARTÍCULO 7: Designar las siguientes comisiones de Apertura de Sobres y Pre adjudicación: Apertura de Sobres, a los agentes administrativos:

1. Gómez Alejandra Verónica (Of. de Compras) Le 12217
2. Longinotti Luciana (Of. de Compras) Le 111105
3. Miranda María Ester. (Of. de Compras) Le 92087
4. Josela Gomez (Of. de Compras) Le. 678952.

Preadjudicación:

- 1- Jf. Serv. Farmacia FARMACEUTICA CARLA STOPYRA Le. 0000603029
- 2- FARMACEUTICA PONTIERI URSULA DANIELA Le. 0000617558
- 3- DRA. VIVIANA COGO Le. 0000673837
- 4 - Jf. Serv. Cirugia DR. CASELLA RAFAEL PASCUAL Le. 0000270971
- 6- Jf. Interina Serv. Pediatría DRA. KOLBERG JAVIERA BEATRIZ Le.0000339985

ARTÍCULO 8: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 373-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Enero de 2024

VISTO: El EXPTE. N° 2023-47659674-GDEBA-HZGASFMSALGP por el cual el Hospital "San Felipe" de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 141/2023, tendiente a contratar la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS INYECTABLES QUIROFANO Y ANESTESIA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios"

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado; Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital "San Felipe" ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el jefe de Servicio FARMACIA ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$30.854.208,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SU CARGO LE CONFIERE; DISPONE

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS INYECTABLES QUIROFANO Y ANESTESIA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gob.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 141/2023 encuadrado en las previsiones del Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBAGPBA, tendiente a contratar la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS INYECTABLES QUIROFANO Y ANESTESIA, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3: Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 2º, para el día 06/02/2024 a las 10 horas, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, OFICINA DE COMPRAS, CONTRATACIONES y

SUMINISTROS del HOSPITAL NTERZONAL GRAL DE AGUDOS SAN FELIPE DE SAN NICOLAS, MORENO N° 31 CIUDAD DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 4: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2024; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Srg 0 - Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11; Partidas: 2.5.2.

ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el a art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de ADQUISICION DE MEDICAMENTOS INYECTABLES QUIROFANO Y ANESTESIA.

ARTÍCULO 7 : Designar las siguientes comisiones de Apertura de Sobres y Pre adjudicación: Apertura de Sobres, a los agentes administrativos:

1. Gómez Alejandra Verónica (Of. de Compras) Le 12217
2. Longinotti Luciana (Of. de Compras) Le 111105
3. Miranda María Ester. (Of. de Compras) Le 92087
4. Josela Gomez (Of. de Compras) Le. 678952.

Preadjudicación:

1. Jf. Serv. Farmacia FARMACEUTICA CARLA STOPYRA Le. 0000603029
2. FARMACEUTICA PONTIERI URSULA DANIELA Le. 0000617558
3. DRA. VIVIANA COGO Le. 0000673837
- 4 - Jf. Serv. Cirugia DR.CASELLA RAFAEL PASCUAL Le. 0000270971
- 6- Jf. Interina Serv. Pediatría DRA. KOLBERG JAVIERA BEATRIZ Le.0000339985

ARTÍCULO 8 : Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 382-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Enero de 2024

VISTO el Expediente EX-2023-50870942-GDEBA-HMNSLLMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 02 a 04 efectuado por la DIRECCIÓN del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 06;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, bajo la modalidad de Licitación Privada;

Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° del Anexo I tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Química Clínica II que como documentos PLIEG-2024-01972455-GDEBA-HMNSLLMSALGP, PLIEG-2024-01972379-GDEBA-HMNSLLMSALGP, PLIEG-2024-01972344-GDEBA-HMNSLLMSALGP y PLIEG-2024-01972319-GDEBA-HMNSLLMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I a IV y el PLIEG-2024-01972004-GDEBA-HMNSLLMSALGP forma parte como pliego de especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar la LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2024, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) del Anexo I tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos

en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 02 de FEBRERO de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: María Belén Silva, María Rocío Aime y María Isabel González.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Lucía Ini, María Rocío Aime, y María Belén Silva; y en carácter de suplente a: María Isabel González.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 008 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - Objeto del gasto 2-5-1 (13.682.832,00.-),

por la suma total de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (13.682.832,00.-). Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Juan Sebastian Riera, Director

ANEXO/S

PLIEG-2024-01972455-GDEBA-HMNSLLMSALGP	689a8f83b23173fef753675cbdd62e5fbc6a87eb9bf612853adb85baeee34f3	Ver
PLIEG-2024-01972379-GDEBA-HMNSLLMSALGP	05edc7e2c8fcd31ae6e578a4c45e1611dd69d9c9c5faf46351ee3f0e5adec46	Ver
PLIEG-2024-01972344-GDEBA-HMNSLLMSALGP	e00c4a75599613b94c54d9d2b1edea2f50a46e3f2a7a984491a813b87858ca78	Ver
PLIEG-2024-01972319-GDEBA-HMNSLLMSALGP	27857329d95fe4e10844f63be6bd9a2034db8c232949681d6184c0c18e76a3fd	Ver
PLIEG-2024-01972004-GDEBA-HMNSLLMSALGP	2b1f1b0d9e4eaad1ffa31b1dde787f99b20e5d7e03bade280f38de033c37af3f	Ver

DISPOSICIÓN N° 99-HIGAPFMSALGP-2024

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Enero de 2024

VISTO, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2023-47251667-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 32/24, tendiente a la Adquisición de MEDICAMENTOS VARIOS (USO COMUN - P/PACIENTES INTERNADOS), solicitados por el Servicio de FARMACIA, de este establecimiento, y:

CONSIDERANDO:

Que el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 02 de Febrero de 2024, a las 10:00 hs., en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

Que, el Sr. Jefe del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cincuenta millones trescientos treinta y un mil novecientos setenta con 00/100 (\$50.331.970,00), y que mediante la solicitud N° 640087 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo N° 00-274728-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo N° 00-611641-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefe del servicio de Farmacia Sr. Pardón Fabian legajo N° 00-913363-00; Cargo: Tec. Santoli Miriam legajo N° 00-916689- 00; Cargo: Sr. Manrique Brian legajo N° 50-677973-00;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE
AGUDOS PEDRO FIORITO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO,
DISPONE**

ARTÍCULO Nº 1. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de MEDICAMENTOS VARIOS (USO COMUN - P/PACIENTES INTERNADOS), con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

ARTÍCULO Nº 2. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto Nº 32/24, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19. y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, tendiente a la Adquisición de MEDICAMENTOS VARIOS (USO COMUN - P/PACIENTES INTERNADOS), con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 02 de Febrero de 2024, a las 10:30 hs., en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO Nº 3: Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de Presupuesto General Ejercicio 2024, C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Categoría de Programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia - Fuente 11

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 Psp.....Reng 1 al 11-14-15-17 al 54.....\$48.123.970,00

Total Importe Pesos cuarenta y ocho millones ciento veintitrés mil novecientos setenta con 00/100 (\$48.123.970,00).

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 Psp.....Reng 12-13.....\$558.000,00

Total Importe Pesos quinientos cincuenta y ocho mil con 00/100 (\$558.000,00)

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 Psp.....Reng 16.....\$1.650.000,00

Total Importe Pesos un millón seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$1.650.000,00).

Total Importe de la LICITACIÓN en Pesos cincuenta millones trescientos treinta y un mil novecientos setenta con 00/100 (\$50.331.970,00).

ARTÍCULO Nº 4. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art. Nº 6 de la Ley Nº 13981/09 y su decreto reglamentario Nº 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el período solicitado.

ARTÍCULO Nº 5. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo Nº 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo Nº 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo Nº 00-611641-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo Nº 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefe del servicio de Farmacia Sr. Pardón Fabian legajo Nº 00-913363-00; Cargo: Tec. Santoli Miriam legajo Nº 00-916689-00; Cargo: Sr. Manrique Brian legajo Nº 50-677973-00;

ARTÍCULO Nº 6. Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 100-HIGAPFMSALGP-2024

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Enero de 2024

VISTO, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2023-46168291-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto Nº 33/24, tendiente a la Adquisición de MEDICAMENTOS solicitados por el Servicio de FARMACIA, de este establecimiento, y:

CONSIDERANDO:

Que el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto Nº 59/19 Art. 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 02 de Febrero de 2024, a las 10:30 hs., en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

Que, el Sr. Jefe del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos sesenta y cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$65.948.400,00), y que mediante la solicitud N° 639394 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosa Alicia V. legajo N° 00-274728-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo N° 00-611641-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefe del servicio de Farmacia Sr. Pardón Fabian legajo N° 00-913363-00; Cargo: Tec. Santoli Miriam legajo N° 00-916689- 00; Cargo: Sr. Manrique Brian legajo N° 50-677973-00;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE
AGUDOS PEDRO FIORITO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO,
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de MEDICAMENTOS, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

ARTÍCULO N° 2. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto N° 33/24, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19. y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, tendiente a la Adquisición de MEDICAMENTOS, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 02 de Febrero de 2024, a las 10:30 hs., en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO N° 3. Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de Presupuesto General Ejercicio 2024, C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Categoría de Programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia - Fuente 11

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 Psp.....Reng 1 al 50..... \$65.948.400,00

Total Importe Pesos sesenta y cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$65.948.400,00).

Total Importe de la LICITACION en Pesos sesenta y cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$65.948.400,00).

ARTÍCULO N° 4. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art. N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el período solicitado.

ARTÍCULO N° 5. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosa Alicia V. legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo N° 00-611641-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefe del servicio de Farmacia Sr. Pardón Fabian legajo N° 00-913363-00; Cargo: Tec. Santoli Miriam legajo N° 00-916689-00; Cargo: Sr. Manrique Brian legajo N° 50-677973-00;

ARTÍCULO N° 6. Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 50-HZGADNLMSALGP-2024

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Enero de 2024

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2024-573530-GDEBA-HZGADNLMSALGP mediante la Licitación Privada N° 42/24, tendiente a la adquisición de GASES EN SANGRE PARA LABORATORIO, aprobada bajo la solicitud 648506 por un monto \$25.000.000,00- Veinticinco millones con 00/100.- para cubrir las necesidades operativas durante el período comprendido entre la fecha de emisión de la o/c al 30/06 del ejercicio 2024, y:

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital,

Por ello,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS

**DOCTOR NARCISO LÓPEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 42/24, será encuadrada en Art. 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 y Art. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art. N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/ aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el 02/02/24. Hora 11:00 hs.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Panetta Maria Laura DNI 14.056.664 legajo 672748; Fresu Diego Ezequiel DNI 22.964.796 legajo 318301; Paz Jorgelina Alejandra DNI 27.797.773 legajo 608522 y como suplente: Fernandez Adela Viviana DNI 30.237.517 legajo 630690.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$25.000.000,00- Veinticinco millones con 00/100.- el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG. 014 SUB. 009 ACT. 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11,

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 1 - \$25.000.000,00.-
SON PESOS: Veinticinco millones con 00/100.- Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Susana Cristina Fernandez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 51-HZGADNLSALGP-2024

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Enero de 2024

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2024-728195-GDEBA-HZGADNLSALGP mediante la Licitación Privada N° 41/24, tendiente a la adquisición de DESCARTABLES PARA DEPÓSITO 2 aprobada bajo la solicitud 648378 por un monto de \$19.184.152,60.- Diecinueve millones ciento ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos pesos con 60/100.- para cubrir las necesidades operativas durante el período comprendido entre la fecha de emisión de la o/c al 31/06 del ejercicio 2024, y:

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital,

Por ello;

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DOCTOR NARCISO LÓPEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 41/24, será encuadrada en Art. 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 Y Art. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art. N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3º: Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el 02/02/2024 Hora 10:00 hs.

ARTÍCULO 4º: Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Ortega Sonia Sandra DNI 17.062.133 legajo 351036, Irusta Fernando Oscar DNI 28.311.205 legajo 362939, Rios Veronica Mercedes DNI 22.742.617 legajo 305345, y como suplente: Carrizo Alejandra Edith DNI 23.731.652 legajo 684205.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$19.184.152,60 - Diecinueve millones ciento ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos pesos con 60/100.- el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 009 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11,

INCISO: 2 Ppl: 3 Ppa: 3 - \$3.909.600,00.-
SON PESOS: Tres millones novecientos nueve mil seiscientos con 00/100

INCISO: 2 Ppl: 9 Ppa: 5 - \$15.274.552,60.
SON PESOS: Quince millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos con 60/100
- Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Susana Cristina Fernandez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 78-HZGAMVMMSALGP-2024

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Martes 16 de Enero de 2024

VISTO el EX-2023-49653464-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 24/2024 tendiente a la adquisición de Descartables de Enfermería, con destino al Servicio de Enfermería de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que el Jefe del Servicio de Enfermería confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado de la Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 02/02/2024 a las 10:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco - Provincia de Buenos Aires - Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Cuarenta y Dos Millones Doce Mil Diez con Ochenta y Cinco centavos (\$42.012.010,85) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO: DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 24/2024 para el Sector de Enfermería, con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 24/2024 encuadrado en las previsiones Art., 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado de la Licitación Privada, tendiente a la adquisición de Descartable de Enfermería, con destino al Servicio de Enfermería de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 02/02/2024 a las 10:00 hs., en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco - Provincia de Buenos Aires - Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso - 2 Ppr. - 9 - Ppa. - 5 por la suma de PESOS Treinta Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Doce con Quince Centavos (\$30.462.312,15). Al inciso 2-3-3 por la suma de PESOS Cuatro Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Setenta (\$4.998.270,00) Al inciso 2-2-2 por la suma de PESOS Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta (\$4.368.560,00). Al inciso 2-5-9 por la suma de PESOS Setecientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos

Setenta con Setenta centavos (\$761.470,70). Al inciso 2-5-2 por la suma de PESOS Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Ocho (\$665.148,00). Al inciso 2-9-1 por la suma de PESOS Setecientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta (\$756.250,00).

ARTÍCULO 5º: Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 72-HIEACSDMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Enero de 2024

VISTO: El presente expediente electrónico EX 2024-1153293-GDEBA-HIEACSDMSALGP, referente a la adquisición de Aires Acondicionados, solicitado por el Servicio de Sala de Máquinas y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el servicio detallado en el Formulario de Requerimiento n° 652326, el cual es de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 6 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande el servicio pretendido y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$14.641.699,80.-) será afectado a la partida presupuestaria 4 y atendida con fondos provenientes de S.A.M.O. Fondos Propios.

Por ello;

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS DISPONE

ARTÍCULO 1ro.: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N°03/24, SAMO fondos propios, siendo la apertura de sobres el día 06 de febrero a las 09:00 horas, debiéndose realizar una visita técnica el día 01 de febrero a las 10:00 horas, por lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2do.: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada SAMO N° 03/24, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3ro.: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art. 2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art. 1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art. 17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1.

ARTÍCULO 4to.: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 022 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 2 - PROCEDENCIA 1, Inciso 4 Ppr 3 Ppa 6. Objeto de la adquisición: Aires acondicionados. Por la suma total de pesos CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$14.641.699,80.-). Ley Presupuestaria Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5to.: Designar a los Agentes Julián Sánchez, Antonio Troilo, Roxana Oliva y Marta Genes Peralta, a realizar la apertura de sobres del presente llamado, en la Oficina de Compras de este Hospital. Sitio en calle 27 y 70, Piso 4º, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 6to.: Designar al Sr. Nicolás Tagliatori, Sr. Guillermo Bedogni y Sr. Julián Sánchez a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 7mo.: Regístrese, comuníquese y notifíquese a los sectores Contable y Compras respectivamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios Web de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud. Cumplido archívese.

Hilda Noemi Logiurato, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 107-HPDIGAMSALGP-2024

GONZALEZ CATÁN, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Enero de 2024

VISTO El EX-2023-48674495-GDEBA-HPDIGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 51/2024 de pedido formulado por: FARMACIA, quien solicita ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ESTERILIZACIÓN I, para cubrir el período 01/01/2024 al 30/06/2024, por un valor de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 64/100 (\$36.415.789,64).

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo nº 17 de la Ley 13.981/09 y artículo nº 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Por lo tanto,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE
EVITA DE GONZALEZ CATÁN
DISPONE**

ARTÍCULO Nº 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada Nº 51/2024, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO Nº 2: La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 2.5.1 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$428.784,00). Con cargo a partida presupuestaria 2.9.5 en la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$7.714.844,50). Con cargo a partida presupuestaria 2.3.1 en la suma de PESOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 08/100 (\$1.792,08). Con cargo a partida presupuestaria 2.3.3 en la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 06/100 (\$28.270.369,06). Total general PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 64/100 (\$36.415.789,64); y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO Nº 3: Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 51/2024, con fecha de apertura el día 02/02/2024 a las 10:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO Nº 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO Nº 5: Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada Nº 51/2024 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO Nº 6: Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: FARM. CIENCIA CHRISTIAN, NORIEGA MARIANO, MANSILLA MICAELA, CEJAS BRENDA. Dicha Comisión tendrá vigencia a partir de la fecha de apertura hasta el 31/12/2024.

ARTÍCULO Nº 7: Regístrese, publíquese en boletín oficial y dese pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 43-HZBDMSALGP-2024

MERCEDES, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Enero de 2024

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la compra o adquisición de "SUEROS" Extra presupuesto, para el Servicio de FARMACIA -EX-2023-41692597-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2* RENTAS GENERALES.

CONSIDERANDO:

QUE la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.

QUE la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL.
DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: Nº 24/2024, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2º. La Licitación Privada 24/2024, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la compra o adquisición de "SUEROS" Extra Presupuesto para el servicio de FARMACIA que cubrirá un período de SEIS MESES desde el 01/02/2024 hasta el 31/07/2024.

ARTÍCULO 3º. Poseerá un costo aproximado de PESOS: CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$51.793.140,00), que se devengará de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0.

Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1.

Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11.

EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 4º. Con fecha de apertura el día 02/02/2024 a las 10:00 Hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5º. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 7:00 Hs a 13:00 Hs o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdbarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 6º. Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Walter Adrian Crema, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 63-HZGADIGIMSALGP-2024

QUILMES, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Enero de 2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-48609006-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 15/24 tendiendo a contratar la provisión de PSICOFARMACOS I.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado a orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de pesos (\$22.465.672,00) y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de PSICOFARMACOS I objeto del presente.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ISIDORO G. IRIARTE DE QUILMES DISPONE

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 15/24, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de PSICOFARMACOS I, con fecha y hora de apertura el día 02 de FEBRERO del 2024 a las 09:00 hs.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art. 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art. 88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián Agustin; Veizaga, Yamile.

ARTÍCULO 5: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Panizzo, Sergio (Leg. 610124); Espada, Daniela (Leg. 687096); Formoso, Beatriz (Leg. 328162); Ravina, Pedro (Leg. 344953); Alegre, Javier (Leg. 636603).

ARTÍCULO 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2024 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 2 \$22.465.672,00.

ARTÍCULO 7: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 64-HZGADIGIMSALGP-2024

QUILMES, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Enero de 2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-48604094-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 14/24 tendiendo a contratar la provisión de OTROS FARMACOS III.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado a orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de pesos (\$11.213.000,00) y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de OTROS FARMACOS III objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ISIDORO G. IRIARTE DE QUILMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 13/24, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de OTROS FARMACOS III, con fecha y hora de apertura el día 2 de FEBRERO del 2024 a las 8:30 hs.

ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art. 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art. 88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián Agustín; Veizaga, Yamile

ARTÍCULO 5°: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Panizzo, Sergio (Leg. 610124); Espada, Daniela (Leg. 687096); Formoso, Beatriz (Leg. 328162); Ravina, Pedro (Leg. 344953); Alegre, Javier (Leg. 636603).

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2024 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11,

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 2 \$11.213.000,00.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 27-HJAEMSALGP-2024

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Martes 16 de Enero de 2024

VISTO, el Expediente N° 2023-51634420-GDEBA-HJAEMSALGP, por el cual el Hospital Interzonal JOSE A.ESTEVES,

gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 10/24, tendiente a la adquisición de carnes rojas con destino al servicio de Alimentación de este Establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley n° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario n° 59/19, dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de la contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" en orden a su aplicación de todos los certámenes promovidos por el Organismo de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que, en el Artículo 1° de la Resolución 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C;

Que el llamado de referencia, se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley Compras 13.981/09 su Decreto Reglamentarios N° 59/19 (Anexo I);

Que el servicio de Alimentación ha justificado el gasto, aproximadamente, en la suma de pesos: ONCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE CON 72/100 (\$11.044.514,72), y que el Departamento Contable ha procedido a afectar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, finalmente, corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981 y su Decreto Reglamentarios 59/19, y la Resolución n° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello;

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL JOSÉ
A. ESTEVES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 10/24, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981 y su Decreto Reglamentario n° 59/19 (Anexo I) Artículo 17 - Apartado 1, y la Resolución n° 2461/16 (modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de carnes rojas con destino al servicio de alimentación de este Establecimiento, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" a al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos";

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.Intitucional.1.1.1. - Jurisdicción 12. - Jurisdicción Auxiliar 0. - Entidad 0. - Hospital Interzonal Especializado Dr. José A. Esteves. - Atención Médica Psiquiátrica. - Finalidad 3. - Función 1. - Fuente 11. - Programa: 014 - Sub 016 - Act 1. - Ejercicio 2024;

Inciso 2 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 \$11.044.514,72.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar, los Anexos I, II y III (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares) para la adquisición del presente llamado;

ARTÍCULO 4º.- Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 2 de Febrero de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5º.- Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y Decreto Reglamentario 59/19, no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente;

ARTÍCULO 6º.- El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado, conforme los lineamientos establecidos en el Art 7 - Incisos B y F del Decreto 59/19, y teniendo en cuenta el estado de emergencia de la Pcia. de Buenos Aires Ley 15.165 Art 29°, prorrogado por Ley 15.310 Art. 88;

ARTÍCULO 7º.- Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el adjudicatario;

ARTÍCULO 8º.- Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados en los artículos 2° y 3° de la DISPO-2022-61-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art. 20° del Decreto 59/19;

ARTÍCULO 9º.- Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Oficina de compras, cumplida archivar.

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

ANEXO I	02562fdb1260975078b8f06d1f4c7fa528ee9cc3dfc300410b79a4d2ee52c81	Ver
ANEXO II	46cc45f1efdef315d624f8e245279e6c035e96873c802c3f36cc7dd614df88de	Ver
ANEXO III	c0680ae9fad8fb002525552fce774944df761b50b84dd3a21bbb796b8c0519b6	Ver

DISPOSICIÓN N° 28-HIJAEMSALGP-2024

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Martes 16 de Enero de 2024

VISTO, el Expediente N° 2023-51631304-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual el Hospital Interzonal JOSE A.ESTEVES, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 9/24, tendiente a la adquisición de dulces, postres y azúcares con destino al servicio de Alimentación de este Establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley n° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario n° 59/19, dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de la contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” en orden a su aplicación de todos los certámenes promovidos por el Organismo de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que, en el Artículo 1° de la Resolución 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C;

Que el llamado de referencia, se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley Compras 13.981/09 su Decreto Reglamentarios N° 59/19 (Anexo I);

Que el servicio de Alimentación ha justificado el gasto, aproximadamente, en la suma de pesos: NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 28/100 (\$9.760.482,28), y que el Departamento Contable ha procedido a afectar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, finalmente, corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981 y su Decreto Reglamentarios 59/19, y la Resolución n° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL JOSÉ
A. ESTEVES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 9/24, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981 y su Decreto Reglamentario n° 59/19 (Anexo I) Artículo 17 - Apartado 1, y la Resolución n° 2461/16 (modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de dulces, postres y azúcares con destino al servicio de alimentación de este Establecimiento, con arreglo al “Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios “ a al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos”;

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.Intitucional.1.1.1. - Jurisdicción 12. - Jurisdicción Auxiliar 0. - Entidad 0. - Hospital Interzonal Especializado Dr. José A. Esteves. - Atención Médica Psiquiátrica. - Finalidad 3. - Función 1. - Fuente 11. - Programa: 014 - Sub 016 - Act 1. - Ejercicio 2024;

Inciso 2 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 \$9.760.482,28.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar, los Anexos I, II y III (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares) para la adquisición del presente llamado;

ARTÍCULO 4º.- Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 2 de Febrero de 2024 a las 09:00 hs.

ARTÍCULO 5º.- Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y Decreto Reglamentario 59/19, no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente;

ARTÍCULO 6º.- El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 - Incisos B y F del Decreto 59/19, y teniendo en cuenta el estado de emergencia de la Pcia de Buenos Aires Ley 15.165 Art. 29°, prorrogado por Ley 15.310 Art 88;

ARTÍCULO 7º.- Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el adjudicatario;

ARTÍCULO 8º.- Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados en los artículos 2° y 3° de la DISPO-2022-61-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art. 20° del Decreto 59/19;

ARTÍCULO 9º.- Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Oficina de compras, cumplida archivar.

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

ANEXO I	6ec2517857469336bdf4e5b8e06eb445f88c4df6584caf356fc5037647929ed	Ver
ANEXO II	a2f6f27f0c4ab57764b9fb5bab1e48d4dfe5d44da4ad6370b49904a2bea3ddc	Ver
ANEXO III	ecb0e0584096e27ad09fc6d7aeb4fbbc116a870e645ab35f68799c978264c292	Ver

DISPOSICIÓN N° 141-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Enero de 2024

VISTO el Expediente EX-2023-45764186-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de LABORATORIO, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 74-2024, tendiente a contratar la provisión de BOTELLAS DE HEMOCULTIVO, para el Hospital Interzonal Especializado en Pediatría Sor María Ludovica y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/19 Reglamentario de la Ley 13981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de LABORATORIO ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que el Servicio de LABORATORIO ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: QUINCE MILLONES OCHO MIL PESOS CON 00/100 (\$15.008.000,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto 59-19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto 59-19;

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 74-2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19; tendiente a contratar la provisión de BOTELLAS DE HEMOCULTIVO, para el período ENERO/JUNIO 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 2 DE FEBRERO de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 - C. C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 9 PPA 5 por \$15.008.000,00.

Total: (\$15.008.000,00) QUINCE MILLONES OCHO MIL PESOS CON 00/100.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59-19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Consolini Lucila.

PREADJUDICACIÓN: Bioq. Diana Haiek; González, Sandra; Vescina, Cecilia; Rico, Yanina; Tournier, Andrea; Oderiz, Sebastián; Pereyras, Silvia; Horrach, Brenda; Marianelli, Alejandra; Cassain, Virginia; Cabassi, María Victoria; Magistrello,

Paula; Bettioli, Marisa, Lic María Paula del Palacio.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 82-HIAVLPMSALGP-2024

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES

Jueves 18 de Enero de 2024

VISTO el Expediente EX-2023-50656410-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden n° 04 efectuado por el servicio de Laboratorio, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden n° 05;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° ap. 1° del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.

VICENTE LÓPEZ Y PLANES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Panel Cardíaco que como documento N° PLIEG-2024-1821222-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la Contratación Directa por LICITACIÓN PRIVADA N° 27/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 02 de Febrero de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Patricia Simone, Susana Commisso y Mariela Gamarra.

ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 000 SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 1, Compuestos químicos (\$17.787.800.-), por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$17.787.800,00.-). Ejercicio 2024

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web de Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo.

ANEXOS

PLIEG-2024-1821222-GDEBA-HIAVLPMSALGP

75068ac34b984c42e709e00d86d174a4ec824219cde0036ff597e76b28ce00c5 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 83-GDEBA-HIAVLPMSALGP-2024

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Enero de 2024

VISTO el Expediente EX-2023-50403452-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden n° 04 efectuado por el servicio de Laboratorio, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;
Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;
Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden n° 05;
Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;
Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;
Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° ap. 1° del Decreto reglamentario N° 59/19;
Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos para Química Planta que como documento N° PLIEG-2024-1822558-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la Contratación Directa por LICITACION PRIVADA N° 28/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 02 de Febrero de 2024 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Patricia Simone, Susana Commisso y Mariela Gamarra.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 000 SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 1, Compuestos químicos (\$30.121.000,00.-), por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CON 00/100 (\$30.121.000,00.-). Ejercicio 2024

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web de Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo.

ANEXOS

PLIEG-2024-1822558-GDEBA-
HIAVLPMSALGP

0150f8872911026cddb66438fa4ed5a356ff28b9dbfc44341fca6fb15a1e7c7a [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 37-HZGLFMSALGP-2024

LAS FLORES, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Enero de 2024

VISTO el Expediente N° 2023-47400234-GDEBA-HZGLFMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada 08-2023 para la adquisición de "Soluciones parenterales - 1° semestre 2024" para el período 01/01/2024 al 30/06/2024 destinado al Hospital Zonal Gral. de Las Flores y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes y entidades establecidos en el Art. 2º de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en Base al Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires, el detalle de los renglones objeto de la presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 Inciso 1 Apartado b del Anexo I del Decreto Reglamentario Nro. 59/19 y Art. 17 inciso 1 de la Ley 13.981/09;

Que el Área de SERVICIOS GENERALES ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$19.882.000,00).

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Administración de este Hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada 08-2023 el cual se llevará a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. de Las Flores, sito en Abel Guaresti s/n de la ciudad de Las Flores, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Inciso 1 Apartado b) del Anexo I del Decreto Reglamentario Nro. 59/19 y Art. 17 inciso 1 de la Ley 13981/09 tendiente a la Adquisición de Soluciones parenterales - 1º semestre 2024.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de bases y condiciones particulares del LP 08-2023 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el Acto de apertura de la presente licitación se realizará en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. de Las Flores, el día 2 de febrero de 2024 a las 10 hs.

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido los agentes que integraran la comisión de Preadjudicación de la presente Licitación Privada son Superv. Silvia Rosas - Farm. Carolina Confeggi - Dr. Pablo Arrúa.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2024 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0 Categ. Prog: Prg 017, Sub 002 Act 1 Finalidad 3, Función 1, Fuente 11 Procedencia, Inciso 2 Pprincipal 5 Pparcial 2.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Oficina de Compras. Cumplido. Archivar.

Juan Pablo Tibiletti, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 38-HZDEFFEMSALGP-2024

BELÉN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Enero de 2024

VISTO el Expediente N° 2023-49641636-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 25/2024, tendiente a contratar la adquisición de Ropa y apósitos con destino al Hosp. Dr. Enrique F. F. Erill.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto N° 59/2019, que el servicio de farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
DR. ENRIQUE F. F. ERILL
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de ropa y apósitos con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 25/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de ropa y apósitos, por el período de 6 (seis) meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 02 de febrero de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Fazzioli Paula DNI: 22.784.239 n° de Legajo 318479, Villanueva Marcelo DNI: 18.574.315 n° de Legajo 356700, Osorio Liliana DNI: 16.912.181 n° de Legajo 356481 y Paolinelli Marcela DNI: 20.019.867 n° de Legajo 651759.

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$7.005.800,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 013 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1. - FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 2 subprincipal 2, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Gaspar Matias Costa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 81-HIGAEPMSALGP-2024

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Enero de 2024

VISTO el EX-2023-47267110-GDEBA-HIGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2024, tendiente a la adquisición de INSUMOS DESCARTABLES SOLICITADO POR EL SERVICIO DE HEMOTERAPIA, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del objeto el cual se pretende contratar, resulta aplicable que rija para su llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales", para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art. 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

Que la presente contratación y su Pliego serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As., la página web del Ministerio de Salud (www.ms.gba.gov.ar/contrataciones) y en la plataforma PBAC de la Provincia de Bs. As., conforme lo dispone el Artículo 15, apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/19.

Que el Servicio Hemoterapia ha solicitado a la Dirección de Compras Hospitalarias, la autorización para dicha adquisición según consta a Orden 3 (Tres).

Que la Dirección de Compras Hospitalarias ha autorizado la presente según consta a Orden 7 (Siete).

Que el Departamento Contable ha intervenido a Orden 9 (Nueve), emitiendo el compromiso provisorio de afectación de fondos pertinente.

Que la apertura de las ofertas estará a cargo de: DIAZ Federico Tadeo (DNI N° 23.136.388), OCHONGA Paula Andrea (DNI N° 23.085.680), GIUDICE Cecilia Esther (DNI N° 26.272.006), GALVASTRO Natalia Noemí (DNI N° 33.192.037), SEGOVIA Fiorella Ludmila (DNI N° 43.853.979), BALOR Pablo Ariel (DNI N° 40.074.526) y CARBALLO Milagros Ayelén (DNI N° 41.855.258).

Que se realizará la Apertura de la Licitación Privada N° 05/2024, el día 2 de Febrero de 2.024, a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos, sito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

Que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre-adjudicación tal como lo dispone la DISPO-2022-1440-GDEBA-HZGAEPMSALGP, conforme lo exigido por el Artículo 20, apartado 3) del Decreto Reglamentario 59/19.

Que prestan conformidad al dictado del presente acto administrativo el Servicio de Hemoterapia, y la Oficina de Compras, quienes cuentan con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE
AGUDOS EVITA PUEBLO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2024 encuadrado en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º. Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

ARTÍCULO 3º. El gasto que se origine por el presente procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva Fu 1, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL VEINTIOCHO CON 10/100 (\$14.118.028,10), Fu 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$11.438.690,00), Fu 1, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 1, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 20/100 (\$51.145,20) y Fu 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$149.950,00) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 1 - EJERCICIO 2024 - HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "EVITA PUEBLO".

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Juan Esteban Marini, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 63-HZGAPVCMALGP-2024

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Enero de 2024

VISTO: Las presentes actuaciones por las que se gestiona la Adquisición de determinaciones bacteriología manual solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 75/100 (\$19.178.662,75) para el Ejercicio 2024, por el período a cubrir: Febrero/Julio de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada
Por ello

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N°: 15/2024, para la Adquisición de determinaciones bacteriología manual, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 2 de Febrero de 2024 a las 10:30 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.-

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Adquisición de determinaciones bacteriología manual Insumos para Laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 4º. Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 5º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 75/100 (\$19.178.662,75), Con cargo a: EJERCICIO 2024 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación 2-5-1, 2-5-2.

ARTÍCULO 6º. Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N°: 2461/2016.-

ARTÍCULO 7º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Bioquímica Elisabeth Pedreira, Bioquímica Natalia Cogliano y Sr Alfredo Garcia de Jalon.

ARTÍCULO 8º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Bioquímica Viviana García , Bioquímica Natalia Cogliano y Sra Maria Belen Porreca.

ARTÍCULO 9º. Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHIVASE.-

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 64-HZGAPVCMALGP-2024

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Enero de 2024

VISTO: Las presentes actuaciones por las que se gestiona la Adquisición de Insumos para hemoterapia solicitados por el Servicio de Hemoterapia de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 46/100 (\$13.135.867,46), para el Ejercicio 2024 por el período a cubrir: Febrero/Julio de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N°: 14/2024, para la Adquisición de Insumos para Hemoterapia, solicitados por el Servicio de Hemoterapia de este Establecimiento Hospitalario.-

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 2 de Febrero de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.-

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Adquisición de Insumos para Hemoterapia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 4º. Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 5º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 46/100 (\$ 13.135.867,46) Con cargo a: EJERCICIO 2024 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación 2-9-5, 2-9-1, 2-5-1, 2-3-3, 2-5-2

ARTÍCULO 6º. Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N°: 2461/2016.-

ARTÍCULO 7º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Dra María Tabares, Técnica Laura Alcacer y Sr García de Jalon, Alfredo.

ARTÍCULO 8º. Designar para integrar la Comisión Suplente Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Técnica Lorena Barrile , Técnica Estefanía Cruz y Sra Oliveira, Cecilia Alejandra.-

ARTÍCULO 9º. Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHIVARSE.-

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 93-HIGAEMSALGP-2024

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES

Jueves 18 de Enero de 2024

VISTO el expediente EX-2023-49892032-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el servicio de Intendencia solicita el Servicio de Alquiler, Mantenimiento y Servicio Integral para Fotocopiadora, para el período comprendido entre Febrero - Junio 2024 y conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que a Orden 2, el Servicio de Intendencia solicita la gestión de la compra, mediante requerimiento 110.

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 468/2023, tendiente a contratar el Servicio de Alquiler, Mantenimiento y Servicio Integral para Fotocopiadora, a los fines de abastecer al Servicio de Intendencia por el período comprendido entre el 01/02/2024 y el 30/06/2024 (SIPACH).

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 13 por la suma de pesos diez millones doscientos treinta mil con 00/100 (\$10.230.000,00).

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 648911 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega Periódica, para el Ejercicio 2024;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL EVITA DE LANÚS**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 468/2023 para el Servicio de Alquiler, Mantenimiento y Servicio Integral para Fotocopiadora conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 468/2023 tendiente a contratar el Servicio de Alquiler, Mantenimiento y Servicio Integral para Fotocopiadora, a los fines de abastecer al Servicio de Intendencia por el período comprendido entre el 01/02/2024 y el 30/06/2024 (SIPACH), encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 2 de Febrero de 2024 a las 11:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Indicar que el monto estimado es de pesos diez millones doscientos treinta mil con 00/100 (\$10.230.000,00).

ARTÍCULO 5º. Aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Salud www.ms.gba.gov.ar y en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

ARTÍCULO 6º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 7º. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Sra. Maria F. Itati Silaff, Jefa Int. Dto. de Recursos Fisicos y Mant. (Leg. N° 250.046), Gerardo Méndez (Leg. N° 280.357), Gonzalo Díaz (Leg. 616.557). En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicación, se designan los suplentes: Sra. Susana Ponce (Leg. N° 901.751) y Georgina Ceravolo (Leg. 677.662)

ARTÍCULO 8º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2024.

- C.Institucional: 1.1.1.1. Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 3 Ppr 2 Ppa 2 representando un monto total de pesos diez millones doscientos treinta mil con 00/100 (\$10.230.000,00).

ARTÍCULO 9º. Establecer que el Servicio de Intendencia será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 71-HZGADIGIMSALGP-2024

QUILMES, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Enero de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-1282180-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada 16/24 tendiendo a contratar la provisión de SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS LIQUIDOS PELIGROSOS.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio correspondiente ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$1.984.320,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS LIQUIDOS PELIGROSOS, objeto del presente.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.
DR. ISIDORO G. IRIARTE
DISPONE

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada 16/24, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra

encontrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de de SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS LIQUIDOS PELIGROSOS, con fecha y hora de apertura el día 2 de febrero del 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián; Veizaga, Yamile.

ARTÍCULO 5: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Dra Zabaleta, Sandra (Leg. 315657); Dra. Piccin, Adriana (Leg. 345022); Calissi; Mauricio (Leg. 319972); Dra. Santalucita, Roxana (Leg. 677578); Dr Borsa (Leg. 620088); Dra Arzapalo, Lilla (Leg. 360842); Meza, Raúl (Leg. 328168).

ARTÍCULO 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2024 C. Institucional 1.1.1, Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0-Categ. Prog...PRG 001..... Sub... 000 Act...1, Fi 3.... Fu...1 Fuente 11

Partida Principal 3, Sub-Principal 3, Partida Parcial 5 \$1.984.320,00

ARTÍCULO 7: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 75-HZGADIGIMSALGP-2024

QUILMES, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Enero de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-500731-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada 18/24 tendiendo a contratar la provisión de SERVICIO DE ESTERILIZACION FUERA DE LA DEPENDENCIA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio correspondiente ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$5.996.800,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de SERVICIO DE ESTERILIZACION FUERA DE LA DEPENDENCIA, objeto del presente.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.

DR. ISIDORO G. IRIARTE

DISPONE

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada 18/24, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de de SERVICIO DE ESTERILIZACION FUERA DE LA DEPENDENCIA, con fecha y hora de apertura el día 2 de febrero del 2024 a las 12:00 hs.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su

modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián; Veizaga, Yamile.

ARTÍCULO 5: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Panizzo, Sergio (Leg. 610124); Espada, Daniela (Leg. 687096); Formoso, Beatriz (Leg. 328162); Ravina, Pedro (Leg. 344953); Alegre, Javier (Leg. 636603); Meza, Raúl (Leg. 328168).

ARTÍCULO 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2024 C. Institucional 1.1.1, Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0-Categ. Prog...PRG 001..... Sub... 000 Act...1, Fi 3.... Fu...1 Fuente 11

Partida Principal 3, Sub-Principal 3, Partida Parcial 5 \$5.996.800,00

ARTÍCULO 7: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 76-HZGADIGIMSALGP-2024

QUILMES, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Enero de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-1283375-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada 17/24 tendiendo a contratar la provisión de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA LIS INSTALADO EN EL LABORATORIO.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio correspondiente ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$2.224.998,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA LIS INSTALADO EN EL LABORATORIO, objeto del presente.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.

DR. ISIDORO G. IRIARTE

DISPONE

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada 17/24, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA LIS INSTALADO EN EL LABORATORIO, con fecha y hora de apertura el día 2 de febrero del 2024 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián; Veizaga, Yamile.

ARTÍCULO 5: Designar como posibles participantes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Dra. Emery, María Celia (Leg. 306198); Bioq. Serafini, Liliana (Leg. 232503); Galiñanez, Sebastián (Leg. 77573); Novo, Julieta (Leg. 655658).

ARTÍCULO 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2024 C. Institucional 1.1.1, Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0-Categ. Prog...PRG 001..... Sub... 000 Act...1, Fi 3.... Fu...1 Fuente 11

Partida Principal 3, Sub-Principal 3, Partida Parcial 3 \$2.224.998,00

ARTÍCULO 7: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 10-HZEODJUCMSALGP-2024

OLIVOS, BUENOS AIRES
Martes 16 de Enero de 2024

VISTO el EX-2023-51012212-GDEBA-HZEODJUCMSALGP, por el cual el Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia Dr. Juan Ubaldo Carrea gestiona el llamado a Licitación Privada N°3/2024 Rentas Generales, tendiente a contratar la Adquisición de Insumos de Ortodoncia, para cubrir el período enero a junio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 E, Reglamentario de la Ley 13.981, establece que la Autoridad de aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, la Contaduría General de la Provincia, por Resolución N° 76/19 E aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios", el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras del Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia Dr. Juan Ubaldo Carrea, ha procedido a completar el Pliego de Bases Y Condiciones Particulares (PLIEG-2024-1576546-GDEBA-HZEODJUCMSALGP) en Orden 10, la Planilla de Convocatoria (PLIEG-2024-1576559-GDEBA-HZEODJUCMSALGP) en Orden 9 y de Cotización (PLIEG-2024-1576519-GDEBA-HZEODJUCMSALGP) en Orden 12, mientras que el Departamento

de Odontopediatría confeccionó las Especificaciones Técnicas Y Detalle de los Renglones (PLIEG-2024-1576532-GDEBA-HZEODJUCMSALGP) en Orden 11, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 E;

Que el Departamento de Odontopediatría ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos diecinueve millones ochocientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco con 00/100 (\$19.836.565,00) en Orden 2, que la Dirección de Compras Hospitalarias autorizó el Formulario de requerimiento N°644326/2024 por un importe de pesos diecinueve millones ochocientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco con 00/100 (\$19.836.565,00) en Orden 7 y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria (DOCFI-2024-1535625-GDEBA-HZEODJUCMSALGP), en Orden 8;

Que finalmente, en cumplimiento del Artículo 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N°59/19 E, corresponde dejar constancia en carácter de Declaración Jurada, de la fecha e instancia competente que autorizó el último llamado para adquirir bienes o contratar servicios respecto de un mismo destino pertenecientes a renglones afines o de un mismo rubro comercial, respondiendo a necesidades de carácter habitual, regular y no contingente;

Que resulta necesario formar la Comisión de Apertura de Sobres y la Comisión de Preadjudicación en la presente disposición;

Que lo requerido del presente llamado tiene por finalidad la Adquisición de Insumos de Ortodoncia, siendo los mismos de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento del hospital.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO EN ODONTOLOGÍA Y ORTODONCIA DR. JUAN U. CARREA DE OLIVOS DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia Dr. Juan Ubaldo Carrea a efectuar el llamado a Licitación Privada N°3/2024 Rentas Generales encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13.981 y Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 E, tendiente a la Adquisición de Insumos de Ortodoncia, con arreglo al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 E de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y a los documentos que, como Anexos I a IV, forman parte integrante de la presente Disposición, los que podrán consultarse en el sitio Web sistemas.ms.gba.gov.ar/licitacionesycontrataciones/listadoPublicacion.php.

Anexo I: Plantilla de Convocatoria.

Anexo II: Pliego de Bases y Condiciones particulares

Anexo III: Especificaciones Técnicas y detalle de renglones

Anexo IV: Planilla de Cotización.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el Acto de apertura tendrá lugar en el Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia Dr. Juan Ubaldo Carrea de Olivos, sito en Juan de Garay 2478 - Olivos de Vicente López, el día 2 de febrero de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 3º. Designar para integrar la comisión de Apertura de sobres a los agentes: Sra. Silvina Cazap y Sra. Luciana Ramos. Suplente: Srta. María Agustina Ribaya.

ARTÍCULO 4º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre-Adjudicación a los agentes: Dra. Amanda Kwint, Dra. Alejandra Höner y Dra. Laura Blanco Fresco. Suplentes: Dra. Natalia Ciarmatori y Dra. Luz Alberca y Tec. Gladys Forconi

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que la Comisión Asesora de Preadjudicación se reunirá el día 6 de febrero de 2024 a las 12:00 hs. en el Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia Dr. Juan Ubaldo Carrea de Olivos, sito en Juan de Garay 2478 - Olivos de Vicente López.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que el monto estimado de la Contratación asciende a la suma de pesos diecinueve millones ochocientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco con 00/100 (\$19.836.565,00).

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que toda notificación entre el Hospital y los oferentes y/o proveedores será efectuada por la Oficina de Compras del Hospital conforme lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 13.981 y Artículo 12 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19E a través del domicilio electrónico: hcarrea@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 9º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con arreglo a la siguiente imputación: Rentas Generales, Ejercicio 2024, Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0, Categoría de Programa: PRG 013 Sub 006 - ACT 1- Finalidad 3 - Función 1- Procedencia - Fuente 11 con cargo al Inciso 2 - Pprincipal 6 - Pparcial 1 (\$11.989.841,00); Inciso 2 - PPrincipal 6 - PParcial 9 (\$3.432.400,00); Inciso 2 - Pprincipal 4 - Pparcial 2 (\$420.360,00); Inciso 2 - PPrincipal 9 - PParcial 5 (\$3.498.884,00); e Inciso 2 - Pprincipal 5 - PParcial 2 (\$495.080,00).

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que por DISPO-2023-110-GDEBA-HZEOODJUCMSALGP la Directora Ejecutiva de este Hospital Especializado en Odontología y Ortodoncia Dr. Juan Ubaldo Carrea de fecha 22 de agosto de 2023 autorizó el último llamado tendiente a la adquisición de Insumos de Operatoria período agosto a diciembre de 2023.

ARTÍCULO 11. Establecer que el Departamento Administrativo Contable - Oficina de Compras, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar, publicar, pasar a Oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Ana Flavia Martinez Parolari, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 47-HICDCMSALGP-2024

OPEN DOOR, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Enero de 2024

VISTO: El EX-2023-44547306-GDEBA-HICDCMSALGP, la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, la Resolución 76/2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la dirección de Compras Hospitalarias aprobó el Formulario de requerimiento Nro. 641501/2.024-(ORIGINAL)-Fuente de Financiamiento: Rentas Generales.

QUE, se ha efectuado la afectación presupuestaria pertinente según Compromiso Provisorio DOCFI-2024-00549839-GDEBA-HICDCMSALGP.

QUE, el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019, reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales" para la contratación de Bienes y Servicios, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad, implementado por Resolución n° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

QUE sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019, se implementa el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial el cual rige para el presente llamado

QUE, el llamado que se gestiona se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09.

Que de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 15 del decreto reglamentario 59/19, se impone la publicación en Boletín Oficial del llamado licitatorio, el cual se hará efectiva el día 30 de ENERO de 2024, por el termino de 1 (UN) día, siendo el Acto de Apertura el día 06 de FEBRERO de 2024 a las 09:00 hs en la Oficina De Compras del HIEN. Dr. Domingo Cabred.

Que, la presente contratación requiere visita técnica al Hospital, la cual se hará efectiva el día 02 de febrero de 2024 en el predio del Hospital, en el horario de 8 a 12:30 hs. Con un tiempo de tolerancia de 30(treinta) minutos.

QUE, la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por los agentes propuestos por Disposición interna n° 150/2018, quienes intervendrán en todas las etapas del Proceso de acuerdo a sus atribuciones.

QUE, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRE- 2020-489-GDEBA-GPBA Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
NEUROPSIQUIÁTRICO DR. DOMINGO CABRED
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital por medio de la Oficina de Compras, a

efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 01/2024 encuadrado en la previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09, contratación del Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines para el periodo que abarca desde el 03/01/2024 al 30/06/2024, atento a lo enunciado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0, Nombre; Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred - Categoría de Programa: PRG. 015 - Sub 007-Act 1 - Finalidad 3- Función 1- Fuente de Financiamiento : Fuente 11-Procedencia: Inciso 3- Partida Principal 3- Partida Parcial 5, reserva en PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$24.480.000,00).

ARTÍCULO 4°: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial. Publíquese en PBAC. Archívese.

Jorge Santiago Rossetto, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 113-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Enero de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 78/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de FORMULAS ENTERALES solicitado por FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra. Que a ORDEN N° 3 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$52.798.500,00) conforme surge del Sipach NRO 652.853.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 78/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 78/2024 RENTAS GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 02 de FEBRERO de 2024 a las 09:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 -

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$52.798.500,00). EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 104-HIPPMSALGP-2024

SARANDI, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Enero de 2024

VISTO: El Ex N° 2023-45943411-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 39/2024 RENTAS GENERALES tendiente a contratar "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA DEPENDENCIA", para ser utilizado durante el PERIODO: 01/03/24 AL 30/06/24, para el Servicio de "INTENDENCIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 39/2024 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA DEPENDENCIA" para INTENDENCIA, por un monto total de \$83.200.000,00.- (PESOS: OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- \$83.200.000,00.- (PESOS: OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100.-) EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4º Se fija como fecha de apertura el día 08 de Febrero de 2024 a las 09:30 hs. Visita: el día 05 de Febrero de 2024 a las 16:00 hs en la Dirección Asociada.

ARTÍCULO 5º: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 32-HZEMNECMSALGP-2024

MORENO, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Enero de 2024

VISTO: El Expediente N° EX-2023-45626871-GDEBA-HZEMNECMSALGP, solicitud 639281, por el cual se gestiona el llamado a la adquisición de PRODUCTOS MEDICINALES del para el servicio de FARMACIA, para el período que abarca 08/01/2024 al 01/06/2024.

CONSIDERANDO:

Que la ley 13981 tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector público de la Provincia de Buenos Aires,

Que mediante el Decreto Nro. 59/19 se aprueba la reglamentación de la citada norma,

Que la Resolución 76/2019 Del Contador General de la Provincia de Buenos aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y;

Que sobre la base de dicha regulación la Resolución 2461/16 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias, aprueba la delegación de competencias previstas en el Anexo II del Decreto Nro. 59/19 E en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por este Hospital;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, del Decreto 59/19 anexo 1 Reglamentario de la Ley 13981, de su artículo 17.

Que finalmente, en cumplimiento del Artículo 6 del Reglamento de Contrataciones, Decreto 59/19 E corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo fijado por este, no se ha autorizado llamado alguno para

adquirir bienes de similar naturaleza, especie o afinidad comercial a los requeridos.
Que la presente medida se dicta en uso de las competencias delegadas por el Anexo II del Decreto 59/19 E y la Resolución 76/2019 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MATERNO NEONATAL
DE MORENO ESTELA DE CARLOTTO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al HOSPITAL MATERNO NEONATAL DE MORENO "ESTELA DE CARLOTTO" a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 1/2024 encuadrado en Artículo 17, del Decreto 59/19 anexo 1 Reglamentario de la Ley 13981 de su artículo 17, tendiente a la adquisición de PRODUCTOS MEDICINALES para el servicio de FARMACIA, con arreglo al "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS" aprobado por Resolución 76/2019 Del Contador General de la Provincia de Buenos, cuya apertura se llevará a cabo el día JUEVES 01 DE FEBRERO del 2024 a la 10:00 horas en la oficina de Compras y Contrataciones del Hospital Materno Neonatal de Moreno Estela de Carlotto, sito en Albatros 7225 esquina Maza de la localidad de Trujui, partido de Moreno.

ARTICULO 2º: Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Cero (\$0.00.-)

ARTÍCULO 3º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6 del Reglamento de Contrataciones, Decreto 59/19, no se autorizo llamado alguno para la adquisición de PRODUCTOS MEDICINALES para el servicio de FARMACIA.

ARTÍCULO 4º Dejar establecido la aprobación de el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ARTICULO 5º: Establecer que la Comisión asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por Dra. Cristina Bravo, Farmacéuticas: María Parise y Gabriela Acuña.-

ARTICULO 6º: Establecer que este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTICULO 7º: Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C-INSTITUCIONAL1.1.1: JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR: 0.- ENTIDAD 0- CATEGORIA PROGRAMATICA:PRG 015 SUB 008, ACT: 1-FINALIDAD: 3 - FUNCION 1: PROCEDENCIA- FUNTE 11

INCISO 2 PPR: 5 PPA: 2, por la suma de pesos QUINCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL UNO con 57/100 (\$15.058.001,57)

INCISO 2 PPR: 5 PPA: 1, por la suma de pesos CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL con 30/100 (\$111.390.000,00)

INCISO 2 PPR: 9 PPA: 1, por la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN con 00/100 (\$254.100,00)

por una suma total de pesos QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO con 87/100 (\$15.423.491,87)

ARTICULO 9º: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el sitio Web del ministerio de salud, pasar a la Oficina de Compras, Cumplido. Archivar.

Eduardo Daniel Fernandez, Director

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 1-DPRPMECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Enero de 2024

VISTO el EX-2024-02490492-GDEBA-DTMECONGP por el cual tramita la ampliación en todas las Delegaciones Regionales de la habilitación para recibir tramites de desafectaciones por vía administrativa al Régimen de Protección de la Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Disposición Técnico Registral N° 6/21 se habilitó a las Delegaciones Regionales a recibir afectaciones por vía administrativa al Régimen de Protección de la Vivienda (artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que el art. 255 del Código Civil y Comercial de la Nación prevé la desafectación al régimen mencionado, regulando el procedimiento interno la Disposición Técnico Registral N° 10/16 y la Orden de Servicio N° 11/23;

Que en aras de fortalecer la descentralización funcional de esta Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, por medio de la Disposiciones Técnico Registrales N° 2/23 y N° 4/23 se habilitó a las Delegaciones Regionales de Lomas de Zamora, Necochea y Morón a recibir desafectaciones por vía administrativa al Régimen de Protección de la Vivienda;

Que por PV-2024-02514902-GDEBA-DTMECONGP la Dirección Técnica sostiene que habiendo resultado exitosa la implementación de este nuevo servicio en las Delegaciones mencionadas, y en pos de profundizar el plan de descentralización territorial de los servicios de tipo administrativos que presta esta Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, deviene oportuno y necesario ampliar dicha habilitación, a fin de que la totalidad de las Delegaciones Regionales reciban trámites relativos a la desafectación del Régimen de Protección de la Vivienda;

Que en razón de lo indicado se procede al dictado del presente acto administrativo a efectos de extender la mentada habilitación para todas las Delegaciones Regionales y, en consecuencia, derogar las Disposiciones Técnico Registrales N° 2/23 y N° 4/23;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11643/63, y por el artículo 53 del Decreto N° 5479/65;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Habilitar a todas las Delegaciones Regionales a recibir trámites de desafectaciones por vía administrativa al Régimen de Protección de la Vivienda (artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación).

ARTÍCULO 2º. Derogar las Disposiciones Técnico Registrales N° 2/23 y N° 4/23.

ARTÍCULO 3º. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Poner en conocimiento a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y a los Colegios Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (S.I.N.D.M.A.). Cumplido, archivar.

Jose Horacio Comas, Director.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA**

DISPOSICIÓN N° 11-DPAYCTAMTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Enero de 2024

VISTO el EX-2023-50480514-GDEBA-DSTEMTRAGP, la Leyes N°15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10, N° 13/10 y 87/23, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno - facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte -, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires"*, *"autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente."* y *"determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas"*;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022 como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 - con las modificaciones introducidas por su similares N° 43/21 y 87/23 - establece el "*Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)*";

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el "*visto*", la Municipalidad de Guaminí solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requiriente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Guaminí al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Guaminí, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2023-51090707-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "*Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito*", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director.

DISPOSICIÓN N° 12-DPAYCTAMTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Enero de 2024

VISTO el EX-2023-50490617-GDEBA-DSTEMTRAGP, la Leyes N°15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10, N° 13/10 y 87/23, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial “será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”; como así también, que “las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno - facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte -, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: “supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022 como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 - con las modificaciones introducidas por sus similares N° 43/21 y 87/23 - establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v. 2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de Castelli solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con

la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Castelli al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Castelli, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2023-51266441-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente. Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director.

DISPOSICIÓN N° 13-DPAYCTAMTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Enero de 2024

VISTO el EX-2023-52165541-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Leyes N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10, N° 13/10 y 87/23, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial "será quien autorice el

uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”; como así también, que “las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: “supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022 como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por sus similares N° 43/21 y 87/23 - establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v. 2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de La Matanza solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentalológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de La Matanza al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de La Matanza, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2024-02708940-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director.

DISPOSICIÓN N° 14-DPAYCTAMTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Enero de 2024

VISTO el EX-2023-52164871-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Leyes N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10, N° 13/10 y 87/23, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial "será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"; como así también, que "las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.";

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal";

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que "el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial";

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: "supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires", "autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente." y "determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito

automáticas”;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022 como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por sus similares N° 43/21 y 87/23 - establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v. 2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de General Las Heras solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de General Las Heras al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de General Las Heras, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2024-02710886-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director.

DISPOSICIÓN N° 15-DPAYCTAMTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Enero de 2024

VISTO el EX-2023-52176004-GDEBA-DSTEMTRAGP, la Leyes N°15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10, N° 13/10 y 87/23, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *“entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *“será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”*, como así también, que *“las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno - facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte -, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”*;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022 como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: *“Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”*; y *“Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”*, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 - con las modificaciones introducidas por sus similares N° 43/21 y 87/23 - establece el *“Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *“visto”*, la Municipalidad de Marcos Paz solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la

incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Marcos Paz al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Marcos Paz, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2024-02712031-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del *"Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito"*, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director.

▲ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3520/2024

La Plata, 19 de diciembre de 2023

VISTO: El art. 175, tercer párrafo, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 22, inc. 7, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley N° 11.868 (según texto Ley 15058); la Ley N° 15.316; el Reglamento Aplicable al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA) y la necesidad de convocar a exámenes escritos de oposición para cubrir los cargos vacantes en la Magistratura tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires; -

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 175°, tercer párrafo, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, dispone -en su parte pertinente- que será función indelegable del Consejo de la Magistratura seleccionar los postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación.

2. Que, la Ley N° 11.868, en su artículo 22° inciso 7°, establece que corresponde al Consejo convocar a concurso público de idoneidad, antecedentes y oposición para la provisión de cargos vacantes, regulando en sus artículos 25°, 26°, 27° y

28°, las condiciones de la convocatoria y el proceso de selección.

3. Que, por su parte, los artículos 23° y 24° de la Ley citada, contemplan lo concerniente a las postulaciones para ser designado/a como Juez/a o miembro del Ministerio Público, estableciendo que el Consejo reglamentará lo concerniente a ellas, así como también brindará las correspondientes instrucciones.

4. Que, la Ley N° 15.316, en su artículo 1°, dispone suspender por dos (2) años la exigencia del examen oral establecida en el artículo 26 de la Ley 11.868 para los procesos de evaluación generados en concursos convocados por el Consejo de la Magistratura; y, en su artículo 2°, establece la suspensión para los años 2022 y 2023 de la convocatoria dos (2) veces por año calendario a examen de oposición de los postulantes para cubrir las vacantes que se produzcan en órganos de igual jerarquía y competencia material en cualquier lugar de la Provincia, establecida en el artículo 25 de la Ley N° 11.868.

5. Que, sobre la base de los artículos 23 y 24 de la Ley N° 11.868, el Consejo aprueba el Reglamento Aplicable al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA).

6. Que, ello se inscribe en el marco de las reformas que realizó el Consejo en su estructura orgánico funcional, creando las Áreas de Evaluación y Vacantes, Asesoría Legal y de Informática (entre otras), procurando una mejora en la gestión, así como brindar celeridad en el procedimiento para la selección de las personas postulantes que deban cubrir los cargos vacantes referidos en el artículo 175°, segundo párrafo, de la Constitución Provincial.

7. Que, por el art. 2° del mencionado Reglamento, se crea el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA), y el Portal Digital de Aspirantes (PODA).

8. Que, los artículos 17° al 25° del Reglamento aludido, establecen lo concerniente a la inscripción al RIA. Allí, entre otras cuestiones, se señala que la inscripción deberá ser realizada por vía electrónica a través del módulo correspondiente del sitio web del Consejo, con las limitaciones que el Consejo disponga en el marco de cada convocatoria pública para la selección de postulantes, a los fines de la cobertura de cargos en la Magistratura, tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

9. Que, a través de distintas resoluciones (v. gr. Resolución N° 2729, del 21 de diciembre de 2021, N° 2806, del 22 de marzo de 2022; N° 2897 del 31/5/2022, entre muchas otras), el Consejo ha permitido a las personas aspirantes realizar las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos en el nuevo sistema aprobado (RIA y PODA), y luego modificar, ampliar y/o actualizar la información allí cargada.

10. Que, el Reglamento Complementario, aprobado por Resolución N° 2801/2022 del Consejo de la Magistratura, regula en sus artículos 1 y 2, lo concerniente al llamado a Convocatorias Públicas.

11. Que, la reforma implementada en la estructura del Consejo, la favorable recepción que ha tenido la creación e implementación de los de nuevos sistemas de inscripciones para aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (PODA y RIA), la intensa actividad desplegada por la Escuela Judicial y el compromiso asumido por la actual composición de este Consejo hizo propicia la realización de cuatro convocatorias durante el año 2022 (conf. Resoluciones N° 2867/2022, 2989/2022, 3078/2022 y N 3149/2022) para la cobertura de cargos vacantes en el Poder Judicial y en el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires. Ello se tradujo en la toma de tres mil setecientos ocho evaluaciones, las cuales se llevaron a cabo durante los años 2022 y 2023.

12. Que, en virtud de la existencia de nuevas vacantes a cubrir en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en gran medida vinculada a los nuevos pedidos de cobertura remitidos por el Poder Ejecutivo a este Consejo, resulta necesario establecer la Convocatoria a examen del año 2023.

13. Que, asimismo, resulta necesario incluir en esta Convocatoria aquellos cargos que fueron llamados a cubrirse en anteriores convocatorias pero que, debido al número de personas postulantes aprobadas y la cantidad de vacantes existentes para ellas, se puede prever que el Consejo no contará con un número suficiente para poder conformar y elevar - al Poder Ejecutivo- las ternas vinculantes contempladas en el artículo 175 de la C.P (en cumplimiento de la función indelegable asignada constitucionalmente). -

14. Que, las personas aspirantes podrán realizar las inscripciones desde las 10 hs. del día 20 de diciembre de 2023 hasta las 23.59 hs. del día 4 de marzo de 2024, para los cargos que se especifican en el Anexo I.

15. Que, sin perjuicio de ello, el Consejo se reserva la posibilidad de ampliar el alcance del Anexo I e incluir nuevos cargos en la convocatoria, en el caso de que originen nuevos pedidos de cobertura del Poder Ejecutivo a este Consejo y/o resulte necesario cubrir las vacantes que se originen. En ese caso, el Consejo dictará la respectiva resolución al efecto.

16. Que, con el objeto de incrementar el número de personas inscriptas en el sistema RIA, lo cual se traduce en una mayor afluencia de postulantes para la Convocatoria y, asimismo, permitir que los errores subsanables en los que hayan incurrido las personas aspirantes respecto de la información presentada y cargada en el sistema puedan ser corregidos, resulta oportuno y conveniente establecer una nueva apertura del RIA, desde las 10:00 hs. del día 20 de diciembre de 2023 hasta las 23:59 hs del día 4 de marzo de 2024, permitiendo la inscripción de nuevas personas aspirantes, la subsanación de los errores no sustanciales en aquellos casos en que las presentaciones fueron observadas por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes como así también la actualización de antecedentes de conformidad con el artículo 23 del Reglamento Aplicable al RIA y PODA.

17. Que, por ello, con la unanimidad de las y los Consejeras y Consejeros presentes,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Convocatoria del año 2023 para cubrir los cargos vacantes de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, según lo establecido en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Establecer que las inscripciones para los exámenes de oposición especificados en el Anexo I, podrán realizarse desde las 10 hs. del día 20 de diciembre de 2023, hasta las 23.59 hs. del día 4 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 3°: Establecer que, desde las 10 hs. del día 20 de diciembre de 2023, hasta las 23.59 hs. del día 4 de marzo de 2024, las personas aspirantes que no se encuentren inscriptas en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) podrán realizar las inscripciones y/o empadronamientos en dicho registro, en los

términos y de conformidad a lo previsto en los artículos 17 y siguientes del Reglamento Aplicable para el RIA y el PODA.

ARTÍCULO 4º: Disponer que las personas aspirantes que se encuentren inscriptas en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA), cuyas presentaciones o información cargada, se encuentre en la condición de "OBSERVADA" por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes (en los términos de la Resolución n° 2873/2022), podrán subsanar los errores en los que hayan incurrido y que originaron la observación, debiendo realizar la presentación en el Sistema RIA, por única vez, dentro del plazo aludido en el artículo 3º. Se permitirá una sola subsanación de la presentación o información cargada en el Sistema (V. gr. reemplazo del/de los documento/s observado/s). Las observaciones que se realicen respecto de las presentaciones o información cargada en virtud de las inscripciones y/o empadronamientos contemplados en el artículo 3º, podrán ser subsanadas en los términos previstos en el presente artículo. En el mismo período, las personas aspirantes podrán actualizar sus antecedentes de conformidad con el artículo 23 del Reglamento Aplicable al RIA y PODA.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese en el domicilio electrónico a las personas aspirantes cuyas presentaciones y/o información cargada en el RIA ha sido observada, hágase saber mediante el sitio web del Consejo y difúndase en los demás medios que se estimen adecuados. Cumplido, archívese. -

Osvaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Patricia Fabiana Ochoa**, Vicepresidente

Anexo I
CONVOCATORIA 2023

Apertura de Inscripción: Miércoles 20 de diciembre de 2023 a las 10 hs

Cierre de Inscripción: Lunes 4 de marzo de 2024 a las 23:59 hs

Cargos

Agente Fiscal de los Departamentos Judiciales:

- Avellaneda - Lanús
- Azul
- Bahía Blanca
- Dolores
- Junín
- La Matanza
- La Plata
- Lomas de Zamora
- Mercedes
- Morón
- Necochea
- Pergamino
- San Isidro
- San Martín
- Trenque Lauquen

Asesor/a de Incapaces del Departamento Judicial:

- Mercedes
- Quilmes

Defensor/a Oficial -para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia- del Departamento Judicial:

- Dolores
- San Martín

Defensor/a Oficial -para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional- de los Departamentos Judiciales:

- Bahía Blanca
- Lomas De Zamora
- Morón
- San Nicolás
- Zárate - Campana

Defensor/a Oficial-para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil- del Departamento Judicial:

- Dolores
- Zárate - Campana

Juez/a de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial:

- Dolores
- Junín
- Mar Del Plata
- Morón
- Pergamino
- Quilmes
- Trenque Lauquen

Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de los Departamentos Judiciales:

- Bahía Blanca
- Mar Del Plata
- Pergamino
- Quilmes
- San Martín

Juez/a de Juzgado de Ejecución Penal del Departamento Judicial:

- Lomas de Zamora

Juez/a de Juzgado de Familia de los Departamentos Judiciales:

- Azul
- Lomas De Zamora
- Moreno - Gral. Rodríguez

Juez/a de Juzgado de Garantías del Departamento Judicial:

- Azul
- Bahía Blanca

Juez/a de Juzgado de Garantías del Joven de los Departamentos Judiciales:

- Lomas de Zamora
- Mar Del Plata
- Merlo
- Morón
- San Isidro

Juez/a de Juzgado de la Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial:

- San Isidro

Juez/a de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de los Departamentos Judiciales:

- Bahía Blanca
- Dolores
- Morón
- San Martín
- Trenque Lauquen
- Zarate - Campana

Juez/a de Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de los Departamentos Judiciales:

- Dolores
- Merlo

Juez/a de Juzgado en lo Correccional del Departamento Judicial:

- La Plata

Juez/a de Tribunal del Trabajo de los Departamentos Judiciales:

- Azul
- Dolores
- Junín
- La Matanza
- Lomas De Zamora
- Merlo
- Morón
- San Isidro
- San Martín
- Trenque Lauquen

Juez/a de Tribunal en lo Criminal de los Departamentos Judiciales:

- Avellaneda - Lanús
- Azul
- La Matanza
- Lomas De Zamora
- San Isidro
- San Martín

Juez/a del Cuerpo de Magistrados/as Suplentes - para actuar ante el Fuero Contencioso Administrativo-

- Región 4: Departamentos Judiciales: Junín, Trenque Lauquen Y Mercedes. (conf. Artículo 3° De La Ley 13.837)
- Región 5:- Departamentos Judiciales: Azul, Mar Del Plata Y Dolores. (conf. Artículo 3° De La Ley 13.837)

Juez/a del Cuerpo de Magistrados/as Suplentes -Fuero Laboral-

- REGIÓN 4: Departamentos Judiciales: Junín, Trenque Lauquen y Mercedes. (conf. artículo 3° de la Ley 13.837)

Términos de la Convocatoria:

La fecha de los exámenes de oposición se establecerá una vez cerrada la inscripción y se notificará a los/as postulantes en su domicilio electrónico y mediante su publicación en la página web del Consejo de la Magistratura (*)

Las inscripciones se realizarán solamente de manera ON LINE a través del Portal Digital.

- Para participar en los concursos deberá haber cumplimentado el empadronamiento o reempadronamiento a través del Portal de Aspirantes a la Magistratura (PODA) y luego de completado, la inscripción al Registro Integral de Aspirantes a la Magistratura (RIA), al cual accede mediante la página web del Consejo de la Magistratura: <https://www.cmagistratura.gba.gov.ar/>

- Al momento de la inscripción en la Convocatoria el/la postulante deberá tener aprobada la Escuela Judicial (art. 25 Ley 11868, texto según Ley 15058). Asimismo, deberá cumplir con los requisitos legales y constitucionales (v. artículos 17, 177, 178, 181, 189 y cc de la Constitución de la provincia de Buenos Aires) para su aspiración a los cargos concursados.

- Quien se postule a los exámenes convocados deberá presentar, al momento de inscribirse a ellos, una declaración jurada que establezca que en caso de ser designado para el cargo que se postula fijará su residencia de acuerdo a lo dispuesto en el Acta 618 del 15 de agosto de 2011, la que a continuación se transcribe: "...exigir a cada postulante, que al momento de concretar su inscripción a concurso, la suscripción de una declaración jurada por la cual manifieste que, en caso de ser designado/a, se habrá de radicar en un radio no mayor de cien (100) kilómetros del lugar de asiento del órgano concursado".

- Quien haya tomado posesión de un cargo en el cual hubiera intervenido el Consejo de la Magistratura para su selección, no podrá postularse para cubrir otro hasta tanto no hubieran transcurrido cuatro (4) años contados a partir de la mencionada toma de posesión y cesará en su condición de postulante en todo otro proceso de selección en el que estuviere participando, cualquiera sea el estado en que éste se encuentre. Para el Cuerpo de Magistrados Suplentes, previstos por la Ley N° 13837 y sus modificatorias, el plazo se reducirá a un (1) año (v. artículo 24 ley 11.868 -texto según ley 15.058-).

- La convocatoria aprobada por el artículo 1° de la presente comprende tanto los cargos para los órganos con asiento en la ciudad/ciudades cabecera/s de Departamento/s Judicial/es, como así también sus sedes descentralizadas.

- Las personas que se inscriban en la presente convocatoria se someten voluntariamente al régimen dispuesto por la presente Resolución y a las modificaciones que pudieran efectuarse a esta Convocatoria.

- La nueva carga de documentación y/o modificación de los antecedentes profesionales, que se efectúe en virtud de la apertura del RIA dispuesta por el artículo 4° de esta Resolución, será válida para la presente Convocatoria (Año 2023) y las siguientes que en lo sucesivo se aprueben. Respecto de los procesos de selección que se encuentran en trámite, se ponderarán los antecedentes profesionales y la documentación oportunamente cargada al momento de cada inscripción (art. 23 Reglamento aplicable al RIA y al PODA).

CONSULTAS a los teléfonos: (0221) 427-3350 internos 400, 408, 411, 106 y 107 / 0221-15-420-2197 ÁREA DE EVALUACIÓN Y VACANTES del Consejo de la Magistratura. Página web: www.cmagistratura.gba.gov.ar / evaluacionyvacantes@cdlmag.gba.gov.ar.

(*) De conformidad al artículo 2° del Reglamento Complementario, la fecha de los exámenes de oposición se establecerá una vez cerrada la inscripción y se notificará a los/as postulantes en su domicilio electrónico y mediante su publicación en la página web del Consejo de la Magistratura, notificándose el lugar y el horario del examen, la integración de la Sala Examinadora y los/as Académicos/as designados/as, quienes podrán cambiar en su conformación de acuerdo a los reemplazos correspondientes.-

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3523/2024

La Plata, 19 de diciembre de 2023

VISTA la declaración de ferias que diversas reparticiones administrativas y el Poder Judicial disponen para el mes de enero de cada año y,

CONSIDERANDO la merma de actividades en algunas áreas de este Organismo, y la distribución de tareas inherentes a otras durante dicho período. La reapertura dispuesta de la inscripción al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura hasta el 4 de marzo de 2024. -

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Dejar establecido que no se convocarán sesiones ordinarias del Consejo de la Magistratura durante el mes de enero de 2024.

ARTÍCULO 2°: No considerar como hábiles a los fines del trámite de los procesos de selección a los días del mes de enero de 2024.

ARTÍCULO 3°: Reducir la presencialidad de personal en cada una de las áreas integrantes del esquema administrativo del Organismo a lo estrictamente necesario, de acuerdo a lo que dispongan sus respectivos titulares, mediante un servicio de guardias coordinadas.

ARTÍCULO 4°: Disponer que durante el mes de enero de 2024, todas las Áreas del Consejo atenderán al público en el horario de 09:00 a 13:00.

ARTÍCULO 5° Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Oswaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Patricia Fabiana Ochoa**, Vicepresidente

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3526/2024

La Plata, 26 de diciembre de 2023

VISTO: El art. 175, tercer párrafo, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 22, inc. 7, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley N° 11.868 (según texto Ley 15058); la Ley N° 15.316; el Reglamento Aplicable al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA) y la Resolución N° 3520, del 19 de diciembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 175°, tercer párrafo, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, dispone -en su parte pertinente- que será función indelegable del Consejo de la Magistratura seleccionar los postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación.
2. Que, la Ley N° 11.868, en su artículo 22° inciso 7°, establece que corresponde al Consejo convocar a concurso público de idoneidad, antecedentes y oposición para la provisión de cargos vacantes, regulando en sus artículos 25°, 26°, 27° y 28°, las condiciones de la convocatoria y el proceso de selección.
3. Que, por su parte, los artículos 23° y 24° de la Ley citada, contemplan lo concerniente a las postulaciones para ser designado/a como Juez/a o miembro del Ministerio Público, estableciendo que el Consejo reglamentará lo concerniente a ellas, así como también brindará las correspondientes instrucciones.
4. Que, la Ley N° 15.316, en su artículo 1°, dispone suspender por dos (2) años la exigencia del examen oral establecida en el artículo 26 de la Ley 11.868 para los procesos de evaluación generados en concursos convocados por el Consejo de la Magistratura; y, en su artículo 2°, establece la suspensión para los años 2022 y 2023 de la convocatoria dos (2) veces por año calendario a examen de oposición de los postulantes para cubrir las vacantes que se produzcan en órganos de igual jerarquía y competencia material en cualquier lugar de la Provincia, establecida en el artículo 25 de la Ley N° 11.868.
5. Que, sobre la base de los artículos 23 y 24 de la Ley N° 11.868, el Consejo aprobó el Reglamento Aplicable al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA).
6. Que, ello se inscribe en el marco de las reformas que realizó el Consejo en su estructura orgánico funcional, creando las Áreas de Evaluación y Vacantes, Asesoría Legal y de Informática (entre otras), procurando una mejora en la gestión, así como brindar celeridad en el procedimiento para la selección de las personas postulantes que deban cubrir los cargos vacantes referidos en el artículo 175°, segundo párrafo, de la Constitución Provincial.
7. Que, por el art. 2° del mencionado Reglamento, se creó el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA), y el Portal Digital de Aspirantes (PODA).
8. Que, los artículos 17° al 25° del Reglamento aludido, establecen lo concerniente a la inscripción al RIA. Allí, entre otras cuestiones, se señala que la inscripción deberá ser realizada por vía electrónica a través del módulo correspondiente del sitio web del Consejo, con las limitaciones que el Consejo disponga en el marco de cada convocatoria pública para la selección de postulantes, a los fines de la cobertura de cargos en la Magistratura, tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.
9. Que, el Reglamento Complementario, aprobado por Resolución N° 2801/2022 del Consejo de la Magistratura, regula en sus artículos 1 y 2, lo concerniente al llamado a Convocatorias Públicas.
10. Que, mediante Resolución N° 3520/2023 se aprobó la Convocatoria del año 2023 para cubrir los cargos vacantes de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, según lo establece el Anexo I, que forma parte integrante de la Resolución.
11. Que, en el considerando 15 de la Resolución citada en el párrafo precedente, este Consejo señaló que “el Consejo se reserva la posibilidad de ampliar el alcance del Anexo I e incluir nuevos cargos en la convocatoria, en el caso de que originen nuevos pedidos de cobertura del Poder Ejecutivo a este Consejo y/o resulte necesario cubrir las vacantes que se originen. En ese caso, el Consejo dictará la respectiva resolución al efecto”.
12. Que, en virtud de la existencia de una nueva vacante a cubrir en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en particular, para el cargo de Juez/a de Juzgado de Familia del Departamento Judicial de San Nicolás, resulta conveniente incluir la referida vacante en la Convocatoria 2023 e incorporarla en el Anexo I de la Resolución N° 3520/2023 citada.
13. Que, las personas aspirantes podrán realizar las inscripciones en los términos de los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución N° 3520/2023.
14. Que, por ello, con la unanimidad de las y los Consejeras y Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Incluir en la Convocatoria 2023, aprobada por Resolución N° 3520/2023, la vacante correspondiente al cargo de Juez/a de Juzgado de Familia para el Departamento Judicial San Nicolás, e incorporar dicha vacante en el Anexo I de citada resolución.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese en el domicilio electrónico a las personas aspirantes, hágase saber mediante el sitio web del Consejo y difúndase en los demás medios que se estimen adecuados. Cumplido, archívese.

Oswaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Patricia Fabiana Ochoa**, Vicepresidente

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico - Político que las habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado bajo la denominación que a continuación se indica las siguientes asociaciones políticas:

AGRUPACIÓN MUNICIPAL "VECINOS POR MERCEDES" DEL DISTRITO MERCEDES.

AGRUPACIÓN MUNICIPAL "PRIMERO ZÁRATE" DEL DISTRITO ZÁRATE.

AGRUPACIÓN MUNICIPAL "LIBERALES UNIDOS" DEL DISTRITO LA PLATA.

La presente publicación se realiza por tres (3) días a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto - ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92). Augusto Andrés Gelabert Jefe de Departamento Control de Fuerzas Políticas, Inscripción y Notificaciones. Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires calle 51 e/7 y 8. La Plata 25 de enero de 2024.

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

ene. 29 v. ene. 31

LICITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 1/2024

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 001/2024, tendiente a la Provisión de Programa MESA (Módulos Extraordinarios para la Seguridad Alimentaria), para el Período comprendido entre el 1° de Marzo de 2024 y el 31 de Mayo de 2024, con un presupuesto estimado de \$810.154.231,23 (Pesos Ochocientos Diez Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Uno con 23/100), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás normativa vigente.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta las 10:00 hs. del día 15 de febrero de 2024.

Valor del pliego: \$400.000 (Pesos Cuatrocientos Mil).

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General San Martín -calle San Martín 1941- en el horario de 10:00 a 14:00 horas y hasta dos horas antes de la iniciación del acto de apertura de las propuestas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 15 de febrero de 2024 a las 15:00 horas en el Consejo Escolar de General San Martín -calle San Martín 1941- General San Martín.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General San Martín -calle San Martín 1941- General San Martín -en el horario de 10:00 a 14:00 hs. - Tel. 4753-0241. E-mail: ce045@abc.gob.ar

Autorizada por Disposición N° 14/2024.

Expte. N° 045-001/2024.

ene. 25 v. ene. 29

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 5/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 5/2024, para la Adquisición de Sueros IV - 1° semestre 2024 para cubrir el Período de 01/02/2024 al 30/06/2024 solicitado por Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 1° de febrero del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar Del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Un Millones Quinientos Veintitrés Mil con 00/100 (\$71.523.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2024-58-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2023-52185086-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

ene. 26 v. ene. 29

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Remeras Deportivas 11° Carrera "Corremos por Más Derechos y Más Igualdad".

Presupuesto oficial: \$91.000.000,00 (Pesos Noventa y Un Millones).

Valor del pliego: \$91.000,00 (Noventa y Un Mil).

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 08 a 15 hs. hasta el 16 de febrero de 2024 (Dirección de Compras).

Apertura de las ofertas: 19 de febrero de 2024 a las 12 (doce) horas. Dirección de Compras. Peatonal Eva Perón 848 - 1er. piso - Ituzaingó - Tel./fax 5068-9327/9325 - comprasituzaingo@gmail.com.

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

ene. 26 v. ene. 29

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 4/2024

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Servicio de Laboratorio (Servicio de Análisis Clínicos Generales: Laboratorio Planta y Guardia) con destino al Policlínico S. T. de Santamarina, partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$351.778.500,00.

Valor del pliego: \$352.000,00.

Fecha de apertura: 29 de febrero del 2024 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S. T. de Santamarina 455 - 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 26 v. ene. 29

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 304/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Ropa de Trabajo.

Fecha de apertura: 5 de febrero de 2024, a las 11:30 horas.

Valor del pliego: \$28.962 (Son pesos Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Dos)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8736/INT/2023.

ene. 26 v. ene. 29

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 01/2024. Objeto: Adquisición de Equipamiento para el Hogar.

Fecha y hora de apertura de sobres: 21 de febrero de 2024 - 10:00 horas.

Acto de apertura: Oficina de Contrataciones y Licitaciones - Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, Necochea, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$45.746.763,50.-

Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: Oficina de Contrataciones y Licitaciones, Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945 - Tel.: 2262448020-2262448022. Necochea, provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 192/2024

Expediente municipal: N° 2934/2023 Alc. 3.

ene. 26 v. ene. 29

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0932-LPU23

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0932-LPU23 tendiente a la Adquisición de Medicamentos Opioides correspondientes al Vademécum del Programa de Cuidados Paliativos, con destino a la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, perteneciente al Ministerio de Salud, con un presupuesto estimado que asciende a la suma total de pesos Noventa y Tres Millones Trescientos Veintitrés Mil Quinientos con 00/100 (\$93.323.500,00), bajo la modalidad Licitación Pública, según lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 de la Ley N° 13.981.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>
Acto de apertura: El día 7 de febrero de 2024 a las 10:00 horas, a través del Portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>
DISPO-2024-15-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP con fecha 18 de enero de 2024.
EX-2023-42362027-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

ene. 29 v. ene. 30

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Privada N° 1/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2024, para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos, para cubrir el Período del 10/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental y Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de febrero de 2024, a las 9 horas, en la Oficina de Apoyo Administrativo, sito en calle 3 y 527 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta Millones \$30.000.000.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Apoyo Administrativo, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Reso-2024-2-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP.

Ex-2024-908033-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 18/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0042-LPU24

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 18/2023, Proceso de Compra PBAC 170-0042-LPU24, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Alimento para Equinos, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 6 de febrero de 2024 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del pliego de bases y condiciones: Resolución N° RESO-2024-40-GDEBA-SSTAYLMSGP.

EX-2023-14692348-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

ene. 29 v. ene. 30

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRRREDON

Contratación Directa N° 8/2024

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981 llámese a Contratación Directa N° 008/24 cuyo objeto es Programa MESA Febrero 2024 con destino a Escuelas Varias del Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$300.210.834,46

Garantía de oferta exigida: 5 % de la oferta.

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón, sito en calle Colón 6040, localidad Mar del Plata, o por correo electrónico al mail contrataciones043@abc.gob.ar

Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar, sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 8 hs. a 15 hs. en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.

Fecha de apertura: El día lunes 5 de febrero a las 10:00 hs., Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón, sito en calle Colón 6040, en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.

Decreto Reglamentario N° 59/19.

Expediente interno N° 043-0030-24.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 5/2023

Anulación

POR 1 DÍA - Anúlese/déjese sin efecto la Licitación Privada N° 05/2023, para la Contratación de Insumos de Descartable, para cubrir el Período de Enero al 30/06/2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ramón Carrillo de San Vicente.

Cuya apertura de propuestas: Había sido programada para el día 19 de enero de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ramón Carrillo de San Vicente, sito en calle Pascual Santoro s/n de la localidad de San Vicente.

DISPO-2024-360-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-52748965-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. SAN FELIPE**

Licitación Privada N° 162/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 162/2023 RG, para Contratar la Adquisición de Materiales Descartables General, para cubrir el Período del 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital San Felipe.

Apertura de propuestas: El día 02/02/2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Ochenta Mil Cuatrosientos Veintiuno con 32/100 (\$44.780.421,32)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:00 hs.

DISPO-2024-298-GDEBA-DPHMSALGP.

Expte. 2023-49296261-GDEBA-HZGASFMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. SAN FELIPE**

Licitación Privada N° 163/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 163/2023 RG, para Contratar la Adquisición de Materiales Descartables para Quirófano, para cubrir el Período del 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital San Felipe.

Apertura de propuestas: El día 02/02/2024 a las 10:30 hs. en la oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cuarenta y Seis Millones Un Mil Setecientos Veintisiete con 58/100 (\$46.001.727,58)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:00 hs.

DISPO-2024-297-GDEBA-DPHMSALGP.

Expte. 2023-49297308-GDEBA-HZGASFMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. E. WILDE**

Licitación Privada N° 17/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17/2024, para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Farmacia (Descartables III), para cubrir el Período de Enero-Junio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de febrero de 2024, a las 10:00 hs. en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de Avellaneda, sito en la calle Baradero 5808 de la localidad de Wilde.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecinueve Millones Ciento Sesenta Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 40/100 (\$19.160.342,40).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

DISPO-2024-285-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-50945774-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL ZONAL NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN**

Licitación Privada N° 6/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 06/2024, para la Adquisición de Química Clínica II, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por la Dirección del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/02/2024, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján, sito en calle San Martín 1750 de la localidad de Luján.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$13.682.832,00 (Trece Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján de lunes a viernes de 9 a 15 horas.

DISPO-2024-382-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-50870942-GDEBA-HMNSLLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PEDRO FIORITO

Licitación Privada N° 32/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 32/2024, para la Adquisición de Medicamentos Varios (Uso Común - p/Pacientes Internados), para cubrir el Período de Seis Meses, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta Millones Trescientos Treinta y Un Mil Novecientos Setenta con 00/100 (\$50.331.970,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial; o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-99-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2023-47251667-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PEDRO FIORITO

Licitación Privada N° 33/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 33/2024, para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de Seis Meses, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de febrero de 2024, a las 10:30 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$65.948.400,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-100-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2023-46168291-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ

Licitación Privada N° 41/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 41/2024, para la Compra de Descartables de Depósito 2, para cubrir el Período de 15/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Depósito del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de febrero del 2024 a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$19.184.152,60.- (Diecinueve Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Dos Pesos con 60/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús de

lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.
DISPO-2024-51-GDEBA-HZGADNLMSALGP.
EX-2024-728195-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ**

Licitación Privada N° 42/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 42/2024, para la Compra de Gases en Sangre para Laboratorio, para cubrir el Período de 15/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de febrero del 2024 a las 11:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$25.000.000,00.- (Veinticinco Millones con 00/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-50-GDEBA-HZGADNLMSALGP.
EX-2024-573530-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

Licitación Privada N° 24/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2024, para la Adquisición de Descartables de Enfermería, para cubrir el Período de 05/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Enfermería del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/02/2024, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez. sito en calle Av. de los Constituyentes 385 ex Ruta 9 de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Dos Millones Doce Mil Diez con Ochenta y Cinco Centavos (\$42.012.010,85)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez. de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2024-78-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.
EX-2023-49653464-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A. SAN JUAN DE DIOS**

Licitación Privada N° 3/2024 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada SAMO N° 03/24, referente a la Adquisición de Aires Acondicionados, solicitado por el Servicio de Sala de Máquinas, para cubrir el Período de Enero a Diciembre del 2024.

Visita técnica: Se realizará el día 01/02/2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 06/02/2024 a las 09:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Catorce Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 80/100 (\$14.641.699,80.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2024-72-GDEBA-HIEACSDMSALGP.
EX-2024-1153293-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**

Licitación Privada N° 51/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 51/2024, para la Adquisición de Insumos de Esterilización, para cubrir el

período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 febrero 2024, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, sito en calle Equiza 6450 de la localidad González Catán.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Quince Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 64/100 (\$36.415.789,64).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-107-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

EX-2023-48674495-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. BLAS DUBARRY

Licitación Privada N° 24/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2024, Pda. 2*, Rentas Generales, para la Adquisición de Sueros Extra Presupuesto, para cubrir el Período de 01/02/2024 hasta 31/07/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Blas L. Dubarry.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/02/2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35, de la localidad de Mercedes.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Un Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$51.793.140,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-43-GDEBA-HZBDMSALGP.

EX-2023-2023-41692597-GDEBA-HZBDMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G. LAS FLORES

Licitación Privada N° 8/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 08/2023 para la Adquisición de Soluciones Parenterales -1° Semestre 2024, solicitado por el Servicio de Servicios Generales del Hospital Zonal Gral. de Las Flores.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de febrero de 2024 a las 10 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Las Flores, sito en calle Abel Guaresti s/n de la localidad de Las Flores.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Diecinueve Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil con 00/100 (\$19.882.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires; o bien, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Las Flores (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 hs.)

DISPO-2024-37-GDEBA-HZGLFMSALGP.

EX-2023-47400234-GDEBA-HZGLFMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. EVITA PUEBLO

Licitación Privada N° 5/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/2024, para la Adquisición de Insumos Descartables, para cubrir el Período de Febrero - Mayo 2024, solicitado por el Servicio de Hemoterapia, del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 2 de febrero de 2024, a las 10:30 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, sito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Veinticinco Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Trece con 30/100 (\$25.757.813,30).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

DISPO-2024-81-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

EX-2023-47267110-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 27/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 27/2024, para la Adquisición de Panel Cardíaco, para cubrir el Período de Enero - Junio de 2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/02/2024, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecisiete Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100 (\$17.787.800,00.-).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2024-82-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2023-50656410-GDEBA-HIAVLPMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 28/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/2024, para la Adquisición de Insumos para Química Planta, para cubrir el Período de Enero - Junio de 2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/02/2024, a las 11:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta Millones Ciento Veintiún Mil con 00/100 (\$30.121.000,00.-).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2024-83-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2023-50403452-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. ENRIQUE ERILL

Licitación Privada N° 25/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2024, para la Adquisición de Ropa y Apósitos para cubrir el Período de 6 (Seis) Meses solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill sito en calle Av. Tapia de Cruz 25 de la localidad de Belén de Escobar

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Siete Millones Cinco Mil Ochocientos con 00/100 (\$7.005.800,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2024-38-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

EX-2023-49641636-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 468/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 468/2023, tendiente al Servicio de Alquiler, Mantenimiento y Servicio Integral para Fotocopiadora, para cubrir el Período de Febrero - Junio del Ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el Día 2 de febrero de 2024, a las 11:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diez Millones Doscientos Treinta Mil con 00/100 (\$10.230.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-93-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2023-49892032-GDEBA-HIGAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**Licitación Privada N° 74/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 74-2024, para la Compra de Botellas de Hemocultivo para cubrir el Período de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de febrero de 2024, a las 9:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Quince Millones Ocho Mil Pesos con 00/100 (\$15.008.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-141-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-45764186-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTEVES****Licitación Privada N° 9/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9/24, por la Adquisición de Dulces, Postres y Azúcares, con destino al Servicio de Alimentación del Hospital Interzonal José A. Esteves.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de febrero de 2024 a las 9:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Nueve Millones Setecientos Sesenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 28/100 (\$9.760.482,28).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2024-28-GDEBA-HIJAEMSALGP.

EX-2023-51631304-GDEBA-HIJAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTEVES****Licitación Privada N° 10/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/24, por la Adquisición de Carnes Rojas, con destino al Servicio de Alimentación del Hospital Interzonal José A. Esteves.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de febrero de 2024 a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Once Millones Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Catorce con 72/100 (\$11.044.514,72).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2024-27-GDEBA-HIJAEMSALGP.

EX-2023-51634420-GDEBA-HIJAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.I.G.A. PETRONA VILLEGAS DE CORDERO****Licitación Privada N° 14/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2024, por la Adquisición de Insumos para Hemoterapia, solicitado por el Servicio de Hemoterapia, del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Febrero-Julio para el Ejercicio 2024.

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 2 de febrero de 2024 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trece Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 46/100 (\$13.135.867,46).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2024-64-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

Expediente N° 2023-48227003-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PETRONA VILLEGAS DE CORDERO**

Licitación Privada N° 15/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2024, por la Adquisición de Determinaciones Bacteriología Manual, solicitado por el Servicio de Laboratorio, del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Febrero-Julio para el ejercicio 2024.

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 2 de febrero de 2024 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecinueve Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Dos Mil con 75/100 (\$19.178.662,75).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2024-63-GDEBA-HZGAPVCMALGP.

Expediente N° 2023-48059653-GDEBA-HZGAPVCMALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.E. DR. JUAN UBALDO CARREA**

Licitación Privada N° 3/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2024 - Rentas Generales, para la Adquisición de Insumos de Ortodoncia, para cubrir el Período de Enero a Junio de 2024, solicitado por la Dirección del Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia Dr. Juan Ubaldo Carrea.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia Dr. Juan Ubaldo Carrea, sito en calle Juan de Garay 2478 de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecinueve Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100 (\$19.836.565,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia Dr. Juan Ubaldo Carrea, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-10-GDEBA-HZEODJUCMSALGP.

EX-2023-51012212-GDEBA-HZEODJUCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED**

Licitación Privada N° 1/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2024, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines para cubrir el Período desde el 03/01/2024 al 30/06/2024 del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de febrero de 2024, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, sito en avenida Cabred s/nº y Juan de Dios Filiberto, Open Door, de la localidad de Luján, Bs. As., CP. 6708.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día martes 02 de febrero de 2024 en el predio del hospital, en el horario de 8 a 12:30, con un tiempo de tolerancia de 30 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100 (\$24.480.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2024-47-GDEBA-HICDCMSALGP.

EX-2023-44547306-GDEBA-HICDCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 78/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 78/2024 - Rentas Generales, donde se pretende la Adquisición de Formulas Enterales, solicitado por Farmacia del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de febrero de 2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Dos Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Quinientos con 00/100 (\$52.798.500,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-113-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2024-1200210-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. SAN FELIPE

Licitación Privada N° 141/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 141/2023 RG, para contratar la Adquisición de Medicamentos Inyectables Quirófano y Anestesia, para cubrir el Período del 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital San Felipe.

Apertura de propuestas: El día 06/02/2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Ocho con 00/100 (\$30.854.208,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:00 hs.

DISPO-2024-373-GDEBA-DPHMSALGP

EX-2023-47659674-GDEBA-HZGASFMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. SAN FELIPE

Licitación Privada N° 157/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 157/2023 RG, para contratar la a Adquisición de Alimentación-Leches, para cubrir el Período del 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital San Felipe.

Apertura de propuestas: El día 06/02/2024 a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Quince Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 30/100 (\$15.142.543,30).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:00 hs.

DISPO-2024-372-GDEBA-DPHMSALGP.

Expte. 2023-48255658-GDEBA-HZGASFMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 39/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 39/2024 - Rentas Generales, para la contratación de Mantenimiento Integral de la Dependencia, para el Período desde el 01/03/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Intendencia, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de febrero de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

Visita de obra: Se realizará el día 5 de febrero de 2024 a las 16:00 horas en la Dirección Asociada del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Ochenta y Tres Millones Doscientos Mil con 00/100 (\$83.200.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) (sin costo).

DISPO-2024-104-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX-N° 2023-45943411-GDEBA-HIPPMSALGP.

ene. 29 v. ene. 30

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.E. MATERNO NEONATAL ESTELA DE CARLOTTO

Licitación Privada N° 1/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2024, para la Adquisición del Productos Medicinales para cubrir el Período de 08/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal Estela de Carlotto.

Apertura de propuestas: Se realizará el día jueves 1° de febrero, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Neonatal Estela de Carlotto, sito en calle Albatros 7225, de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Quince Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 87/100 (\$15.423.491,87).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal Estela de Carlotto, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-32-GDEBA-HZEMNECMSALGP.

EX-2023-45626871-GDEBA-HZEMNECMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE

Licitación Privada N° 14/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/24 para la Adquisición de Otros Fármacos III para cubrir el Período Febrero-Julio del 2024, solicitado por el Depósito General del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de febrero de 2024, a las 8:30 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Once Millones Doscientos Trece Mil con 00/100 (\$11.213.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2024-64-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX-2023-48604094-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE

Licitación Privada N° 15/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/24 para la Adquisición de Psicofármacos I para cubrir el Período Febrero-Julio del 2024, solicitado por el Depósito General, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de febrero de 2024, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintidós Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Dos con 00/100 (\$22.465.672,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2024-63-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX 2023-48609006-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. ISIDORO G. IRIARTE

Licitación Privada N° 16/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2024, para la Contratación de Servicio de Recolección de Residuos Líquidos Peligrosos, para cubrir el Período Marzo-Agosto del 2024, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de febrero de 2024, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770, de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Un Millón Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Veinte con 00/100 (\$1.984.320,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de

Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).
DISPO-2024-71-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.
EX-2024-1282180-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE**

Licitación Privada N° 17/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17/24 para la Contratación de Servicio de Mantenimiento de Sistema LIS Instalado en el Laboratorio, para cubrir el Período Marzo-Agosto del 2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de febrero de 2024, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dos Millones Doscientos Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100 (\$2.224.998,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2024-76-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX-2024-1283375-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. ISIDORO G. IRIARTE**

Licitación Privada N° 18/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2024, para la Contratación de Servicio de Esterilización Fuera de la Dependencia, para cubrir el Período Marzo-Agosto del 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de febrero de 2024, a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770, de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos con 00/100 (\$5.996.800,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2024-75-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX-2024-500731-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

Licitación Pública N° 4/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 4/2024. Adquisición de Medicamentos

Fecha y hora de apertura: Día 8 de febrero de 2024 a las 8:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00)

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al Expte. N° 2915-15677/2023.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

Licitación Pública N° 5/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 5/2024. Adquisición de Medicamentos.

Fecha y hora de apertura: Día 8 de febrero de 2024 a las 9:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00)

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas

dirigirse a licitaciones@hospitalcruce.org.
Corresponde al Expte. N° 2915-15684/2024.

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para la Contratación de Servicio Técnico (Sonido, Estructuras, Iluminación, Pantallas LED, Gradass, etc.) para cubrir los Espectáculos de la Fiesta Nacional de la Guitarra - Edición 2024, en la ciudad de Dolores, partido del mismo nombre.

Presupuesto oficial: Sesenta y Dos Millones (\$62.000.000).

Pliego de bases y condiciones: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 19 de febrero de 2024.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Mil \$300.000.

Recepción de propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 20 de febrero de 2024 a las 10 hs.

Apertura de propuestas: Día 20 de febrero de 2024 a las 11:00 hs. en la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Dolores.

Expediente N° 4032-84.150-Alc I.

ene. 29 v. ene. 30

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 8/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Contratación del Servicio Alimentario, requerido para el Hospital Alende, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$86.115.582,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 15 de febrero de 2024 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - 3er. piso - oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes, en el horario de 10:30 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$65.000.

Venta de pliegos: Los días 5 de febrero y 6 de febrero de 2024 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ene. 29 v. ene. 30

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 6/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Mercadería para abastecer a personas en situación de vulnerabilidad social.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta Millones Setecientos Catorce Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 (\$50.714.850,00).-

Acto de apertura: 26 de febrero de 2024 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Cincuenta Mil Setecientos Quince con 00/100 (\$50.715,00).-

Presentación de ofertas: Hasta el día 26 de febrero de 2024 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-188/2024.

ene. 29 v. ene. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Adquisición de Granza.

Fecha de apertura: 15 de febrero de 2024 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$388.164.000,00.

Garantía de oferta: \$3.881.640,00.

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte.: Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223) 464-8425 (Int. 101). Email compras@emvial.gov.ar.

ene. 29 v. ene. 30

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 157/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública N° 157/2023. Objeto: Adquisición de Termostato Eléctrico de 50 l. para personas de bajos recursos a través del Proyecto "Abrazando Merlo" de la SDIS.

Presupuesto oficial: \$90.412.500,00.

Valor del pliego: \$904.125,00.

Fecha de apertura: 15/02/2024 a las 11:00 hs.

Consultas de pliegos de bases y condiciones: Los días 2 y 5 de febrero de 2024, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (Colón 686, Merlo).

Obtención de pliegos de bases y condiciones: Los días 8 y 9 de febrero de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 15/02/2024 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 29 v. ene. 30

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 5/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra de Pavimentación Calle Miguel Cané.

Presupuesto oficial: \$415.227.400 (Pesos Cuatrocientos Quince Millones Doscientos Veintisiete Mil Cuatrocientos).

Apertura: 15 de febrero de 2024 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración, de 8:00 hs. a 13:00 hs.- Tel.: 02477- 328112/13/14.

Expediente: D 59/2024

ene. 29 v. ene. 30

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 6/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de Caminos y Bancos - Paseo Belgrano.

Presupuesto oficial: \$65.946.000 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Seis).

Apertura: 16 de febrero de 2024 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs. - Tel.: 02477- 328112/13/14.

Expediente: D 65/2024.

ene. 29 v. ene. 30

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 2/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Resmas de Papel A4 y Oficio

Presupuesto oficial: \$198.450.000,00.- (Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 20/02/2024

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 21/02/2024

Fecha de apertura de ofertas: 22/02/2024 a las 11:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 29/01/2024 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

ene. 29 v. ene. 30

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la Contratación de Mano de Obra y Materiales para Ejecución de Alabrado Olímpico en Club Jacobo Urso y Alabrado Perimetral en el Club La Campana, todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente Municipal N° 713/24.-
Presupuesto oficial: Pesos Sesenta y Cinco Millones (\$65.000.000). -
Valor del pliego: \$97.500 (son Pesos Noventa y Siete Mil Quinientos)
Visita de obra: Del 5 de febrero al 16 de febrero de 2024 inclusive. -
Venta de pliegos: Desde el 5 de febrero al 16 de febrero de 2024 inclusive. -
Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta el 22 de febrero de 2024 a las 10:00 hs.-
Lugar y fecha de apertura sobres: En la Municipalidad de Saladillo, a las 12:00 horas del día 22 de febrero de 2024.
Expediente Municipal N° 713/24.-

ene. 29 v. ene. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2024 por el Programa MESA - Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Descentralizada. Municipalidad de San Vicente.
Presupuesto oficial: \$1.101.918.082,20.
Garantía de oferta: La misma se fijará en el 5 % del valor del presupuesto oficial.
Apertura de sobres: 23 de febrero de 2023 a las 9:00 hs.
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.
Consulta de pliegos: Hasta 20/02/2023 en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 13:45 hs.
Retiro de pliegos: Desde el 20/02/2023 hasta el 21/02/2023. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el 22 de febrero de 2023 a las 14:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.
Expte. 4108-I-90758-2024-00.

ene. 29 v. ene. 30

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.343

Prórroga

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5.343. Objeto: Abono de Mantenimiento Integral (Preventivo y Correctivo), con Provisión Total de Repuestos, Servicio de Guardia Eventual y Trabajos de Mejora en los Equipos de Transporte Vertical Instalados en las Sucursales y Viviendas en CABA, GBA y Provincia de Bs. As. del Banco de la Provincia de Buenos Aires. -
Tipología de selección: Etapa única
Modalidad: Orden de compra cerrada.
Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 22.01.2024 a las 11:00 hs. ha sido prorrogada para el día 08.02.2024 a las 11:30 hs.
Valor de los pliegos: \$120.322. -
Fecha tope para efectuar consultas: 01/02/2024.
Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).
Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 70.113.

ene. 29 v. ene. 30

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.350

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión e Instalación de Sistema de Alarma Propio para 15 Localizaciones de ATM Neutrales del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
Tipología: Etapa única.
Modalidad: Orden de compra cerrada.
Fecha de apertura: 15/02/2024 a las 11:30 hs.
Valor del pliego: \$38.000.
Fecha tope para efectuar consultas: 06/02/2024.
Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 14/02/2024 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> -

Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.259.

ene. 29 v. ene. 30

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. SERGIO DANIEL CAPPELLETTI domiciliado en calle 15 a N° 1372 de la localidad de City Bell partido La Plata Solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 24 de enero de 2024. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Escobar**. NOWICKI INES, CUIT 23295971924 transfiere a Deischele Rocio, CUIT 27419949332 el Fondo de Comercio de Venta de Repuestos del Automotor- Relación de Bobinas. Sito en 25 de Mayo N° 423 Escobar. Reclamo Ley en el mismo domicilio. Gelhorn Andrea, Contadora Pública Nacional, 27234240973.

ene. 25 v. ene. 31

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín** - IRMA LUISA CISTERNINO, DNI F5.627.089, transfiere un Local de Venta de Plantas y Peces ubicado en Pte. Perón 3009, de Gral. San Martín, a Fontao Marcelo Damian, DNI 22.862.760. Reclamo de ley en el mismo. Irma Luisa Cisternino, F5.627.089; Marcelo Damian Fontao, 22.862.760.

ene. 25 v. ene. 31

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Aviso que DONNELLY MARIANA, DNI 27.919.644, CUIT 27- 27919644-4 con domicilio legal en Av. Balbín 896 San Miguel, partido San Miguel, prov. Bs. As. cede a título gratuito a Donnelly Juliana, DNI 29.405.576, CUIT 27-29405576-8 con domicilio legal en Av. Balbín 896 San Miguel, partido San Miguel, prov. Bs. As. el Fondo de Comercio del rubro Agencia de Lotería de la Provincia de Bs. As. sito en Av. Balbín 896 San Miguel, pdo. San Miguel, prov. Bs. As. libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de Ley en el mismo domicilio referido dentro del término legal. Solicitante: Donnelly Mariana. Donnelly Mariana; Donnelly Juliana.

ene. 26 v. feb. 1°

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. GUTIERREZ ALEJANDRO, CUIT 20-14999986-9, transfiere el Fondo de Comercio a Dolocar Vet S.A. Rubro: Forrajería y Venta de Accesorios para Mascotas, domicilio comercial y oposiciones en Av. Eva Perón N° 4.350, Florencio Varela, Bs. As. Cdra. Coronel Romina.

ene. 26 v. feb. 1°

POR 5 DÍAS - **Salto (B)**. Transferencia de Fondo de Comercio: de conformidad con lo previsto en el art. 2 Ley 11.867, la escribana Karina I. Arsanto, titular del Registro 9 de Salto, Bs. As., con oficinas en Piedras 442 de dicha localidad, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que ALCIRA EMILCE ESUSY, DNI 10.916.532, CUIL 27-10916532-3 con domicilio en calle Ramón Franco 176 de Salto (B), transfiere a la firma Farmacia Arroyo Salto S.C.S., CUIT 30-71841517-5 el fondo de comercio de Farmacia Arroyo, sito en calle Mitre 502 de Salto (B). Karina I. Arsanto nacida el 31/05/1969, DNI 20.776.088, CUIL 27-20776088-4. Karina I. Arsanto, Escribana.

ene. 29 v. feb. 2

CONVOCATORIAS

PUCARÁ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de febrero de 2024, a realizarse a las 13 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda, en la sede social de San Martín 703, de Coronel Pringles, prov. de Bs.As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación dos accionistas para firmar acta;

2.- Lectura y consideración Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Síndico, por el Ejercicio

finalizado el 31-10-2023;

3.- Ratificación o rectificación remuneraciones al Directorio con cargo a gastos por tareas técnico administrativas de carácter permanente realizadas durante el ejercicio, que superan topes del art. 261, Ley 19550;

4.- Destino resultados acumulados;

5.- Fijación del número de Directores titulares y suplentes que integrarán el Directorio, y designación de los mismos por un ejercicio;

6.- Fijación pautas remuneración Directorio durante el ejercicio 2023/2024;

7.- Designación Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. Soc. no comprendida art. 299 Ley 19550. Mariela Díaz, Abogada Autorizada.

ene. 26 v. feb. 1°

MIRTRANS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Acta de Directorio N° 78, fecha 22/01/2024, se convoca a Asamblea General Ordinaria de la sociedad para el día 14 de febrero de 2024 a las 8:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias a saber: Inventario, Memoria y Estados Contables: Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y demás cuadros anexos correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de septiembre del 2023.

3) Tratamiento del resultado del ejercicio;

4) Tratamiento de la gestión del directorio.

Sin más asuntos que tratar, previa lectura del acta se da por finalizada la presente reunión del directorio, siendo las 8:40 horas del día indicado en el encabezamiento.

Eduardo Gastón Baudo, Abogado.

ene. 26 v. feb. 1°

▲ SOCIEDADES

GRUPO GALU S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 27/11/23 se renuevan autoridades por vencimiento del plazo resultando presidente Marcelo Alejandro Canepa DNI 17065655 y Director Suplente Nélica Beatriz Ojeda DNI 17918343. Quienes aceptan el cargo y fijan domicilio especial en la sede social. Soledad Sanguinetti, Abogada.

RB NEUMÁTICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios N° 40 del 22/12/2023. Reforma artículo 5to de Estatuto: Quinto: La administración social será ejercida por los socios en forma indistinta lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de gerentes. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. Durarán en sus cargos todo el término de la sociedad, pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley de Sociedades comerciales modificada por la Ley 22.903". Ingrid Katok, Notaria.

RB NEUMÁTICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios N° 40 del 22/12/2023 y se designan Socios Gerentes a Germán Alfredo Rios y Mariana Rios en forma indistinta por la duración de la sociedad. Ingrid Katok, Notaria.

RAMON ROSA Y COMPAÑÍA S.A.

POR 1 DÍA - Edic. ampl. Por AGO y acta de directorio del 25/02/2022 se designa 2 directores tit. Dra. Mercedes Conforti.

LOGÍSTICA PRIMERO DE ABRIL S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. 952 del 9/11/23 se constituye Solana Traslados S.A., por esc. 1016 del 28/11/23 se modifica el nombre a Traslados Sol de Oro S.A., por esc. 42 del 18/1/24 se modifica el artículo primero quedando redactado "Artículo Primero: La Sociedad Anónima se denomina "Logística Primero de Abril 2024 S.A." y tiene su domicilio legal en la provincia de Buenos Aires. El Directorio puede resolver el establecimiento de agencias, sucursales o cualquier clase de representaciones dentro y fuera del país." Soledad Sanguinetti, Abogada.

CHARDUO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento compl. del 24/01/2024 se cumple obs. legal, ref. Claus. 5º. Es. Dra. Mercedes Conforti.

DASSO, PINEDO Y TOZIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Escritura 6 del 18/01/2024 pasada ante esc. Catalina Malara adscripta a cargo Registro 4 Lanús. Socios Jonatan Ivan Dasso, arg., comerciante, nac. 26/2/1986, DNI 32260115, CUIT 20-32260115-9; soltero, en unión convivencial inscripta con Natalia Soledad Lujo, domicilio Hernando de Magallanes 844, Remedios de Escalada, Lanús, prov. Bs. As., Mauro Ariel Pinedo, arg., comerciante, nac. 15/8/1996, DNI 39802301, CUIT 20-39802301-4; soltero, hijo de Ángela Mónica Pasquale y Miguel Ángel Pinedo, domicilio Araoz 1264, Banfield, L. de Zamora, prov. Bs. As., Melisa Belen Tozios y Momtsios, arg., comerciante, nac. 27/5/1997, DNI 40258575, CUIT 27-40258575-2; soltera, hija de Susana Beatriz Romero y Walter Gabriel Tozios y Momtsios, domicilio Chacabuco 31, Ramos Mejia, La Matanza, prov. Bs. As. Denominación: Dasso, Pinedo y Tozios S.R.L. Capital: \$400.000. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, dentro del país o en el exterior, las siguientes actividades: compraventa al por mayor y menor, importación, exportación, distribución y permua de artículos, aparatos y mercaderías par el confort del hogar; artículos y mercaderías para bazar, menaje, cristalería y porcelanas, y todo otro objeto en general que integre la explotación de artículos para el hogar por medio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todas las actividades conexas, accesorias y/o complementarias, conducentes a la consecución de su objeto social. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para constituir y/o ser parte de otras sociedades comerciales, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos no limitados o prohibidos por las leyes y/o este estatuto. Sede social: Ramón Franco 4234, loc. Remedios de Escalada, Lanús, prov. Bs. As. Administración: gerencia a cargo de uno o más gerentes socios o no por duración de sociedad, representan en forma indistinta. Plazo: 99 años desde constitución. Cierre ejercicio: 30/4. Socio gerente: Jonatan Ivan Dasso y Mauro Ariel Pinedo, fijan domicilio especial en sede social. Fiscalización: art. 55 Ley 19.550. Catalina Malara, Escribana.

TANDILSTEEL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Ramiro Eduardo Soler, 24/9/87, DNI 32981412, arquitecto; Natalia Denise Morales, 18/7/90, DNI 35236577, empleada, ambos casados, dlio. Brandsen 540, Tandil, Bs. As., args.; 2. Inst. Pco. 29/12/2023. 3. Tandilsteel S.R.L.; 4. Brandsen 540, de la localidad y partido de Tandil; 5. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comercial: compra, venta, alquiler, importación, exportación de insumos para el transporte y su logística. Inmobiliaria. Constructora. Fiduciaria. Importadora y exportadora. Financiera: las actividades comprendidas en la Ley 21.526 quedan expresamente prohibidas; 6. 90 años. 7. \$200.000. 8/9. Gte.: Ramiro Eduardo Soler por el término que dure la sociedad, art. 55º; 10. 31/12. Dra. Mercedes Conforti.

TAXUS S.A.

POR 3 DÍAS - Por Asamblea General Extraordinaria N° 9, fecha 31/07/2022, la totalidad de socios de esta sociedad, resuelven por unanimidad la reducción del capital reformando el estatuto social. Resuelven por unanimidad modificar el Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de \$80.000,00 (pesos ochenta mil), representado por 800 acciones nominativas no endosables de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una, y con derecho a 1 (un) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuple de su monto conforme al artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. Firma: Eduardo Gastón Baudo, Abogado, T° 10 F° 427 CAMDP.

ene. 29 v. ene. 31



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

Juzgado de Faltas

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz cita y emplaza a los pretensos sucesores de los sres. sr. MARZULLO VICTORIO FRANCISCO, DNI 08.366.668, y la sra. MILA MIRTA BEATRIZ, DNI 06.691.802, y/o quien se considere como propietario, poseedor, tenedor y/o morador del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Qta. 20, Parc. 16, de la localidad de Ranchos, pdo. de General Paz, pcia. de Buenos Aires, a presentarse en el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de General Paz, dentro de los 10 días hábiles de publicado el presente edicto, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs. de lunes a viernes, en el marco del Expediente N° 4047-0010-132.912/23 s/infracción al artículo 132 y ss. del Código de Convivencia de General Paz, (Ordenanza 24/2023), con el fin de que pueda hacer uso de su derecho de defensa. Ranchos, 17 de enero de 2024.

Ailen Etcheverry, Jueza de Faltas.

ene. 25 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

Juzgado de Faltas

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz cita y emplaza a los pretensos sucesores del CONTE NORBERTO, CUIT 20-04837815-4, y/o quien se considere como propietario, poseedor, tenedor y/o morador del inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. D, Mza. 9, Parc. 9, de la localidad de Villanueva, pdo. de General Paz, pcia. de Buenos

Aires, a presentarse en el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de General Paz, dentro de los 10 días hábiles de publicado el presente edicto, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs. de lunes a viernes, en el marco del Expediente N° 4047-0010-134049/23 s/infracción al artículo 132 y ss. del Código de Convivencia de General Paz (Ordenanza 24/2023), con el fin de que pueda hacer uso de su derecho de defensa. Ranchos, 17 de enero de 2024.

Etcheverry Ailen, Jueza de Faltas.

ene. 25 v. ene. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica por el plazo de cinco (5) días corridos. al Sr. ARCIERI ANTONIO, DNI 07.772.108, de que en el Expediente 4047-0010-132.150/23 s/pastizales que tramita ante el Juzgado de Faltas de General Paz se ha dictado sentencia registrada bajo el N° 38235 de fecha de 21 de diciembre 2023 que ordena allanamiento del inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Mza. 8, Parc. 2A, ubicado en la localidad de Villanueva, pdo. de General Paz, pcia. de Buenos Aires, y una sanción por el monto de 3280 UF computables al momento del pago de la presente sentencia. Ranchos, 17 de enero de 2024.

Ailen Etcheverry, Jueza de Faltas.

ene. 25 v. ene. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz, cita y emplaza a los pretensos sucesores del Sr. CASTRO JOSE ORLANDO, DNI 11.132.955 y/o quien se considere como propietario, poseedor, tenedor y/o morador del inmueble designado catastralmente como CIRC. I Secc. E Mza. 158 b Parc. 1A subparc. 9 de la localidad de Ranchos, pdo. de General Paz, pcia. de Buenos Aires, a presentarse en el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de General Paz dentro de los 5 días hábiles de publicado el presente edicto en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs. de lunes a viernes, en el marco del Expediente N° 4047-0010-134.345/23 s/infracción al artículo 132 y ss. del Código de Convivencia de General Paz (ordenanza 24/2023), con el fin de que pueda hacer uso de su derecho de defensa. Ranchos, 17 de enero de 2024.

Etcheverry Ailen, Jueza de Faltas de General Paz.

ene. 25 v. ene. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz, cita y emplaza a los pretensos sucesores de los Sres. DE MARTINO LUIS, DNI 04.340.942 y FUHR OFELIA, DNI 05.678.282 y/o quien se considere como propietario, poseedor, tenedor y/o morador del inmueble designado catastralmente como CIRC. I Secc. E Qta. 167 Parc. 10 C de la localidad de Ranchos, pdo. de General Paz, pcia. de Buenos Aires, a presentarse en el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de General Paz dentro de los 5 días hábiles de publicado el presente edicto en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs. de lunes a viernes, en el marco del Expediente N° 4047-0010-132.074/23 s/infracción al artículo 132 y ss. del Código de Convivencia de General Paz (ordenanza 24/2023), con el fin de que pueda hacer uso de su derecho de defensa. Ranchos, 17 de enero de 2024.

Etcheverry Ailen, Jueza de Faltas de General Paz.

ene. 25 v. ene. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz procede mediante edicto a notificar al CARIBBEAN S.R.L., CUIT 30-71534154-2 que en el marco del expediente N° 4047-0010-132.956/23 s/infracción al artículo 49 de la Ley 24449, se dictó la correspondiente sentencia N° 37604 de fecha 7 de julio de 2022 por el monto de 50 UF más gastos administrativos. Notifíquese por el plazo de 5 días de publicación. Ranchos, 19 de enero de 2024.

Etcheverry Ailen, Jueza de Faltas.

ene. 25 v. ene. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz cita y emplaza a los titulares Sr. LEHKUNIEC TEODORO, DNI 93.377.638 y CHOMIUK KUZELUC, DNI 61.049.419 y/o quien se considere como propietario, poseedor, tenedor y/o morador del inmueble designado catastralmente como CIRC. III Secc. D Mza. 10 Parc. 1 de la localidad de Ranchos, pdo. de General Paz, pcia. de Buenos Aires. a presentarse en el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de General Paz dentro de los 10 días hábiles de publicado el presente edicto en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. de lunes a viernes, en el marco del expediente N° 4047-0010-132.450/23 s/infracción al artículo 132 y ss del Código de Convivencia de General Paz (ordenanza 24/2023), con el fin de que pueda hacer uso de su derecho de defensa. Ranchos, 19 de enero de 2024.

Etcheverry Ailen, Jueza de Faltas.

ene. 25 v. ene. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz cita y emplaza a los pretensos sucesores de la Sra. BILBAO MERCEDES CARMEN, DNI 03.428.427, y/o quien se considere como propietario, poseedor, tenedor y/o morador del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 78, Parc. 4A, de la localidad de Ranchos, pdo. de General Paz, pcia. de Buenos Aires, a presentarse en el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de General Paz, dentro de los 05 días hábiles de publicado el presente edicto en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs., de lunes a viernes, en el marco del expediente N° 4047-0010-132.08/23 s/infracción al artículo 132 y ss. del Código de Convivencia de General Paz (Ordenanza 24/2023), con el fin de que pueda hacer uso de su derecho de defensa. Ranchos, 17 de enero de 2024.

Ailen Etcheverry, Jueza de Faltas.

ene. 25 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los titulares de dominio y/o/quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles consignados en la nómina que se detalla a continuación. Expediente N° 4072-667/2023 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94). Walter Mariano Wischnivetzky.

Se ordenan por expediente, nomenclatura catastral y titular dominial.

Expte. N°	Inmueble	Titular	Dirección
4072-667	Circ.II- Secc.A- Ch. 55 Mz. 55 d- Parc. 14	Martijena Nieves Ergasto	San Martin 843 Coronel Vidal
4072-667	Circ. V- Secc. A- Qta. 4 -Parc. 14	Bruno Alicia Rosa	Libres Del Sud 700 Coronel Vidal
4072-667	Circ. IV- Secc. A- Fra. 2 - Parc. 8 b	Buide Giordano	Chelforo 186 Vivorata
4072-667	Circ. IV- Secc. B- Mz. 5 -Parc. 32	Aguirre María Timotea / Arbizu Luis María	La Fe 166 Vivorata
4072-667	Circ. II- Secc. A- Ch 78- Fr. 1- Parc. 6 e	Boudouba Eduardo/Boudouba Marcelo	Matías Sarasa 427 Coronel Vidal
4072-667	Circ. VI- Secc. B- Mz. 15 z- Parc. 18	Fernandez Manuel	Almirante Brown 50 General Piran
4072-667	Circ. VI- Secc. A- Mz. 23- Parc. 1 b	Molina Juan Domingo/Gómez Clara	San Martin 66 General Piran
4072-667	Circ. IV- Secc. X- Mz 38- Parc. 15	Tripiana Julia/Tripiana Juan José	Ostia 372 Santa Clara del Mar
4072-667	Circ. IV- Secc. B- Mz. 5 - Parc. 13	Behotas Nazar Usladil	Los Naranjos 137 Vivorata
4072-667	Circ. I- Secc. B - Mz. 4 b- Parc. 21	Araguas Ercilia Josefina/Leonardo Ernesto	Bernardino Pareja 685 Coronel Vidal
4072-667	Circ. IV- Secc. N- Mz. 34 - Parc. 6	Apolo Compañía Argentina de Seguros SA	Vito Dumas 136 Santa Elena
4072-667	Circ. IV- Secc. N- Mz. 59- Parc. 31	Santa Elena S.R.L	Submarino Santa Fe 493 Santa Elena
4072-667	Circ. IV- Secc. R- Mz. 43-Parc. 3	Geofinca SAFICA	Las Garzas 78 Playa Dorada
4072-667	Circ. IV- Secc. E- Mz. 80 -Parc. 8	Santa Clara Del Mar S.R.L	Rio Grande 801 Santa Clara del Mar
4072-667	Circ. IV- Secc. D- Mz. 2- Parc. 26	Arcella Ulices Enrique/Arcella Osvaldo Oscar	Del Comercio 757 Mar de Cobo
4072-667	Circ. IV- Secc. F- Mz. 114- Parc. 14	Valenzuela Mario	Los Angeles 1008 Santa Clara del Mar
4072-667	Circ. IV- Secc. G- Mz. 239- Parc. 35	Quaranta María Luisa	El Cairo 1016 Santa Clara del Mar
4072-667	Circ. I- Secc. B- Mz. 3 B- Parc. 10	Campardon Héctor Abel	Omar Sestelo 131 Coronel Vidal
4072-667	Circ.II-Secc. A-Ch.69-Parc. 20	Herrera Romula	Arbolito y Ezeiza S/ N Coronel Vidal
4072-667	Circ. IV- Secc. X-Mz. 4- Parc.1	Atlántida S.R.L	Taormina 593 Mar Chiquita
4072-667	Circ. V- Secc. A- Mz. 5 Parc. 16	Teijeiro José/Domingo Alcuaz e Hijos Estancias Responsabilidad Limitada	Angle Chiesa 69 Coronel Vidal
4072-667	Circ. II-Secc. A- Ch.55 -Mz. 55 D- Parc.2 A	Martijena Nieves Ergasto/ Nieves Ergasto	General Paz 850 Coronel Vidal
4072-667	Circ. VI-Secc. B- Mz. 15 u-Parc. 16	Fernández Manuel	Antártida Argentina 164 General Piran
4072-667	Circ. II-Secc. A- Mz. 55 D- Parc. 4	Martijena Nieves Ergasto	General Paz 840 Coronel Vidal
4072-667	Circ. IV- Secc. K-Mz. 192- Parc. 9	Mar Chiquita S.A	Marmoli 601 Mar Chiquita
4072-667	Circ. IV- Secc. B- Ch. 0007- Parc. 1 A	Jaureguiberry Norberto Juan	Hipolito Yrigoyen S/n General Piran
4072-667	Circ. IV- Secc. T- Mz. 82- Parc. 19	FIN SAIC	Julio A Roca 533 Camet Norte
4072-667	Circ. IV- Secc. T- Mz. 112- Parc. 1	Vidal Fernando Angel	Vidal 1086 Camet Norte
4072-667	Circ. IV- Secc. P- Mz. 5 -Parc. 19	Baldini Ricardo Jose	San Remo 969 Santa Clara del Mar
4072-667	Circ. IV- Secc. N-Mz. 76 - Parc. 26	Caram Jose Hernan	Sebastian Gaboto 86 Santa Elena

Facundo Bochicchio, Secretario.

ene. 25 v. ene. 29

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico sancionar a la empresa AUTOTRANSPORTE CERES S.R.L. (CUIT 30-71097344-6) con domicilio real en Sánchez de Rial n° 2 de la localidad de Carmen de Patagones, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-23937429-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 n° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 10 de julio de 2023. VISTO el Expediente N° EX-2023-23937429-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial en la Terminal de Ómnibus de Bahía Blanca del partido de Bahía Blanca, el día 18 de abril de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 485; Que por dicha acta se imputó a la empresa Autotransporte Ceres S.R.L. (CUIT 30-71097344-6) (Habilitación EA-1713) por el hecho de no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional; en el caso: con el vehículo Dominio AA819KO realizaba un servicio para la empresa Autotransporte Fecos S.R.L. (Línea 262) con inicio en Bahía Blanca y destino final Carmen de Patagones, se adjuntan los Boletos N° 1021 17537 y 1021 17544 como elementos probatorios; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Autotransporte Ceres S.R.L. (CUIT 30-71097344-6) (Habilitación EA-1713) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2023-1019-GDEBA-DPTFMTRAGP". Queda Usted Debidamente Notificado

Horacio Anello, Director

ene. 26 v. feb. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la empresa FRANDAI S.R.L. (CUIT 30-71402431-7) con domicilio real en 26 e/16 y 17 s/n, 25 de Mayo, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-28849621-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 n° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 20 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-28849621-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la rotonda de Ruta 6 y 215 en el partido de Brandsen el día 30 de junio de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 607; Que por dicha acta se imputó a la empresa Frandai S.R.L. (CUIT 30-71402431-7) (Habilitación CNRT 69357) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AE091GD interno 40, se realizaba un servicio desde 25 de Mayo a La Plata, transportando un (1) pasajero; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Frandai S.R.L. (CUIT 30-71402431-7) (Habilitación CNRT 69357) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar DISPOSICIÓN N° DISPO-2023-1147-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted debidamente Notificado.

Horacio Anello, Director

ene. 26 v. feb. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la empresa TONY TUR SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-62072320-3) con domicilio real en Falkner N° 4835, Mar del Plata, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-23733501-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-23733501-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 2 de junio de 2023 en Rotonda Ruta 36 y 44, partido de La Plata, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 867; Que por dicha acta se imputó a la firma Tony Tur Sociedad Anónima (CUIT N° 30-62072320-3) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AF602NI interno 2009, realizaba un servicio desde Pila hasta La Plata, transportando once (11) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 710839; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Tony Tur Sociedad Anónima (CUIT N° 30-62072320-3) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1173-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted debidamente Notificado.

Horacio Anello, Director

ene. 26 v. feb. 1°

Por 5 días - Notifico Sancionar al Sr. PINO, Sebastián Walter (CUIT N° 20-17637057-3) con domicilio real en Italia N° 999, Junín, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-23933667-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 20 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-23933667-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial en la Ruta 7 kilómetro 201, partido de Chacabuco, el día 13 de mayo de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 351; Que por dicha acta, se imputó al señor PINO, Sebastián Walter (CUIT N° 20-17637057-3) (Licencia EA 1368) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio AE338PX interno 1 realizaba un servicio desde Junín hasta el Palomar; el conductor, el Sr. PINO, Lucas Matías (DNI N° 36.524.345) no poseía el R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor PINO, Sebastián Walter (CUIT N° 20-17637057-3) (Licencia EA 1368) por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la

deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-1153-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted debidamente Notificado.

Horacio Anello, Director

ene. 26 v. feb. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la empresa KAYNO S.A. (CUIT 30-70730422-3) con domicilio real en Avda caseros Nº 3247 piso 4 depto. F de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2023-11936802-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 Nº 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de julio de 2023. Visto el Expediente Nº EX-2023-11936802-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 21 de marzo de 2023 en la calle 44 y Ruta 36 de la localidad de La Plata del partido de La Plata, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 902 y Acta de Demora 601; Que por dichas actas se imputó a la empresa Kayno S.A. (CUIT 30-70730422-3) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio JPY187, realizaba un servicio desde Cañuelas a La Plata, transportando quince (15) pasajeros, por lo que fue demorada en la Terminal de Ómnibus de La Plata; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Kayno S.A. (CUIT 30-70730422-3) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos (\$172.800). Artículo 2º. Informar la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-981-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted debidamente Notificado.

Horacio Anello, Director

ene. 26 v. feb. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la empresa TURISMO EL PUENTE S.A. (CUIT 30-66362241-9) con domicilio real en Avda. del Barco Centenera Nº 3523 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2021-32524165-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 Nº 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de diciembre de 2022. Visto el Expediente Nº EX-2021-32524165-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el 02 de diciembre de 2021 a las 09:20hs., en el peaje de Hudson Km30, partido de Berazategui en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 3282; Que conforme surge de dicha acta y del informe que acompaña al inspector actuante, se imputó a la empresa Turismo El Puente S.A. (CUIT 30-66362241-9) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio MWP 450 interno 618, realizaba un servicio con inicio desde el partido de Avellaneda hacia la localidad de El Pato, posee Habilidad C.N.R.T. Nº 10145; Que analizadas las actuaciones, cabe observar que con fecha 7 de diciembre de 2022, la Dirección de Control Técnico remite las mismas a la Dirección de Reclamos y Solicitudes, dando impulso al inicio del procedimiento sancionatorio en dicha oportunidad; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Turismo El Puente S.A. (CUIT 30-66362241-9) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ochenta y Seis Mil Veinte (\$86.020) Artículo 2º. Informar

a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-536-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted debidamente Notificado

Horacio Anello, Director

ene. 26 v. feb. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al Sr. PINTOS, HORACIO CLAUDIO (CUIT 20-29553494-0) con domicilio real en Ctel. 10 de la localidad de San Sebastián pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-13007462-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-13007462-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 11 de febrero de 2023 en el Acceso Hipólito Yrigoyen 2000, partido de Lincoln, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 343; Que por dicha acta se imputó al Sr. Pintos, Horacio Claudio (CUIT 20-29553494-0) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio FYN428, realizaba un servicio desde Chivilcoy hasta Lincoln, transportando doce (12) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Pintos, Horacio Claudio (CUIT 20-29553494-0) por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1003-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted debidamente Notificado

Horacio Anello, Director

ene. 26 v. feb. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la empresa TRANSIER S.R.L., CUIT (30-71732550-4) con domicilio real en Maipú N° 42 piso 2 of. 124 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-07248428-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07248428-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 20 de febrero de 2023 a las 12:00 hs, en RP2, KM 366, partido de Mar Chiquita en el que se labró el Acta de Comprobación N° 563; Que por Disposición N° DISPO-2023-648-GDEBA-DPTFMTRAGP del Director Provincial del Transporte de fecha 18 de mayo de 2023, se sancionó a la empresa Transier S.R.L., CUIT (30-71732550-4), por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010); Que se ha producido un error formal al mencionar el número del expediente en el VISTO de la disposición mencionada en la que figura:..."EX-2023-07249012-GDEBA-DSTECMTRAGP"... , cuando lo que corresponde es..."EX-2023-07248428-GDEBA-DSTECMTRAGP"... , a fin de enmendar dicha equivocación, corresponde tener en consideración el Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que analizadas las actuaciones, se estima corresponde dictar el pertinente acto administrativo, modificando el número mencionado en el VISTO de la DISPO-2023-648-GDEBA-DPTFMTRAGP; donde deberá leerse:... "EX-2023-07248428-

GDEBA-DSTECMTRAGP" ...; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Rectificar en el Visto de la Disposición N° DISPO-2023-648-GDEBA-DPFTRAGP, en la que figura:... "EX-2023-07249012-GDEBA-DSTECMTRAGP"..., cuando lo que corresponde es..."EX-2023-07248428-GDEBA-DSTECMTRAGP"....por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Sancionar a la empresa Transier S.R.L..CUIT (30-71732550-4), titular de la licencia CNRT 91087 por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010) Artículo 3°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 4°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 5°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 6°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-989-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted debidamente Notificado

Horacio Anello, Director

ene. 26 v. feb. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la empresa TRANSIER S.R.L., CUIT (30-71732550-4) con domicilio real en Maipú N° 42 piso 2 of 124 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-07248428-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07248428-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 20 de febrero de 2023 a las 12:00 hs, en RP2, KM 366, partido de Mar Chiquita en el que se labró el Acta de Comprobación N° 563; Que por Disposición N° DISPO-2023-648-GDEBA-DPFTRAGP del Director Provincial del Transporte de fecha 18 de mayo de 2023, se sancionó a la empresa Transier S.R.L., CUIT (30-71732550-4), por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010); Que se ha producido un error formal al mencionar el número del expediente en el VISTO de la disposición mencionada en la que figura..."EX-2023-07249012-GDEBA-DSTECMTRAGP"..., cuando lo que corresponde es..."EX-2023-07248428-GDEBA-DSTECMTRAGP"..., a fin de enmendar dicha equivocación, corresponde tener en consideración el Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que analizadas las actuaciones, se estima corresponde dictar el pertinente acto administrativo, modificando el número mencionado en el Visto de la DISPO-2023-648-GDEBA-DPFTRAGP; donde deberá leerse:... "EX-2023-07248428-GDEBA-DSTECMTRAGP" ...; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Rectificar en el VISTO de la Disposición N° DISPO-2023-648-GDEBA-DPFTRAGP, en la que figura:... "EX-2023-07249012-GDEBA-DSTECMTRAGP"..., cuando lo que corresponde es..."EX-2023-07248428-GDEBA-DSTECMTRAGP"....por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Sancionar a la empresa TRANSIER S.R.L., CUIT (30-71732550-4), titular de la licencia CNRT 91087 por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010) Artículo 3°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 4°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 5°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 6°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-989-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted debidamente Notificado

Horacio Anello, Director

ene. 26 v. feb. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar al Sr. MARRO, JORGE OSCAR (CUIT 20-21722618-0) con domicilio real en Ruta 3 KM 74100 calle 2 y 10 s/n, Cañuelas, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-23933319-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 n° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 20 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-23933319-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 13 de mayo de 2023 en Ruta 7 kilómetro 201, partido de Chacabuco, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 350; Que por dicha acta se imputó al Sr. Marro, Jorge Oscar (CUIT 20-21722618-0) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio JGM499 se realizaba un servicio desde Cañuelas hasta Chacabuco, transportando treinta (30) pasajeros con habilitación escolar municipal de Cañuelas 1019; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Marro, Jorge Oscar (CUIT 20-21722618-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1152-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted debidamente Notificado.

Horacio Anello, Director

ene. 26 v. feb. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la empresa ILHABELA TURISMO S.R.L. (CUIT 33-71091895-9) con domicilio real en Franco N° 3345 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-03493751-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2022-03493751-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros del ámbito provincial, efectuado en Ruta 2 km 366 Vial Vivotará en el partido de Mar Chiquita el día 21 de enero de 2022, donde se labró el Acta de Comprobación N° 3572; Que por dicha acta se imputó a la empresa Ilhabela Turismo S.R.L. por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio PLP 530 interno 39 realizaba un servicio desde la localidad de Haedo hacia Mar del Plata, transportando dieciséis (16) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Ilhabela Turismo S.R.L. por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando UNA (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de

formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archiva. Rdisposición N° DISPO-2023-1004-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director

ene. 26 v. feb. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la señora FRIGOLI, LILIANA BEATRIZ (CUIT N° 23-14739915-4) con domicilio real en Gral. Paz N° 1340, Junín, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-23932293-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 20 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-23932293-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial en la Ruta 7 kilómetro 201, partido de Chacabuco, el día 5 de mayo de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 347; Que por dicha acta, se imputó a la señora Frigoli, Liliana Beatriz (CUIT N° 23-14739915-4) (Licencia EA 1341) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio LNH185 interno 1 realizaba un servicio desde La Matanza hasta Junín transportando dieciocho (18) pasajeros; el conductor, el Sr. Dortona, Roberto Edgardo (DNI N° 21.986.921) no poseía el R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la señora Frigoli, Liliana Beatriz (CUIT N° 23-14739915-4) (Licencia EA 1341) por la infracción configurada en el Artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1154-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director

ene. 26 v. feb. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico Sancionar a la empresa AUTOTRANSPORTE CERES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-71097344-6) con domicilio real Sánchez de Rial N° 2, Carmen de Patagones, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-23939285-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-23939285-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 2 de Mayo de 2023 en la Terminal de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 490; Que por dicha acta se imputó a la firma Autotransporte Ceres Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71097344-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AA819KO se realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Carmen de Patagones, transportando catorce (14) pasajeros, se retienen los boletos N° 18129 y 18130 como elementos probatorios, la unidad queda demorada; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y para mejor proveer se verificó que no debería aplicarse el Artículo 211, sino en su lugar, el Artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la Autotransporte Ceres Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71097344-6) por la infracción configurada en el Artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1)

multa de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1169-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director

ene. 26 v. feb. 1º

MINISTERIO DE TRABAJO

Providencia

POR 2 DÍAS - Número: PV-2024-02664179-GDEBA-DLRTYECHAMTGP

CHACABUCO, BUENOS AIRES

Martes 23 de Enero de 2024

Referencia: PROVEIDO EDICTOS EX: 2024-2593517-GDEBA-DLRTYECHAMTGP.

VISTO el expediente administrativo N° 2024-2593517-GDEBA-DLRTYECHAMTGP, lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley N° 20.744, y

CONSIDERANDO, la documentación presentada, que acredita el fallecimiento del trabajador QUENAIPE LUIS ALBERTO Orden 2 IF-2024-2593517-GDEBA-DLRTYECHAMTGP.

Que, previo a resolver sobre lo actuado, a fin de no vulnerar derechos de quienes pudieran revestir el carácter de beneficiarios de la indemnización establecida en el artículo 248 de la Ley N° 20.744,

EL DELEGADO REGIONAL DE DEL MINISTERIO DE TRABAJO DISPONE

ARTÍCULO 1º: Citar y emplazar a los/as derechohabientes de LUIS ALBERTO QUENAIPE, DNI 16.675.940, por el término de cinco (5) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que comparezcan ante esta Delegación Regional Chacabuco del Ministerio de Trabajo y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

ARTÍCULO 2º: Publicar la presente medida en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días.

Luciano Adrian Rouco, Delegado Regional

ene. 26 v. ene. 27

MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Provincia de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones.

Expte. 4076-0273/2024.-

UBICACIÓN	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
159-C-04º	ARAGON JOSE SALOMON	29/07/2010 29/07/2017	ARAGON RUBEN EDUARDO	MORSE 720	MERLO
302-C-04º	CISTERNAS JORGE LUIS	23/11/2010 23/11/2019	MANSILLA FANNY	ANDALGALA 3266	MERLO
170BIS-C-04º	SAYAGO ELEODORO WENCESLAO	16/03/2011 16/03/2018	BUENA MARIA MERCEDES	F- LACROZE 334	MERLO
092BIS-C-04º	ZARZA MARIA GRACIELA	16/03/2011 16/03/2018	MORALES KAREN ELIZABETH	J.V. GONZALEZ 2144	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > Lunes 29 de enero de 2024

142-C-04°	GONZALEZ MIGUEL RAUL	18/03/2011 18/03/2020	GONZALEZ MIGUEL ANGEL	BILBAO 692	MERLO
219-C-04°	BUSTO LINA ESTER	24/03/2011 24/03/2020	RODRÍGUEZ RUTH ELIZABETH	TALCAHUANO 875	MERLO
338-C-04°	GOMEZ ANTONIO ENRIQUE	24/03/2011 24/03/2018	ESCOBAR ROSA MARIA	BULNES 1465	MERLO
066BIS-C-04°	OCAMPO CARLOS ALBERTO	25/03/2011 25/03/2018	RAMOS PADILLA CORA	CATÁNEO 6347	GONZALEZ CATÁN
300BIS-C-04°	NEIRA JOSE ORLANDO	25/03/2011 25/03/2016	NEIRA JOSE ANIBAL	TELLIER 3335	MERLO
222BIS-C-04°	ALBARENGA MARIA ESTER	25/03/2011 25/03/2016	SOSA LUIS	COSSIO 110	MERLO
156-C-04°	GARCIA PETRONA TRINIDAD	26/03/2011 26/03/2016	SIGRIST CARLOS ADOLFO	JOSE BONIFACIO 507	CAPITAL FEDERAL
183BIS-C-04°	RETAMAL ISMAEL OSCAR LUCAS	26/03/2011 26/03/2016	RETAMAL PEDRO ISIDORO	OCAMPO 5568	MERLO
248BIS-C-04°	GUIDA EMILIO	28/06/2011 28/06/2018	LOPEZ JORGE OSCVAR	BECHER 740	MARIANO ACOSTA
095-C-04°	SOSA LUCIA MAGDALENA	10/08/2011 10/08/2019	AGÜERO DANIELA PAULA	VRGILIO 4371	MERLO
238-C-04°	MAMANI ISABEL	07/02/2012 07/02/2020	MAMANI NATIVIDAD	TARIJA 430	SAN ANTONIO DE PADUA
247-C-04°	DUARTE JOSE MARIA	12/04/2012 12/04/2017	DUARTE DANIELA FABIANA	NAZCA 2053	MERLO
017-C-04°	AGUILERA MEQUER CLARA	14/04/2012 14/04/2019	RODRÍGUEZ HUGO MARCIAL	SANTA MANA 665	MARIANO ACOSTA
136-C-04°	DORREGO MARIA VALENTINA	14/04/2012 14/04/2020	CASTORO MARIO CESAR	CORDOBA 385	MERLO
128-C-04°	COLMAN JUANA BAUTISTA	15/04/2012 15/04/2019	DI GENNARO MARCELO ROGELIO	ARENALES 1914	MERLO
294-C-04°	GALLARDO OFELIA	15/05/2012 15/05/2020	GALDEANO NORMA ALICIA	MORELOS 2840	MERLO
220-C-04°	GONZALEZ MARIA CRISTINA	23/05/2012 23/05/2019	VIDELA ALICIA PAULA	SAN MARTIN 4442	MERLO
102-C-04°	SOSA BLANCA AURORA	15/06/2012 15/06/2019	SANTILLAN LUIS ALBERTO	OBARRIO 2450	LIBERTAD
285-C-04°	MIÑO MIGUEL ANGEL	17/06/2012 17/06/2019	MIÑO MONICA GISELE	PIEDRA BENA 1370	MERLO
265-C-04°	TABORDA TITO LEON	19/06/2012 19/06/2019	TABORDA LUIS ALBERTO	MORRIS 230	MERLO
246-C-04°	PESOA BASILIO NICANOR	27/06/2012 27/06/2019	PESOA ELISABETH GRACIELA	GABRIELA MISTRAL 4575	MARIANO ACOSTA
191-C-04°	BENITEZ RAMON	24/07/2012 24/07/2017	BENITEZ LAURA EDITH	TARIJA 270	MERLO
163-C-04°	CORDOBA SARA RAMONA	28/08/2012 28/08/2019	LAZARTE ANTONIO	VACARESA 145	MERLO
237-C-04°	GEREZ FABIO DIOGENES	30/08/2012 30/08/2019	SUAREZ MARIA ESTER	ESTEBAN DE LUCA 1946	MERLO
310-C-04°	VAZQUEZ RIVERO SANTIAGO	02/10/2012 02/10/2020	VAZQUEZ RIVERO SERMINDA	TAPALQUE 2169	LIBERTAD
196BIS-C-04°	PERALTA MIGUEL ANGEL	03/10/2012 03/10/2017	CHAZARRETA LIDIA ESTER	C. LORENZINI 311	MERLO
329-C-04°	CASTILLO ROSA BLANCA	04/10/2012 04/10/2019	CASTAÑO LUIS ALBERTO	P. LOZANO 5776	CAPITAL FEDERAL
069-C-04°	SANCHEZ JULIO CESAR	06/12/2012 06/12/2017	VALENZUELA ELSA	M. GRANDI 931	LIBERTAD
287BIS-C-04°	LLORCA ANGELA	07/12/2012 07/12/2020	NIGRO ALBERTO RUBEN	NIGRO ALBERTO RUBEN 4170	PONTEVEDRA
236-C-04°	DIAZ NESTOR HORACIO	31/12/2012 31/12/2017	DIAZ RICARDO OSCAR	BLANCO ESCALADA 22	MERLO
187-C-04°	LETELLE EDGAR JULIAN	01/01/2013 01/01/2018	LETELLE CLAUDIO CEFERINO	PASCUAL 760	MARIANO ACOSTA
325-C-04°	ACOSTA RAMON EMILIANO	02/01/2013 02/01/2018	ACOSTA PEDRO HECTOR	ESPAÑOLA 1260	MERLO
229-C-04°	PEREZ TOMAS ROSENDO	02/01/2013 02/01/2020	MALDONADO ELSA VIVIANA	VENEZUELA 938	MERLO
074-C-04°	ORTIZ ENRIQUE	09/01/2013 09/01/2018	ORTIZ GABRIEL OMAR	GIRARDOT 765	LIBERTAD

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > Lunes 29 de enero de 2024

030-C-04°	VIVAS JUAN CARLOS	21/02/2013 21/02/2018	BOREL MARTINA	HELVECIA 1634	LIBERTAD
305-C-04°	LOPEZ EVARISTO	23/02/2013 23/02/2020	LOPEZ MARINA GABRIELA	F. LACROZE 488	MERLO
157BIS-C-04°	GOMEZ AMARIO	13/04/2013 13/04/2020	GOMEZ AMARIO ESTEBAN	DAVILA 85	MERLO
330-C-04°	BARRIOZ GERARDO	23/08/2013 23/08/2020	SALINAS LUCA	VICTORIA 1029	MERLO
169-C-04°	VAZQUEZ NELIDA JOSEFA	25/01/2014 25/01/2019	CIFUENTES MARIO FRANCISCO	MONTIEL 362	LIBERTAD
212-C-04°	DOMINGUEZ MARIA ANGELICA	29/05/2014 29/05/2019	HUMOFE LILIANA ELIZABETH	TIRADENTES 1048	MARIANO ACOSTA
154-C-04°	FOSSATI NELIDA	30/08/2014 30/08/2019	FERNANDEZ MARTA NELIDA	LOS AROMOS	SAN ANTONIO DE PADUA
122-C-04°	RIVERO RICARDO	04/09/2014 04/09/2019	RIVERO DARIO FERNANDO	VIRREY DEL PINO 1265	MERLO
295-C-04°	LEDESMA DELFIN	30/09/2014 30/09/2019	SOSA ESTELA NANCI	PEDRO GALLO 196	LIBERTAD
120-C-04°	PERALTA OFELIA	16/10/2014 16/10/2019	BIONDI MARCELA FABIANA	SOLANET 155	MERLO
318-C-04°	OLIVERA IRINEA ERMELINDA	24/10/2014 14/10/2019	OLIVERA ROSA TERESA	COLONIA 3841	PONTEVEDRA
088-C-04°	BRAVO MIGUEL ROSARIO	07/11/2014 07/11/2019	BRAVO MIGUEL ANGEL	CARCANO 79	LIBERTAD
203-C-04°	BEJARANO EMILIANO	20/11/2019 20/11/2019	BENITEZ MARIA AYDEHE	CARICANCHA 1292	PONTEVEDRA
123-C-04°	CABRERA ABEL CONCEPCION	27/11/2014 17/11/2019	CABRERA ABEL BASILIO	FRAGA 940	MERLO
150-C-04°	VARELA ZENEIDA GARCETE	28/11/2014 28/11/2019	FERNANDEZ LEDGERIO	BLASCO IBAÑEZ 191	LIBERTAD
047-C-04°	ARROYO JORGE NESTOR	23/03/2015 23/03/2020	SIMODETTI LEILA CARINA	LORENZINI 1138	MERLO
073-C-04°	ACOSTA PEDRO OSCAR	23/03/2015 23/03/2020	GORO TERESA SOLORES	VILLAFANE 2160	MERLO
097-C-04°	MONTENEGRO MARTINA	24/03/2020 24/03/2020	SANTANA LORENA	SANTA FE 453	MORON
048-C-04°	CRAVAROLI RODOLFO ANTONIO	25/03/2015 25/03/2020	RAMIREZ ALICIA NELIDA	MAZZA 689	LIBERTAD
118-C-04°	ZABELLOS ALIENDRE JUAN	25/03/2015 25/03/2020	ZEBALLOS JUAN CARLOS	AV. CALLE REAL 1132	MERLO
349-C-04°	FLEITA GISELLA ALEJANDRA	25/03/2015 25/03/2020	DUARTE CARMEN LUJAN	LAS AZUCENAS 337	MERLO
093-C-04°	VARGAS MIGUEL	25/03/2015 25/03/2020	ARTAZA MARIA FLORENCIA	LAS ORQUIDEAS 459	MERLO
300-C-04°	PUGLIESE ESTELA NELIDA	03/04/2015 03/04/2020	ARANDA HORACIO OSCAR	P. ARGENTINAS 499	MERLO
324-C-04°	SAVALEA MARIA AZUCENA	04/04/2015 04/04/2020	SAVALEA ALEJANDRA MAGDALENA	CACARAVILLE 1466	PONTEVEDRA
214-C-04°	GALLARDO MARIA INES	28/05/2015 28/05/2020	OVELAR LUIS ARIEL	FILIBERTO 2320	MERLO
301-C-04°	CHOQUE PABLA	03/06/2015 03/06/2020	SURUGUAY CLAUDIA NOEMI	CALLE 29 811	LA COSTA
056-C-04°	PLATIA SILVIA MABEL	15/06/2015 15/06/2020	DANIEL FRANCISCO ALONSO	MARIO BRAVO 420	MERLO
189-C-04°	GONZALEZ PERRO ENCARNACION	22/06/2015 22/06/2020	RODRÍGUEZ MARCELA	NOGUERA 1823	SAN ANTONIO DE PADUA
319-C-04°	ALMADA LUIS DEL ROSARIO	08/07/2015 08/07/2020	CHIAPETTA MARIN	LAS ISLAS 1281	MERLO
347-C-04°	ROLON MARIA ROSARIO	08/07/2015 08/07/2020	DIEGO GUILLERMO QUIROGA	M. CORONADO 835	MERLO
287-C-04°	GONZALEZ EDUARDO	09/07/2015 09/07/2020	CIUCIO ZULMA CLEMENTINA	PEDRO LACOSTE 678	MERLO
016-C-04°	ALCARAZ OFELIA BEATRIZ	10/08/2015 10/08/2020	ABELDAÑO MARIELA	CONSTITUCION 405	MERLO
058-C-04°	CASTRO VILLAR JOSE MARIA	10/08/2015 10/08/2020	ROJAS JULIO RENE	ARENAS 1915	LIBERTAD
026-C-04°	CAUNA HAYDEE REMIGIA	10/08/2015 10/08/2020	GAUNA NELIDA	BALCARCE 603	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > Lunes 29 de enero de 2024

119-C-04°	RIDELLA CARLOS ALBERTO	10/08/2015 10/08/2020	FONTICHELLI MARIA TERESA	DESSY 326	MERLO
051-C-04°	GONZALEZ MARIA ROSA	11/08/2015 11/08/2020	MOLGARAY MIRIAM RITA	ESQUI 760	SAN ANTONIO DE PADUA
133-C-04°	TOFFOLETTI ELENA	06/09/2015 06/09/2020	CABRERA ABEL	FRAGA 840	MERLO
340-C-04°	RIVERO JORGE ALEJANDRO	14/09/2015 14/09/2020	VAZQUEZ CLAUDIA NOEMI	P. BENOIT 475	MERLO
155-C-04°	MARTINEZ LUCAS OSMAR	05/10/2015 05/10/2020	MARTINEZ ROBERTO DARIO	DARDO ROCHA 1288	CIUDADELA
313BIS-C-04°	GOMEZ LILIANA AMALIA	06/10/2015 06/10/2020	GOMEZ NOEMI CRISTINA	MELO 12	MERLO
311-C-04°	GUSMAN SANTOS	06/10/2015 06/10/2020	CAREAGA ALICIA	CALLE 2633	QUILMES
254-C-04°	ROBLES INES JOSEFA	06/10/2015 06/10/2020	GOMEZ HUGO CARLOS	BELAUTEGUI 259	MERLO
149-C-04°	MANSILLA HUGO VICTORIO	06/10/2015 06/10/2020	PAEZ ELSA HAYDEE	YEGROS 2525	LIBERTAD
038-C-04°	GONZALEZ ROLANDO ESTEBAN	07/10/2015 07/10/2020	GONZALEZ ROLANDO MIGUEL	CARCANO 178	MERLO
260BIS-C-04°	MENDIETA HECTOR PACION	29/10/2015 29/10/2020	MENDIETA CARLOS HECTOR	DUAYEN 853	MERLO
061-C-04°	RUIZ DIAZ ALBERTO	28/11/2015 28/11/2020	DIAZ RUISELIO	SANTANDER 1115	MARIANO ACOSTA
213BIS-C-04°	ANGELA VITTI	19/05/1989 19/05/1994	RAMIREZ EVA	NICASIO OROÑO Y PLAZA	PONTEVEDRA
209BIS-C-04°	GOMEZ MARIA	25/09/2009 25/09/2014	GOMEZ RAMON	SARGENTO 844	MARIANO ACOSTA
103BIS-C-04°	MANSELLI ANTONIO	19/06/1998 19/06/2003	FRAY DORA	YERBAL 309	FLORES
274BIS-C-04°	VERA HIGINIA	08/12/1999 08/12/2004	RIOS GONZALEZ MARIA ELISA	CAMILA QUIROGA 3886	MERLO
235BIS-C-04°	LAGOUGUE MARIA	25/07/2001 25/07/2008	DIAS PATRICIA MERCEDES	VICTORIANO LOZA 1351	MERLO
089-D-04°	ALMEYRA LUIS ANTONIO	20/01/2008 20/01/2019	NOVARA SUSANA GLADYS	SAN MARTIN 134	MORON
376-D-04°	VERA MARIA ISABEL	10/04/2010 10/04/2018	MONTENEGRO LUIS EDUARDO	FILIBERTO 3643	MERLO
280-D-04°	GONZALEZ INOCENCIA	12/03/2011 12/03/2019	RUIZ EMILIANA	MARMOL Y BALBASTRO	LIBERTAD
259-D-04°	AREVALO CESARINA	06/06/2011 06/06/2019	VISCA PEDRO NARALIO	BOLIVAR 971	RAMOS MEJÍA
365-D-04°	JARA GERMAN	19/09/2011 19/09/2018	DIAZ IRMA SOLEDAD	DUCASSE 1517	MERLO
367-D-04°	GARCIA JUAN ANTONIO	21/09/2011 21/09/2018	GARCIA GUSTAVO	ARISTOBULO DEL VALLE 964	MERLO
058-D-04°	MANTEL CARMELO ALBERTO	23/11/2011 23/11/2020	MANTIEL DANIEL OMAR	ORAN 4287	PONTEVEDRA
330-D-04°	ORIGLIO NELIDA ANTONIA	13/12/2011 13/12/2020	RIOS MARCELA BEATRIZ	CHASCOMUS 2571	LIBERTAD
214-D-04°	GONSEBAT BEATRIZ MERCEDES	10/01/2012 10/01/2019	SALIDO FABIO ALBERTO	HELVECIA 1050	MERLO
002-D-04°	SALGUERO DANIEL EDGARDO	25/01/2012 25/01/2019	SALGUERO JUANA MARIA	PIEDRA BUENA	CAPITAL FEDERAL
017-D-04°	MONTERO FLORES MARIO	26/01/2012 26/01/2020	FLORES RODRÍGUEZ ROSMERY	CATAMARCA 1141	MERLO
005-D-04°	RODRÍGUEZ TORIBIA	28/01/2012 28/01/2020	LOBOS OLGA ELIZABETH	FORMOSA 835	SAN ANTONIO DE PADUA
038-D-04°	LOVOS MARTA SUSANA	30/01/2012 30/01/2019	ZURITA MARTIN ALEJANDRO	BOMPLAND 2879	MARIANO ACOSTA
001BIS-D-04°	CHAVEZ JUAN PAULINO	29/04/2012 29/04/2019	CHJAVEZ LUIS MARIA	NERVO 831	MERLO
003BIS-D-04°	PALACIO CELIA ORFELIA	29/04/2012 29/04/2020	FOLETTI CELIA GRACIELA	VARILOCHE 1860	MERLO
002BIS-D-04°	ROMERO JORGE ANTONIO	29/04/2012 29/04/2019	ROMERO DAVID ENRIQUE	HELGUERA 810	LIBERTAD
005BIS-D-04	RAINIERI SARA ROSA	30/04/2012 30/04/2020	VANESA ALEJNDRA ZAPAPPÍA	BERLIN 3720	PONTEVEDRA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > Lunes 29 de enero de 2024

006BIS-D-04°	SUAREZ RAMONA	30/04/2012 30/04/2017	DIAZ CARLOS DARIO	LOS CIPRESE 1480	PONTEVEDRA
004BIS-D-04°	SUAREZ LOPEZ MANUEL JESUS	30/04/2012 30/04/2017	SUAREZ LOPEZ LEANDRO JAVIER	JUAN B. JUSTO 195	MERLO
007BIS-D-04°	SEGOVIA DOMINGA	30/04/2012 30/04/2017	CAÑAL NILDA ELIZABETH	CERVANTES 1611	MERLO
017BIS-D-04°	PEREZ REGINO	05/05/2012 05/05/2017	RUIZ DIAZ FEDERICO NICOLAS	CASTELLI 888	MERLO
016BIS-D-04°	ARECHABALA GREGORIO	05/05/2012 05/05/2019	ARECHABALA NELIDA ISABEL	PADRE MORAGA 5151	MERLO
021BIS-D-04°	TROTTA JUANA MARTINA	09/05/2012 09/05/2017	TROTTA MONICA EDITH	PERET Y VILLAFANES	MERLO
025BIS-D-04°	CASTELLANOS HECTOR ARMANDO	10/05/2012 10/05/2019	SKRZYNIECKI ALINA	CARABOBO 2198	MERLO
027BIS-D-04°	CARRION VIOLETA	10/05/2012 10/05/2017	MORELLO JOSE ALFREDO	EDIFICIO 102 DTO. C5	MORENO
026BIS-D-04°	GALVEZ SEBASTIAN CRISANTO	10/05/2012 10/05/2017	GALVEZ ROQUE BIBIANO	SALES 3571	MERLO
024BIS-D-04°	PALACIOS VICENTE DEMETRIO	10/05/2012 10/05/2017	AGUILAR DELICIA	LORENZINI 1295	MERLO
011BIS-D-04°	VELAZQUEZ MATILDE	15/06/2012 15/06/2017	DURAN MIRTA SUSANA	GABINO EZEIZA 220	MERLO
010BIS-D-04°	ZALAZAR LEANDRO DARIO	20/06/2012 20/06/2017	ZALAZAR LEANDRO RAIMUNDO	MALARGUE 651	LIBERTAD
008BIS-D-04°	RODRÍGUEZ LAURA	22/06/2012 22/06/2017	CORSINI SERGIO GUSTAVO	MARIANO MORENO 860	ITUZAINGÓ
198-D-04°	BUSTOS MIGUEL ANGEL	27/08/2012 27/08/2019	BUSTOS JUAN JOSE	EZEIZA 148	MERLO
108-D-04°	MONTENEGRO VICTOR	30/08/2012 30/08/2019	MONTENEGRO CLEMENTE	CORVALAN Y PEDRIEL	MERLO
296-D-04°	NORIEGA ESTEBAN OSCAR	05/09/2012 05/09/2017	NORIEGA DIEGO ALBERTO	DOBLAS 811	MERLO
007-D-04°	ANSUINELLI ADELINA	09/09/2012 09/09/2020	SOSA ADELINA SILVIA	SAYOS 65	LIBERTAD
210-D-04°	CAMPOS ALBERTO DE JESUS	13/09/2012 13/09/2020	CAMPOS PEDRO LUCIO	GARDENIA Y JONTE	MERLO
294-D-04°	VERA RAMON	15/09/2012 15/09/2019	MONTERO RAMONA	ENRIQUE MUÑO 856	MERLO
181-D-04°	SUAREZ FRANCISCO SEGUNDO	10/10/2012 10/10/2020	ORQUEDA ALICIA ELBA	MAR CHIQUITA 44	TIGRE
178-D-04°	FLORENTIN RAUL ALBERTO	12/10/2012 12/10/2019	NIEVA NESTOR LISANDRO	SALAS 3233	MERLO
169-D-04°	ESQUIVEL MARIA MARTA	24/10/2012 24/10/2020	VERON BENITO ALFREDO	LEZAMA 4720	MERLO
201-D-04°	DIAZ ORLANDO CESAR DECIMA ENRIQUETA DEL ROSARIO	28/10/2012 28/10/2019	DIAZ ORLANDO VICENTE	PIZURDO Y MADRID	MERLO
215-D-04°	FRANCO EVA LAURA	30/10/2012 30/10/2019	TORRES EUGENIO ALBERTO	HORNOS 1234	LIBERTAD
226-D-04°	MARTINEZ MIRTA ANTONIA ARDISON MARIA HORTENCIA	02/11/2012 02/11/2020	SANMARCO GABRIEL ALBERTO	ANDRADE 1221	SAN ANTONIO DE PADUA
289-D-04°	RAMIREZ ALBA ROSA	04/11/2012 04/11/2020	ALFONZO GUILLERMO DANIEL	CARLOS GARDEL 61	MERLO
152-D-04°	PEÑA JUAN CARLOS	27/11/2012 27/11/2017	MACIEL ESTELITA DORA	LAFAYETTE	MERLO
107-D-04°	CABALLERO FRANCISCO	27/11/2012 27/11/2020	GOMEZ ALEJANDRO SEBASTIAN	BOULOGNE 1831	MERLO
054-D-04°	LENCINA HILDA EPIFANIA	28/11/2012 28/11/2020	VILLARRUEL LUIS GUSTAVO	CARABOBO 2620	MERLO
098-D-04°	QUERCIA MARIA ESTHER	29/11/2012 29/11/2019	VILGILI MARTA INES	LARREA 353	MERLO
015-D-04°	OLMOS JUAN	02/12/2012 02/12/2020	OLMOS MARTA VIVIANA	FLORES Y ALEN	MERLO
150-D-04°	JOSE FERMIN SEQUEIRA	31/12/2012 31/12/2019	HERRERA RAMON CRUZ	JUFRE 2775	LIBERTAD
135-D-04°	RODRÍGUEZ ALFREDO	14/02/2013 14/02/2018	RODRÍGUEZ CESAR	BILBAO 343	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > Lunes 29 de enero de 2024

115-D-04°	GAITAM ISABEL	15/02/2013 15/02/2020	GAITAN JUAN DE LA CRUZ	BOLIVAR 1428	MERLO
121-D-04°	OLIVERA LUCIA	23/02/2013 23/02/2018	FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	MAZA 970	MERLO
331-D-04°	FLORES LUIS	22/08/2013 22/08/2018	FLORES GABRIELA ALEJANDRA	QUINTANA 1295	MERLO
390-D-04°	LOMBARDO OLGA ANGELICA	06/09/2013 06/09/2020	CARAPEZZA NORMA INES	FRENCH 970	SAN ANTONIO DE PADUA
310-D-04°	PEREZ DE ROSAS RICARDO FELIPE	21/09/2013 21/09/2020	SOSA ANA MARIA	ECHAGUE 1965	LIBERTAD
314-D-04°	FIGUEROA ANA MARIA	23/09/2013 23/09/2018	LO GRECO CHRISTIAN PABLO	CARRIEGO 295	LIBERTAD
205-D-04°	ORTEGA HORACIO LUCIANO	25/09/2013 25/09/2018	ORTEGA MIGUEL GREGORIO	ZELADA 1157	LIBERTAD
401-D-04°	PULELLA HECTOR OSVALDO	30/09/2013 30/09/2020	ROMANO JUANA DEL CARMEN	MANZANA 1 CASA 7	MARIANO ACOSTA
270-D-04°	OVIEDO ENRIQUE	02/10/2013 02/10/2018	OVIEDO LIDIA TERESA	RIVIERIA 3475	ITUZAINGÓ
211-D-04°	GONZALEZ GONZALEZ ESTEBAN	17/10/2013 17/10/2020	GONZALEZ LILIANA ESTER	SABATINI 1730	LIBERTAD
086-D-04°	GARCIA MONICA EDITH	04/11/2013 04/11/2018	OLGUIN GUSTAVO JUAN	RIGLOS 826	MERLO
247-D-04°	GRENILLON JUANA DELIA	04/11/2013 04/11/2018	HUISI DANIEL ALEJANDRO	20 DE JUNIO 537	MARIANO ACOSTA
246-D-04°	VEGA JUANA GRACIANA	04/11/2013 04/11/2018	CORDONE OSVALDO	LEZICA 55	MERLO
093-D-04°	GONZALEZ JUAN CARLOS	05/11/2013 05/11/2018	GONZALEZ MARIA ESTHER	CONTE 234	TEMPERLEY
027-D-04°	SUAREZ LUCINDA	10/01/2014 10/01/2019	SARUBBI JORGE DANIEL	ISABEL DEL MAESTRO 2624	HURLINGHAN
091BIS-D-04°	FIGUEROA REYES ANDONICO	02/03/2014 02/03/2019	ADEMO NOEMI	25 DE MAYO 5545	MERLO
170BIS-D-04°	SOSA PEDRO ROBERTO	07/03/2014 07/03/2019	SOSA GUSTAVO WALTER	STO DOMINGO Y CHILE	LIBERTAD
313-D-04°	SEGIVIA ELVA MEDINA FELIX FRANCISCO	25/03/2014 25/03/2019	MEDINA JOSE	BRANSEN 561	MERLO
340-D-04°	GRECORICOL MARTINA NOEMI	30/03/2014 30/03/2019	FERNANDEZ LUISA PAULA	MAZA 1032	MERLO
301-D-04°	SEQUEIRA JUAN ERMITANO	19/09/2014 19-09-2019	SEQUEIRA DESIDERIO	MARCONI 693	RAFAEL CASTILLO
236-D-04°	QUIROGA MARIA ANA LUISA DEL CARMEN	11/11/2014 11/11/2019	GOMEZ LUIS HECTOR	BRIEN 1068	SAN ANTONIO DE PADUA
372-D-04°	CASSELLA ARTURO SANTOS	29/11/2014 29/11/2019	PINILLO SILVIA LILIANA	DAVILA 1551	MERLO
300-D-04°	IBARRA EDMUNDO	14/12/2014 14/12/2019	IBARRA PABLO	M. PAZ 248	LIBERTAD
265-D-04°	VEGA ALBERTO GERMAN	26/12/2014 26/12/2019	VEGA MONICA	BOYACA 2046	MERLO
072-D-04°	VALOEI LUIS ALBERTO	21/01/2015 21/01/2020	VALORI VERONICA VALERIA	VASPUCIO 310	LIBERTAD
305-D-04°	ESPINOSA MARCELO OMAR	27/02/2015 27/02/2020	ESPINOSA CARLOS ANIBAL	MERLO 82	MERLO
389-D-04°	APARICIO OSVALDO CESAR	28/02/2015 28/02/2020	DI MATEO CARLOS ALBERTO	THOMAS 2737	MERLO
396-D-04°	JUAREZ IRMA CECILIA	28/02/2015 28/02/2020	PESTA SARA MARIA	CHAPERRAUGE 1364	MERLO
319-D-04°	ARGUELLO PEDRO ARMANDO	28/02/2015 28/02/2020	ARGUELLO PAOLA DANIELA	N. FLORES 1146	MERLO
062-D-04°	CODD HECTOR RICARDO	04/03/2015 04/03/2020	OLGUIN ALEJANDRA	LA RAZON 348	SAN ANTONIO DE PADUA
131-D-04°	MEURER IRENE	06/03/2015 06/03/2020	SCOLES WALTER PABLO	FRENCH 2461	LIBERTAD
353-D-04°	SCANELLA ANTONIO JULIO	01/04/2015 01/04/2020	SCANELLA DAVID SEBASTIAN	DILLON 3678	MERLO
341-D-04°	CONCHA PEDRO	05/04/2015 05/04/2020	CONCHA ARIEL DAVID	TABORDA 1546	MERLO
242-D-04°	PALMIERI JOSEFA	09/07/2015	LAVEZZARI JORGE	DEAN FUNES 306	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > Lunes 29 de enero de 2024

ANUNCIADA		09/07/2020	ALBERTO		
328-D-04°	RIOS MARIA ANTONIA	09/07/2015 09/07/2020	JUAREZ RAMON ANGEL	GAMBOA 1530	LIBERTAD
346-D-04°	SCHWARZ EUGENIO BAUTISTA	09/07/2015 09/07/2020	BAIZ MIRTA ALEJANDRINA	B. SURMER 1510	LIBERTAD
385-D-04°	TENIS FRANCISCO	09/07/2015 09/07/2020	MENDIETA NORBERTO ALFREDO	MARQUEZ 2521	PABLO PODESTA
227-D-04°	RONDANO SINIBALDO LUIS	14/08/2015 14/08/2020	QUEVEDO MARIO EDGARDO	MEDINA 1227	LIBERTAD
174-D-04°	ALMEIDA TOMASA	08/09/2015 08/09/2020	ESCOBAR MARCELO MAURICIO	EGIPTO 519	LIBERTAD
103-D-04°	CORREA LEONI	01/10/2015 01/10/2020	RAMIREZ MIGUEL ANGEL	TRELEU 350	ITUZAINGÓ
101-D-04°	BARTOLOTTO LAURA MARTA	07/10/2015 07/10/2020	NATEL AMORINA PAOLA	YAPEYU 172	MERLO
050-D-04°	ESCALADA JUAN RAMON	09/10/2015 09/10/2020	ESCALADA MIGUEL ANGEL	MUÑO 358	MERLO
333-D-04°	DI CONSOLI JUAN CARLOS	10/10/2015 10/10/2020	BERNAOLA LEONOR AZUCENA	BELEN 730	MERLO
322-D-04°	ALANIZ CARLOS ALBERTO	10/10/2015 10/10/2020	ALANIZ CARLOS ALBERTO	CARABAJAL 779	LIBERTAD
287-D-04°	FERNANDEZ JUAN	10/10/2015 10/10/2020	JASAM DANIEL ALBERTO	MACIEL 466	MERLO
358-D-04°	OSORES DORA MARTA	13/10/2015 13/10/2020	LUNA JOSE ARMANDO	BELTRAN 2505	MERLO
355-D-04°	NATDONI ANGELICA ELSA	11/11/2015 11/11/2020	GIODONI DORA HELENA	PATAGONIA 1934	ITUZAINGÓ
284-D-04°	DORA CAMACHO	06/03/2002 06/03/2011	CARBALLO MARTIN	ANTEQUERA 5333	GONZALEZ CATÁN
400-D-04°	VICENTE LOPEZ	14/01/2011 14/01/2016	VICENTE LOPEZ	M. SUAREZ 170	SAN ANTONIO DE PADUA
164-D-04°	SCANDOLERA IRMA	20/02/2001 20/02/2008	RIOS RICARDO PEDRO	GRAL MEJÍAS 63	RAMOS MEJÍA
009-D-04°	LUQUE FRANCISCO	09/08/2001 09/08/2019	LUQUE ANTONIO	SIVORI 1100	LIBERTAD
378-D-04°	BARRIOS AGAPITO TEODORO	04/09/2001 04/09/2006	BRUZZONI SANTOS	MACIEL 327	MERLO
285-D-04°	CHEVES JORGE OSVALDO	26/02/2002 26/02/2007	LEPPARDO LEONOR INES	JOSE MIRO 735	LIBERTAD
325-D-04°	FERNANDEZ TRANSITA	20/03/2002 20/03/2007	ROJAS ANGELICA	MONTIEL 435	MERLO
375-D-04°	MARTOS FRANCISCO JOSE	23/03/2003 23/03/2010	MARTOS RAFAEL OSCAR	CONESA 1053	MERLO
379-D-04°	VIDELA MAGDALENA	18/07/2003 18/07/2008	GONZALEZ ARTURO CLAUDIO	LIBERTADOR Y CUBA	GENERAL RODRÍGUEZ

Ariel Leandro Toribio, Subsecretario

ene. 26 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Provincia de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones.
Expte. 4076-0651/2024.-

UBICACIÓN	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
065-A-04°	LACOGNATA ANA MARIA	27/11/2010 27/11/2019	MAQUEIRO JORGE OSCAR	LIBERTAD 446	MERLO
147-A-04°	BARRIOS RAIMUNDA	21/01/2011 21/01/2016	LORENDO HILDA NELLY	MARTIN FIERRO 1495	SAN ANTONIO DE PADUA
006-A-04°	CORDOBA ORLANDO ROSARIO	30/03/2011 30/03/2020	CORDOBA MIRTA ISABEL	LAS MAGNOLIAS 2875	MARIANO ACOSTA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > Lunes 29 de enero de 2024

017-A-04°	PAREDES BERTA LILIAN	30/03/2011 30/03/2016	DAHUD ROSA AMELIA	SCHIAFFINO 206	MERLO
209-A-04°	CAPARELLI MIGUEL ANGEL	27/06/2011 27/06/2020	RUIZ CLELIA INES	VIDT 2796	MERLO
348-A-04°	CACERES FRANCISCO	02/07/2011 02/07/2016	CACERES FRANCISCO DAVID	ZARRAGA Y MALDONADO	MERLO
286-A-04°	ALMADA HORACIO FABIAN	03/07/2011 03/07/2018	SOLOHAGA BRENDA NOEMI	PICO 488	MERLO
158-A-04°	ZABALA IRMA MABEL	05/07/2011 05/07/2020	MILLA OSVALDO	ANTEQUERA 598	MERLO
222-A-04°	QUEVEDO MARIA PURA	15/08/2011 15/08/2016	BENTOS JUAN	BERUTTI 686	MERLO
032-A-04°	BARRERA RUFINA	04/10/2011 04/10/2020	TEBES SARA CRISTINA	AV. CONSTITUCION 1006	MERLO
040-A-04°	CARLOS VENTOLA	16/02/2012 16/02/2017	TRASLADO POR EDICTO	CEMENTERIO SANTA ISABEL	LIBERTAD
035-A-04°	GONZALEZ MARIA ROSARIO	31/03/2012 31/03/2017	BAZAN MARTHA LUCIA	GABRIELA MISTRAL 3041	MERLO
132-A-04°	CASCO ANTONIA YOLANDA	05/04/2012 05/04/2019	OLIVERA HORACIO ANTONIO	TELLIER 1847	MERLO
363-A-04°	WIEHLER GERARDO	24/05/2012 24/05/2020	WIEHLER GRACIELA ALEJANDRA	LOS LOTOS 662	MERLO
245-A-04°	IYIRI GRACIELA NOEMI	14/06/2012 14/06/2020	MARTIN RICARDO GERMAN	CARLOS CASERES 4772	MARIANO ACOSTA
044-A-04°	KOHN FELIX	21/06/2012 21/06/2020	KOMN CLAUDIO BERNANDO	ALTO LA GUIRRE 929	MERLO
251-A-04°	PEREZLINDO ANGEL OSCAR	23/06/2012 23/06/2019	PEREZLINDO CARLOS	FILIBERTO 4016	MERLO
020-A-04°	ORTIZ HECTOR HORACIO	28/07/2012 28/07/2017	ORTIZ CARLA VANESA	PADRE MORAGA 2823	PONTEVEDRA
015-A-04°	GERLING MABEL NANCY	03/09/2012 03/09/2017	AGUINACO JUAN CARLOS	1 DE MAYO 137	MERLO
180-A-04°	VEGA CARLOS MARIA	04/09/2012 04/09/2020	DEL ROSARIO MARIA	SELADA 1558	LIBERTAD
186-A-04°	COSTILLA FRANCISCO SOLANO	05/09/2012 05/09/2019	COSTILLA CLAUDIO ANDRES	VICTORIA	MERLO
350-A-04°	GOMEZ MARIA MARTA	05/09/2012 05/09/2019	YANNONE ARIEL HORACIO	RONDEAU 1282	MARIANO ACOSTA
200-A-04°	DE LA PUENTE JOSE LINO	11/09/2012 11/09/2019	GOMEZ JUANA ENRIQUETA	PTE. PERON 773	ENTRE RIOS
226-A-04°	GAONA MARTINEZ JULIO	13/09/2012 13/09/2020	GAONA RODRIGO ADRIAN	MERCEDES 3779	MARIANO ACOSTA
018-A-04°	CORONEL ERNESTO PAULINO	14/09/2012 14/09/2017	CORONEL WALTER RAFAEL	V. FLORES 449	LIBERTAD
320-A-04°	CANNIZZO NELIDA	14/09/2012 14/09/2019	CORDONEL GRISELDA MONICA	FREIRE 1054	MERLO
135-A-04°	GARNICA NORBERTO ERMINIO	27/12/2012 27/12/2017	GARNICA ESTELA PATRICIA	JOSE BONIFACIO 3858	CASTELAR
236-A-04°	RAFALES RICARDO	26/02/2013 26/02/2018	BAU GLORIA ESTELA	L.N. ALEM 2825	MERLO
262-A-04°	ALARCON MARTA	02/03/2013 02/03/2018	ALARCON ELBIA ROSANA	VARELA 636	MERLO
215-A-04°	GONZALEZ JOSE LUIS	05/03/2013 05/03/2018	GONZALEZ JOSE DAVID	BULNES 3022	MERLO
330-A-04°	MONTENEGRO MIGUEL ANGEL	18/03/2013 18/03/2020	BALEANI MATILDE CRISTINA	JUAN POSSE 2514	MARIANO ACOSTA
002BIS-A-04°	GAMARRA MAXIMA FARAELA	05/05/2013 05/05/2018	GAMARRA MARIA CRISTINA	MALAYER 1940	LIBERTAD
003BIS-A-04°	MINOLA ERNESTA DELFINA	05/05/2013 05/05/2018	PEREZ MANUEL ENRIQUE	CAGLIERO 2446	MARIANO ACOSTA
004BIS-A-04°	PEREZ JUAN OSCAR	05/05/2013 05/05/2018	PEREZ CARMEN ESTHER	LOS AMARANTOS	MARIANO ACOSTA
005BIS-A-04°	SANTANA CAUCAMAN LUCY DEL CARMEN	05/05/2013 05/05/2020	LUCHINI ALBERTO RAUL	COLODRERO 1180	MERLO
006BIS-A-04°	GIMENEZ GLORIA CIRILA	05/05/1013 05/05/2018	SERRA JUAN JOSE	LOS TALA 219	ITUZAINGÓ
008BIS-A-04°	CLARON MIRTA OLGA	06/05/2013 06/05/2018	SAMORANO MARIA GLADYS	CASTAÑARES 162	LIBERTAD

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > Lunes 29 de enero de 2024

025BIS-A-04°	MORALES SIXTA LIBERTAD	07/05/2013 07/05/2020	REYNOSO CLEMENTE ENRIQUE	BOERO 1901	MARIANO ACOSTA
026BIS-A-04°	SANDOVAL SANCHEZ LAURA	07/05/2013 07/05/2018	HUMOFFE EZEQUIEL RAUL	MIRAMAR 954	MARIANO ACOSTA
009BIS-A-04°	GODOY DOMINGO	08/05/2013 08/05/2018	GODOY EDUARDO	LAS MIMOSAS 1244	MARIANO ACOSTA
011BIS-A-04°	FINOQUETTO NESTOR NICANOR	08/05/2013 08/05/2020	FINOQUETTO PABLO EUGENIO	CORDOBA 95	MERLO
012BIS-A-04°	MACIEL RAMONA LIDIA	08/05/2013 08/05/2018	BRUNO CLAUDIA FABIANA	MARIO BRAVO 2339	LIBERTAD
015BIS-A-04°	GOMEZ AMBROSIO BENEDICTO	12/05/2013 12/05/2018	GOMEZ LUCIA TERESA	RICCIO 779	MERLO
021BIS-A-04°	ANGUINETTI ALBERTO FAUSTO	12/05/2013 12/05/2020	GARCIA ALICIA BEATRIZ	W. MORRIS 838	MERLO
016BIS-A-04°	SILVA MARIA	13/05/2013 13/05/2018	PAZO SERGIO GUSTAVO	ALBERDI 278	MERLO
017BIS-A-04°	FERNANDEZ HIPOLITO RAUL	13/05/2013 13/05/2018	FERNANDEZ DANIEL	LINCOLN 4263	SAN MARTIN
027BIS-A-04°	SANTA RITA BEATRIZ	14/05/2013 14/05/2018	GARCIA ELVA ROSA	DIESEL 56	LIBERTAD
019BIS-A-04°	ROLOM JUAN MANUEL	19/05/2013 19/05/2018	ROLON MARIA FRANCISCA	MOSCONI 230	MERLO
255-A-04°	CARDOZO MATILDE NORA	12/06/2013 12/06/2020	PAOULA LEAL DE MARSÍ	OBARRIO 2085	MERLO
055-A-04°	RAMIREZ CRESENCIO	03/10/2013 03/10/2018	RAMIREZ ELISA GRACIELA	ALTE. BROWN 4278	MERLO
016-A-04°	ACEVEDO MARTINA JUSTINA	04/10/2013 04/10/2020	VASCONCEL RAMON HORACIO	CABO MORANDO 2775	MORON
001-A-04°	FERNANDEZ MANUEL	02/10/2013 02/10/2018	FERNANDEZ CARMEN TERESA	COLOMBIA 2020	LIBERTAD
149-A-04°	CARRIZO GUILLERMO	07/10/2013 07/10/2018	CARRIZO MERCEDES NOEMI	MATANZA 628	MERLO
189BIS-A-04°	GONZALEZ TERESA AMELIA	08/10/2013 08/10/2020	IMBROGNO NELIDA SARA	HONDURAS 2296	LIBERTAD
033-A-04°	MENDEZ SILVERA TORIBIO	22/10/2013 22/10/2018	TORREZ OFELIA YOLANDA	JUAN XXIII 1544	MERLO
119-A-04°	GONZALEZ DEMETRIA ESPERANZA	31/10/2013 31/10/2018	CARRIZO PEDRO ALEJANDRO	TERRERO 1894	LIBERTAD
175-A-04°	CARMONA RICARDO ALBERTO	01/11/2013 01/11/2018	CARMONA MIRTHA ESTELA	MONOBLOC 12	SAN JUSTO
265-A-04°	MANSILLA DOMINGO ALBERTO	21/12/2013 21/12/2018	MANSILLA CARLOS	MERCEDES 2465	MARIANO ACOSTA
177-A-04°	CASTILLO ERMELINDA SIMONA	05/02/2014 05/02/2019	CARRIZO SANTIAGO HECTOR	AV. REAL 1061	MERLO
280-A-04°	CANETE ABEL ERNESTO	14/03/2014 14/03/2019	CANETE DANIEL ERNESTO	EPECUEN 1852	LIBERTAD
343-A-04°	LAINO LAURA INES	17/09/2014 17/09/2019	PAEZ ADRIANA	SARGENTO CABRAL 436	MERLO
191-A-04°	RATTI ROSA EMILCE	29/09/2014 29/09/2019	PEZZENTE JUAN EDUARDO	ALVAREZ THOMAS 2104	MERLO
210-A-04°	RIEGUI JUAN MAURICIO	02/10/2014 02/10/2019	RIEGUI JUAN MAURICIO	A. FERREYRA 3564	CAPITAL FEDERAL
080-A-04°	RABAGO MARIA LUISA ILDA AGUIRRE JOSE AURELIO	07/10/2014 07/10/2019	AGUIRRE ROBERTO	LAUTARO 937	MERLO
292-A-04°	MARTINEZ PASCUALA	09/10/2014 09/10/2019	MARTINEZ RAMONA ESTHER	JUANA DE AZURDUY 1344	MERLO
315-A-04°	MANGO MARIA AMELIA	21/10/2014 21/10/2019	CABROL MARTHA NOEMI	SARMIENTO 271	MERLO
269-A-04°	LEGUIZAMON HECTOR	22/10/2014 22/10/2019	ORTIGOZA RENE	SOLER 152	LIBERTAD
071-A-04°	GARAY LUIS OSVALDO	10/11/2014 10/11/2019	PRIMIRIVA MIRTA NOEMI	BELEN 825	MERLO
075-A-04°	MULKA NINA	17/11/2014 17/11/2019	GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	MIRANDA 441	MERLO
365-A-04°	MIÑO ENRIQUE	07/12/2014 07/12/2019	GONZALEZ MARCIAL	GABOTO 1035	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > Lunes 29 de enero de 2024

310-A-04°	RIOS RAIMUNDO ANIBAL	14/02/2015 14/02/2020	RIOS CINTIA SALOME	S. PEÑA 1674	MERLO
034-A-04°	FLORES ANGELICA BASILIA	27/03/2015 27/03/2020	DI BLASIO ORLANDO RENE	ARENALES 529	MERLO
220-A-04°	DASILVA CARLOS LEIVA LUCA	28/03/2015 28/03/2020	MENDOZA BLANCA LILIANA	CISNEROS 2358	MERLO
371-A-04°	LEZCANO FELIX	05/05/2015 05/05/2020	LEZCANO MARIO ALBERTO	ARTIGAS 1521	MARIANO ACOSTA
187-A-04°	PALEMARCHUK PEDRO LUIS	29/05/2015 29/05/2020	GONZALEZ ANA MARIA	1 DE MAYO 848	MERLO
122-A-04°	RODRIGUEZ MARIO JUAN LUIS	06/07/2015 06/07/2020	ROMANO DEL VALLE	TELLIER Y CIPOLLETTI	MERLO
185-A-04°	ORTIZ JUAN CARLOS	07/07/2015 07/07/2020	ORTIZ MARIA CRISTINA	BOULOGNE SUR 1053	LIBERTAD
263-A-04°	SUAREZ HECTOR	08/07/2015 08/07/2020	SUAREZ HECTOR DAMIAN	HORNOS 578	LIBERTAD
019-A-04°	FLAMENCO EMILIO	15/07/2015 15/07/2020	FLAMENCO ENRIQUE	FLEMING 5478	MERLO
378-A-04°	JAIME ASUNCION	15/08/2015 15/08/2020	MONTENEGRO ESTHER	AZOPARDO 731	MERLO
172-A-04°	CORBALAN ROSA	21/09/2015 21/09/2020	MEDINA MARTA ELENA	PEYRET 2354	MERLO
043-A-04°	BAICO HEBE ADELMA	25/09/2015 25/09/2020	AVEJERA FRABRICIANO MIGUEL	LACROZE 4022	MERLO
316-A-04°	RUDA ADAN TEODORO	24/06/1994 24/06/2016	RUDA PEDRO	QUEQUEN 1222	MERLO
356-A-04°	PRAVISANI JOSE MAXIT ZULEMA VICTORINA ARLEGO JULIO	02/09/2003 02/09/2015	PRAVISANI JOSE	QUITO 408	LIBERTAD
353-A-04°	FERNANDEZ BRIGIDO BALTAZAR	13/09/2003 13/09/2019	FERNANDEZ RAMON	ELIZALDE 311	LIBERTAD
216-A-04°	DA SILVA RODRIGO ALFONSO	29/09/2014 29/09/2019	DA SILVA ARMINDO	CHILE 242	LIBERTAD
278-A-04°	AREVALO JULIO NICOLAS	10/11/2006 10/11/2013	AREVALO SERGIO DE JESUS	BELEN 2175	MERLO
279-B-04°	ROMERO JOSE DOMINGO	10/05/2009 10/05/2018	ROMERO DORA DEL VALLE	ANTOFAGASTA 1182	MERLO
121-B-04°	ORTIZ AMELIA CRISTINA	28/05/2009 28/05/2019	RODRIGUEZ LUCAS JULIAN	PAISANDU 50	MERLO
144-B-04°	CEJAS ARMINDA MARCELINA	14/06/2009 14/06/2019	PEREZ OSVALDO	MIRANDA 579	MERLO
224-B-04°	ALVAREZ JOSE REINALDO	17/09/2010 17/09/2010	ALVAREZ TERESA SILVINA	DEFENSA 71	SAN ANTONIO DE PADUA
020-B-04°	GUZMAN ANGEL ROLANDO	28/11/2010 28/11/2017	GUZMAN RAMON ANGEL	AV. ARGENTINA 6540	MERLO
017-B-04°	CORIA JUAN CARLOS	04/01/2011 04/01/2018	PALAVECINO ROBERTO GABRIEL	BEBEDERO 356	MERLO
154-B-04°	CORDOBA ENRIQUETA AUREA	27/03/2011 27/03/2020	VARGAS CRISPIN	JULIAN CASTRO 1467	MERLO
051-B-04°	LIZANA RUIZ JUAN CARLOS	08/05/2011 08/05/2019	RUIZ VICTOR HUGO	MONZ TERRENO 2184	MERLO
206-B-04°	GARAY BRIAN ALEXIS ARIEL	07/06/2011 07/06/2020	GUEVARA JAQUELINA MARIELA	LURO 2300	MARIANO ACOSTA
210-B-04°	QUIROGA HORACIO ALBERTO	15/06/2011 15/06/2019	GODOY FELIX GUSTAVO	ROJAS 94	MERLO
013-B-04°	TITO CISNEROS SIXTO	18/06/2011 18/06/2019	LOPEZ ALEJANDRA	LAWIÑA 749	MARIANO ACOSTA
301-B-04°	PALAVECINO MARIO OSCAR	25/11/2011 25/11/2019	PALAVECINO NORMA ALGELICA	EPECUEN 1753	LIBERTAD
138-B-04°	PARED OLEGARIA	18/09/2017 18/09/2024	CHAMORRO PABLO MARCELO	HOMERO 3020	MARIANO ACOSTA
349-B-04°	RITA FME EDRU	16/02/2012 16/02/2017	TRASLADO POR EDICTO	CEMENTERIO SANTA ISABEL	LIBERTAD
018-B-04°	LEGUIZAMON	31/03/2012 31/03/2019	LEGUIZAMON HUGO CESAR	ACHUMAN 546	MORENO
149-B-04°	GLIGLIONE MARTHA ALICIA	06/04/2012 06/04/2017	BUZETA LUIS NORBERTO	FORMOSA 2396	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > Lunes 29 de enero de 2024

153-B-04°	ROMERO SILVANO MIGUEL	07/04/2012 07/04/2019	MARTINI CLAUDIA	ALTE. BROWN 3462	MERLO
298-B-04°	RODRIGUEZ ALEJANDRINA	09/04/2012 09/04/2020	RODRIGUEZ GLORIA MONICA	ATAHUALPA 1768	SAN ANTONIO DE PADUA
200-B-04°	RUDEL LORENZO ANDRES	03/06/2012 03/06/2020	GALEANO LOPEZ SONIA INES	CONSTITUCION 435	MERLO
345-B-04°	BORDON ROSALIA	10/06/2012 10/06/2019	CARRASCO BORDON IGNACIA	ESCOBAR 3124	MERLO
229-B-04°	CERDA AGRIPINO DERLI	26/06/2012 26/06/2019	VERDA WALTER DANIEL	SANTANDER 1128	MARIANO ACOSTA
137-B-04°	ANDRADA RAMON A.	29/06/2012 29/06/2019	ANDRADA HECTOR R.	LOS NOGALES 1519	SAN ANTONIO D E PADUA
191-B-04°	JUAREZ MOLLO ISIDORO	07/07/2012 07/07/2017	LOPEZ BAUTISTA JUAN DE DIOS	SANTA MARIA 224	MARIANO ACOSTA
321-B-04°	CARPIO PETRONA	08/03/2017 08/03/2022	ESCALADA ALEJANDRA BEATRIZ	MORSE 2921	MERLO
117-B-04°	OSUNA CORAZON DE JESUS	03/09/2012 03/09/2020	OSUNA JUAN CARLOS	ISLA SOLEDAD 2534	LIBERTAD
162-B-04°	APARICIO ROSA	25/10/2012 25/10/2019	CERDA WALTER DANIEL	SANTANDER 1128	MARIANO ACOSTA
317-B-04°	LOBETO HELENA HAYDE	04/01/2013 04/01/2018	PERCE ALBERTO EDUARDO	ELIZALDE 125	LIBERTAD
046-B-04°	CINQUE SUSANA IRENE	27/02/2013 27/02/2018	CINQUE LAURA ISABEL	BERMEJO 3535	LIBERTAD
131-B-04°	FARIAS DIONICIA YSOLINA	09/03/2013 09/03/2020	FUENTES RUBEN HORACIO	IRIARTE 1368	MERLO
289-B-04°	PARRA JORGE ALBERTO	24/03/2013 24/03/2020	PALOMINO MIRTA	ANDALGALA 2957	MERLO
299-B-04°	MARENGO DOMINGA	24/03/2013 24/03/2020	GONZALEZ MIGUEL ANGEL	JOSE ROMERO 3131	MERLO
127-B-04°	QUIROGA RAUL CRESENTE	27/03/2013 27/03/2020	GONZALEZ IRMA ELSA	VELARDE 965	LIBERTAD
185-B-04°	GONZALEZ FERNANDA	10/05/2013 10/05/2020	JARA HECTOR EDUARDO	TUNUYAN 1048	MERLO
029-B-04°	VILLAFANE MABEL ANTONIA	30/07/2013 30/07/2018	MARRONE NORMA VIVIANA	J.B. JUSTO 1297	LIBERTAD
266-B-04°	FERREYRA FROILANA	21/08/2013 21/08/2018	ALVAREZ DOMINGO ALBERTO	BORDO 311	CAPITAL FEDERAL
151-B-04°	VILLARREAL JULIAN GREGORIO	06/09/2013 06/09/2018	AGNES FRANCISCO VICTORIO	AV. ARGENTINA 918	MERLO
006-B-04°	PUCCI MARIA	06/09/2013 06/09/2018	PUCCI MARGARITA	INDEPENDENCIA 1269	MERLO
124-B-04°	AQUINO ADENIR MERCEDES	28/09/2013 28/09/2020	STRUVAY HORACIO RAMON	CURAPALIGUE 1116	MERLO
081-B-04°	RABEY VASQUEZ ERNESTO RUBEN	25/10/2013 25/10/2018	RABEY VASQUEZ MIGUEL MAXIMO	ARTIGAS 661	MARIANO ACOSTA
166-B-04°	ESCOBAR CARMELO VICTORINO	07/11/2013 07/11/2018	ESCOBAR RAMON ARIEL	MUÑIZ 6261	LIBERTAD
073-B-04°	IBARRA JUAN CARLOS VILLAFANE NELIDA IABARRA CRISTIAN	14/08/2014 14/08/2019	IBARRA MARINA ALEJANDRA	J.V. GONZALEZ 2627	MERLO
099-B-04°	MOROZ NADZIEJA	29/09/2014 29/09/2019	SIOLKOWSKI MARIA ELENA	LAS ANÉMONAS 262	MERLO
198-B-04°	GONZALEZ ANTONIA	07/10/2014 07/10/2019	MAIDANA MARIA ROSA	JORGE NEWBERRY 3851	MERLO
147-B-04°	RIVAROLA SATURNINO	07/10/2014 07/10/2019	RIVAROLA ANA MARIA	AV. PATRICIOS 4696	VILLA INSUPERABLE
119-B-04°	MERCENARO MERCEDES	25/10/2014 25/10/2019	ELGUETA GONZALEZ MARIA	LA PINTA 728	MARIANO ACOSTA
195-B-04°	CAYUT QUINCHAO	11/12/2014 11/12/2019	CAYUL ARIEL ADUARDO	LA PINTA 418	MERLO
052-B-04°	SANDOVAL VICTOR DOMINGO	22/12/2014 22/12/2019	SANDOVAL GONZALO VICTOR RAMON	BOULOGNE SUR 680	LIBERTAD
120-B-04°	GOYA ROMERO	28/01/2015 28/01/2020	BUSTAMANTE SERGIO	VACAREZZA 435	MARIANO ACOSTA
342-B-04°	MORALES DANIEL NORBERTO	25/02/2015 25/02/25020	MORALES LEONARDO	CURAPALIGUE 1518	MERLO

105-B-04°	ROJAS ZULEMA	31/03/2015 31/03/2020	TOLOZA HECTOR ALBERTO	ECUADOR Y CUBA	LIBERTAD
308-B-04°	TOLEDO PABLO	23/04/2015 23/04/2020	BENITGEZ SANTOS	ENSENADA 997	MARIANO ACOSTA
197-B-04°	GRILL OSCAR ALFREDO	01/05/2015 01/05/2020	GEREZ MARTA AZECENA	ATOHUMA 2837	LIBERTAD
189-B-04°	FLORES ADOLFO	08/06/2015 28/06/2020	GAUTO JULIA GLORIA	BOUCHARD 535	SAN ANTONIO DE PADUA
126-B-04°	CESIO LIDIA	02/07/2015 02/07/2020	GRILLO GABRIEL	JUAN POSSE 3180	MARIANO ACOSTA
348-B-04°	ADREIRA MARIA DEL CARMEN	05/07/2015 05/07/2020	CECERES FAUSTO GELSA	DALTON 780	MERLO
350-B-04°	RODRIGUEZ CARLOS EMILIO	03/08/2015 03/08/2020	RODRIGUEZ ANGELICA EDITH	TRES ARROYOS 647	MERLO
106-B-04°	ZARATE ACTAVIO PANTALEON	24/08/2015 24/08/2020	VILLALBA ELSA ESTER	LARSEN 1059	MERLO
318-B-04°	PUENTE LILIANA GRACIELA	28/09/2015 28/09/2020	ARLEON LUCIA ANDREA	BAUNES 544	MERLO
030-B-04°	CUBILLA CIPRIANA LAURA	28/09/2015 28/09/2020	DUARTE MONTANIA	TACUARI 952	LIBERTAD
001-B-04°	CABRERA CIRILO	29/09/2015 29/09/2020	VABRERA NORMA BAETRIZ	FILAY 1338	MARIANO ACOSTA
001BIS-B- 04°	MALDONADO MARIA ATELVINA	29/09/2015 29/09/2020	SEGOCIA SERGIO ANTONIO	MONTALVO 497	MERLO
125-B-04°	ODILO RIVERA	15/05/1993 15/05/2017	RIVERA FLIA.	BERMUDEZ 327	SAN ANTONIO DE PADUA
340-B-04°	VERA NELFO BANDEO LEONARDA	25/02/2014 25/02/2019	MOHR OSCAR	FUNES Y PARIS	PONTEVEDRA
177-B-04°	GONZALEZ COPA DEMETRIO	08/11/1999 08/11/2014	ACOSTA EVA DE GONZALEZ	JURAMENTO Y MONTEVIDEO	MERLO
214-B-04°	MONESCADO ANA MAGDALENA	16/07/2001 16/07/2020	OVELAR JUSTO	VIENA 1237	MERLO
007-B-04°	SANTILLAN JUANA ELVIRA	20/03/2012 20/03/2017	ALBANO RAMON AMBROSIO	ACOYTE 644	MERLO
014BIS-B- 04°	CALZONE ANA	09/10/2003 09/10/2017	RODRIGUEZ HECTOR ALFREDO	SAN JUAN 1721	MERLO
039BIS-B- 04°	CUELLO JUANA ZOILA	10/10/2003 10/10/2008	PEREZ HUGO DANIEL	JOSE MARTI 2046	MERLO
144BIS-B- 04°	SANCHEZ HUGO ALBERTO	12/10/2003 12/10/2008	DUARTE MONICA	FRENCH 2079	MERLO
327BIS-B- 04°	FARIAS CARMEN	14/10/2003 14/10/2017	LUNA HECTOR ANIBAL	ESPAÑA 1561	LIBERTAD
261BIS-B- 04°	PONCE MANUEL DEMETRIO	18/10/2003 18/10/2008	PONCE RUBEN MANUEL	M. FIERRO 470	SAN ANTONIO DE PADUA
157BIS-B- 04°	SOMINI PEDRO AGUSTIN	25/10/2003 25/10/2008	SIMONI MARCELO FABIAN	MATORRAS 530	MERLO

Ariel Leandro Toribio, Subsecretario

ene. 26 v. ene. 30

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de Enero de 2024 RESO-2024-1360-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-50917810-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - GONZALO ALEJANDRA CAROLINA. Visto el EX-2023-50917810-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Alejandra Carolina Gonzalo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de noviembre de 2023, a la agente Alejandra Carolina Gonzalo, DNI 29.116.525, Clase 1981, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-III-A - Categoría 13 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Esteban Echeverría, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 911 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la

Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA- La Plata, Buenos Aires 22 de enero de 2024 RESO-2024-1361-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-51044146-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BUSZCZAK ANA MARÍA. Visto el EX-2023-51044146-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Ana María Buszczak, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de diciembre de 2019, a la agente Ana María Buszczak, DNI 12.758.758, Clase 1958, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A -Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Berisso, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 10 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de enero de 2024 RESO-2024-1362-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-00406128-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - VARGAS HERMENEGILDO ANTONIO. Visto el EX-2024-00406128-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Hermenegildo Antonio Vargas, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de diciembre de 2023, al agente Hermenegildo Antonio VARGAS, DNI 14.683.910, Clase 1961, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Ramallo, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 1 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de enero de 2024 RESO-2024-1364-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-51045195-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MANSILLA HÉCTOR FRANCISCO. Visto el EX-2023-51045195-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Héctor Francisco Mansilla, y CONSIDERANDO: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de octubre de 2020, al agente Héctor Francisco Mansilla, DNI 11.247.921, Clase 1954, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo - Clase A - Código 3-0001-I-A - Categoría 17 - Administrativo Oficial Superior "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Florencio Varela. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el Artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de enero de 2024 RESO-2024-1365-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-51821172-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BARROS ORLANDO IGNACIO. Visto el EX-2023-51821172-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Orlando Ignacio Barros, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 4 de diciembre de 2023, al agente Orlando Ignacio Barros, DNI 12.581.735, Clase 1958, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A -Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Avellaneda, con prestación de servicios en la Escuela de Adultos N° 702 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de enero de 2024 RESO-2024-1367-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-53035070-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - UREÑA ANA MARÍA. Visto el EX-2023-53035070-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Ana María Ureña, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 17 de diciembre de 2022, a la agente Ana María Ureña, DNI 6.694.223, Clase 1950, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo - Clase A - Código 3-0001-I-A -Categoría 17 - Administrativo Oficial Superior "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Almirante Brown. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de enero de 2024 RESO-2024-1366-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-51821098-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MANSILLA CARLOS ALBERTO. Visto el EX-2023-51821098-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Carlos Alberto Mansilla, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 21 de octubre de 2023, al agente Carlos Alberto Mansilla, DNI 11.660.120, Clase 1955, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A -Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Florencio Varela, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 1 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el Artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de enero de 2024 RESO-2024-1368-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-52887314-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - WELLER, LORENA FERNANDA. Visto el EX-2023-52887314-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Lorena Fernanda Weller, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades

conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de diciembre de 2023, a la docente Lorena Fernanda Weller, DNI 28.231.798, Clase 1980, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 20, Profesora provisional con seis (6) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 22 y Profesora provisional con dos (2) horas semanales de cátedra del Jardín de Infantes Rural de Matrícula Mínima N° 6, todos los establecimientos del distrito de General Paz, Profesora provisional con dos (2) horas semanales de cátedra del Centro Educativo Complementario N° 1, Profesora provisional con dos (2) horas semanales de cátedra del Jardín de Infantes Rural de Matrícula Mínima N° 1 y Profesora provisional con dos (2) horas semanales de cátedra del Jardín de Infantes Rural de Matrícula Mínima N° 3, todos los establecimientos del distrito de Brandsen. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de enero de 2024 RESO-2024-1369-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-51427137-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MEDINA ESTELA BEATRIZ. Visto el EX-2023-51427137-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Estela Beatriz Medina, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 21 de enero de 2020, a la agente Estela Beatriz Medina, DNI 13.159.110, Clase 1957, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 1 - Código 1-0000-V-1 -Categoría 11 - Portero de Escuela "B", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Matanza, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 19 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citado en el Artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de Enero de 2024 RESO-2024-1376-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-00781504-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MIRANDA GABRIELA CRISTINA. Visto el EX-2024-00781504-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Gabriela Cristina Miranda, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de diciembre de 2023, a la agente Gabriela Cristina Miranda, DNI 20.840.141, Clase 1969, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Matanza, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de enero de 2024 RESO-2024-1403-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-52314864-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - SERVIN, RAMONA ISABEL. Visto el EX-2023-52314864-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Ramona Isabel Servin, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de diciembre de 2023, a la agente Ramona Isabel Servin,

DNI 18.069.837, Clase 1966, Foja 455958, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-II-A - Categoría 14 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Plata, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Especial N° 529 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de Enero de 2024 RESO-2024-1481-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-52712929-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - HOMBRIA DIEGO LUCAS. Visto el EX-2023-52712929-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Diego Lucas Hombria, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de diciembre de 2023, al docente Diego Lucas Hombria, DNI 26.353.077, Clase 1977, Preceptor titular interino de la Escuela de Educación Secundaria N° 3 y Preceptor titular interino de la Escuela de Educación Secundaria N° 38, ambos establecimientos educativos del distrito de Tigre. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de enero de 2024 RESO-2024-1491-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-52886052-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - GONZALEZ, DANIEL ALFREDO. Visto el EX-2023-52886052-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Daniel Alfredo Gonzalez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 21 de diciembre de 2023, al docente Daniel Alfredo Gonzalez, DNI 12.063.211, Clase 1956, Foja 434281, Profesor titular con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2 con funciones jerárquicas de Director de 1ra categoría - jornada completa - en el mismo establecimiento, Profesor titular con cuatro (4) módulos semanales, Profesor titular interino con nueve (9) módulos semanales y Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2, Profesor provisional con dieciocho (18) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 y Profesor titular con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 3, todos los establecimientos del distrito de Tandil. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de enero de 2024 RESO-2024-1508-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-52886052-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - GONZALEZ, DANIEL ALFREDO. Visto el EX-2023-52886052-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Daniel Alfredo Gonzalez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 21 de diciembre de 2023, al docente Daniel Alfredo Gonzalez, DNI 12.063.211, Clase 1956, Foja 434281, Profesor titular con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2 con funciones jerárquicas de Director de 1ra categoría - jornada completa - en el mismo establecimiento, Profesor titular con cuatro (4) módulos semanales, Profesor titular interino con nueve (9) módulos

semanales y Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2, Profesor provisional con dieciocho (18) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 y Profesor titular con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 3, todos los establecimientos del distrito de Tandil. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el Artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de enero de 2024 RESO-2024-1509-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-01107657-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento- CANEPA, CLAUDIA ANABEL. Visto el EX-2024-01107657-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento a la docente Claudia Anabel Canepa, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de diciembre de 2023, a la docente Claudia Anabel Canepa, DNI 13.423.678, Clase 1958, Foja 207083, Maestra de Grado titular de la Escuela Primaria N° 6 del distrito de Ensenada y Preceptora titular de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 3 del distrito de Florencia Varela. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Juzgado de Faltas N° 1

POR 1 DÍA - El Juzgado de Faltas N°1 de la Municipalidad del Pilar, sito en Av. Estanislao López 538, esq. Ituzaingó, Shopping Pilar Point, 1° piso, Pilar Centro, de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Sebastián A. Zamarripa, cita y emplaza por quince (15) días corridos a los siguientes Sres. y/o a quien cuente con derecho a los rodados que a continuación se enumeran y/o terceros interesados: 1) PRIORI MARIA CELESTINA, con DNI 3304713, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio RHJ623, marca Fiat, modelo 128; 2) RAMA MARIA DEL CARMEN, con DNI 93368966 y/o FERNANDEZ ACRACIO, con DNI 93336590, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio EWD124, marca Ford, modelo Focus Ambiente 5P 1.6L N; 3) CASTILLO ELOY PERFECTO, con DNI 7107839, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio ATP756, marca Fiat, modelo Duna CS; 4) JOFRE GONZALO GASTON, con DNI 35865766, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio BOT424, marca Ford, modelo Mondeo CLX; 5) MEDINA FLORENTINA MATILDE, con DNI 14889578, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio SPN889, marca Renault, modelo 12 TL; 6) MONTERO ROSALES ROBERTO, con DNI 92928365, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio TZC234, marca Toyota, modelo Hilux 2000 de luxe largo; 7) GIROLDI OSMAR ALFREDO, con DNI 12215946, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio AYA877, marca Ford, modelo Fiesta CLX D; a efectos de que comparezcan para hacer valer sus derechos y/o retirar la unidad secuestrada, previo pago de las multas, tasas de traslado y guarda y/o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-242545-I-2022.

Sebastián Zamarripa, Juez de Faltas.

MUNICIPALIDAD DE MORENO - IDUAR

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción III, Sección N, Quinta 49, Manzana 49A, Parcelas 1 a 14, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-242545-I-2022.

Federico Aliaga, Administrador General

ene. 29 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en

el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción III, Parcela 173, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-251787-C-2023.-

Federico Aliaga, Administrador General

ene. 29 v. ene. 31

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-78091/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 61, Parcela 5, pda. 62527

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 29 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82385/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 155, Parcela 7, pda 39949

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 29 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82555/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 136, Parcela 13, pda 45161

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 29 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82459/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 133, Manzana 133 N, Parcela 3, pda 6563

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 29 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-78144/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Expediente: 4108-I-78144/2022 Alc. 00.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 187, Parcela 14, pda. 34243.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 29 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - Objeto: Regularización Dominial - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de San Vicente, cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77938/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs. Expediente: 4108-I-77938/2022 Alc. 00

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 55, Manzana 55C, Parcela 10, pda. 14073

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 29 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82557/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs. Expediente: 4108-I-82557/2023 Alc. 00

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 50, Parcela 18, pda. 17771

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ene. 29 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83303/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral :

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 128, Parcela 5, pda. 20076

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

ene. 29 v. ene. 31

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica